



Memoria Anual 2017

Tribunal de Cuentas

Provincia de Mendoza

FALLO	FECHA	Nº EXPTE.	EJERCICIO	NOMBRE ORGANISMO
16703	15/02/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNÍN
16704	15/02/2017	267-A	2015	MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables para que analicen las cuentas patrimoniales detalladas y procedan a su depuración, de corresponder, a efectos de exponer correctamente el patrimonio.				
16705	15/02/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL DR. DOMINGO SÍCOLI
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguiente s tema s: Gastos y comisiones bancarias: Depurar al cierre de cada ejercicio las conciliaciones bancarias, imputando los gastos y comisiones bancarias en el ejercicio en que se devengaron dichos gastos. Cheques vencidos y no cobrados: Depurar en las conciliaciones bancarias respectivas, los cheques no cobrados de una antigüedad mayor a 60 días según indica el instructivo de Contaduría General de la Provincia.				
16706	15/02/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL ALFREDO METRAUX
16707	15/02/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables para que efectúen el seguimiento de las piezas administrativas tramitadas ante el Ministerio de Salud – Subdirección de Recursos, tendientes a la cobranza y/o baja de créditos por incobrabilidad de antigua data, según lo dispuesto en el art. 98 de la Ley Nº 8706.				
16708	15/02/2017	215-A	2014	EMPRESA PROVINCIAL DE TRANSPORTE
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguiente s tema s: Contratación de servicios a personal de planta del Estado : Reiterar lo instruido en Fallo Nº 16.518 , en el sentido de “ Implementar medidas de control, previo a la contratación de servicios o a la adquisición de bienes, a fin de corroborar que los proveedores no se encuentran dentro de las prohibiciones para contratar con el Estado “. Inconsistencias entre Anexo XIII de la Situación de los Bienes del Estado y Anexo III ; Deficiencias en confección de Anexo XV de la Evolución del Patrimonio Neto ; Falta de registro integral de Cuentas por Cobrar. Deficiencias en Anexos XIX y XXI Art. 25 ; y Deficiencias en rendiciones mensuales (falta de presentación de información en Anexos): Reiterar lo oportunamente instruido en Fallo Nº 16.518 , en el sentido de “ La información expuesta en los anexos que prescribe el Acuerdo Nº 2988 debe surgir de los registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada a norma. Además, deben utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Los cuadros que no presenten movimientos o no sean de aplicación para el organismo deben ser presentados con tales leyendas (“Sin movimiento”, “No aplicable”) “. En relación a la observación Falta de registro integral de Cuentas por Cobrar. Deficiencias en Anexos XIX y XXI Art. 25 , correspon de, además, que los responsables registren en el Sistema de Cuentas por Cobrar la totalidad de los créditos del organismo. Deficiencias informadas en consentimiento previo de Contaduría General de la Provincia : Efectuar las gestiones realizadas a fin de subsanar los reparos formulados por CGP en oportunidad de emitir el Consentimiento Previo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 5806.				
16709	23/02/2017	422-PS	2015	PZA. SEP. DEL EXPTE. Nº 312-A-13, UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 62.356,59 El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguiente s tema s: ANEXO V “De la aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos”. Saldo no aplicado que se transfiere al ejercicio siguiente que difiere de montos depositados en cuenta : Concluir con las conciliaciones de las cuentas 628 -01605/50, 628-01606/53 y 628 -01693/25. Contrato de Préstamo Proyecto de Desarrollo Institucional para la Inversión en Mendoza Acuerdo DGI -FAO -UTF/ARG/015/ARG para la realización de servicios de consultoría financiados parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). Aspectos no cumplidos: punto a): Requerir del Departamento General de Irrigación la documentación necesaria y efectuar la registración pertinente. punto b): Concluir los trámites iniciados a través de dicho Expediente. punto c): Reiterar la instrucción impartida en Fallo Nº 16.604: “Crear un financiamiento distinto al 271, a efectos de verificar la operatoria especial vinculada al Convenio FAO, a fin de poder analizar en forma independiente este préstamo, por el que no existe real ingreso de fondos en cuentas bancarias de la Provincia.”				
16710	23/02/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto del siguiente tema: Cuentas por Cobrar: Deficiencias en la Gestión de Cobranza en el Ejercicio 2015: Efectuar todas las acciones útiles tendientes a regularizar la gestión de cobranzas. En ese sentido, en lo sucesivo, por prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales, deberán cumplir con la metodología de procedimientos y plazos para la gestión de facturación, cobro y registración que prevé la legislación vigente (Decreto N° 3049/05 y Resoluciones N° 1578/03, N° 3157/08 y N° 940/09 del Ministerio de Salud).				
16711	23/02/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – CÁMARA DE SENADORES
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Conciliación Bancaria: Falta de depuración de partidas conciliatorias, Cuenta Bancaria Nros. 62802381/90 y 62801800/49: Deberán mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes en tiempo y forma. Se reitera la instrucción impartida en los Fallos Nros. 16.330 y 16.465. Acceso a la información de Contratos de Locación y Planta Temporaria: Concluir las tareas referidas a la sistematización de datos, a fin de cumplimentar la publicación de información requerida por el art. 33 de la Ley N° 7314. Personal de OSEP adscripto al organismo: Definir un procedimiento formal para los casos de adscripciones de agentes, que contemple la emisión, en todos los casos, de la correspondiente norma de aceptación.				
16712	23/02/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL
El Tribunal resuelve instruir a los responsables respecto del siguiente tema: Inventario de Bienes de Uso: Reiterar la instrucción impartida en Fallos Nros. 15.944 y 16.471 "Deberán actualizar el inventario de bienes patrimoniales y proceder a su conciliación, dando cumplimiento a la normativa legal vigente (Acuerdo N° 3485, Instructivos de la CGP, Nros. 27 y 28/2009.".				
16713	23/02/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL DR. RAMÓN CARRILLO
16714	23/02/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD RIVADAVIA
El Tribunal resuelve instruir a los responsables respecto del siguiente tema: Cuentas por Cobrar: Deficiencias en la gestión de cobranzas en el ejercicio 2015: Regularizar la gestión de cobro de créditos contra obras sociales, y efectúen el seguimiento de las acciones iniciadas, según lo establecido en el decreto N° 3049/05.				
16715	23/02/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SERVICIO DE EMERGENCIA COORDINADO
El Tribunal resuelve instruir a los responsables respecto del siguiente tema: Conciliación Bancaria: Gastos y Comisiones Bancarias y Cheques vencidos y no cobrados: Depurar al cierre de cada ejercicio las conciliaciones bancarias, imputando los gastos y comisiones en el ejercicio en que se devengan, y ajustando los cheques de antigua data. Se reitera instrucción impartida en el Fallo N° 16.524.				
16716	02/03/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL LUIS CHRABALOWSKI
El Tribunal resuelve instruir a los responsables respecto del siguiente tema: Cuentas por Cobrar. Deficiencias en la gestión de cobranza en el ejercicio 2015: Continuar con las gestiones de cobranza.				
16717	02/03/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE TURISMO
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Conciliaciones Bancarias. Falta de depuración de partidas conciliatorias: Informar al futuro permisionario, al momento de ser incorporado a la agenda de reservas, acerca de la necesidad de aportar la documentación del depósito respectivo para que dicha reserva quede firme. En los casos en que no exista posibilidad de identificación, se deberá proceder a dar cumplimiento al instructivo relativo a depósitos sin identificar. Inventario de Bienes de Uso: Proceder a la incorporación del CUPÍ correspondiente y a efectuar las transferencias correspondientes entre dependencias. Saldo de Mayor – Centro de Congresos y Exposiciones - Falta de Rendición: Realizar las gestiones pertinentes ante la Contaduría General de la Provincia, a efectos de corregir los errores en la imputación de las cuentas. Falta de documentación respaldatoria de Gasto: Cumplir con el procedimiento legal en la contratación y rendición de los fondos erogados, en función de Ley 5806 Art. 107; Ley 8706 Art. 75; y Ley 8706 Art. 10 inc i), 11. Telefonía Celular – Deficiencias Registración: Controlar que el estado de las líneas (en uso y dadas de baja) figuren correctamente registradas en el SIDICO. Multas Ley 5349. Informalidad del Procedimiento: Redactar y aprobar, formalmente, manuales y cursogramas que describan los procedimientos, generando además documentación específica, acorde al objetivo perseguido (actas de inspección, actas de notificación, etc.). Concesiones - Centro de Congresos y Exposiciones: Liquidar y abonar los cánones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión respectivo. Controles sobre concesiones: Efectuar controles de los importes declarados por el concesionario, por ejemplo, contrastando con otros elementos de auditoría, para verificar la razonabilidad de los mismos, como puede ser, documentación de su estructura de costos (F931, etc.). Conciliaciones Bancarias. Depuración de partidas conciliatorias: Deberán realizar las registraciones contables correspondientes, a fin de depurar las partidas conciliatorias. Marcación de Personal: Mantener en perfecto estado de funcionamiento el sistema de control horario en el ámbito del Centro de Congresos y Exposiciones; en referencia a la Oficina de Promoción Turística, y en su ámbito, la Oficina de Informes, realizar la marcación horaria del				

personal mediante sistemas de control. En los casos de personas que deban diariamente realizar comisiones, proceder a la marcación de salidas oficiales en el sistema de control horario, así como el regreso que corresponda a tal salida. En los casos de personal en los cuales se decida la no marcación en los sistemas de control horario, deberán contar con normativa que justifique o avale tal excepción.				
16718	02/03/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL DR. HÉCTOR GAILHAC
16719	02/03/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA
El Tribunal resuelve instruirlos según el caso, como se detalla a continuación: Contratos de Locación de Servicios: Adecuar la contratación de personas bajo el sistema de Locación de Obras o Servicios a los procedimientos y formalidades establecidos por el Decreto 565/2008, artículo 4º; como así también cumplan con el artículo 5º del citado Decreto. Camioneta Ford Ranger modelo 2008 patente HSX 575: Aportar las constancias que demuestren la concreción del descuento acordado de \$ 132.000,00 en el Certificado de Obra pertinente, concluyendo con el trámite iniciado por el Expte. N° 555-D-2014-77308. Muebles y Útiles – Falta Manual de Procedimiento: Implementar un Manual de Procedimientos que indique los lineamientos a seguir para llevar un registro contable detallado y actualizado del movimiento de estos bienes y de los responsables a cuyo cargo se encuentran.				
16720	02/03/2017	304-A	2015	CAJA DE SEGURO MUTUAL
El Tribunal resuelve instruirlos según el caso, como se detalla a continuación: Falta de devolución de retenciones practicadas a pensionados perfectamente individualizados: Continuar las gestiones necesarias a fin de materializar finalmente la devolución a pensionados de la suma de \$ 75.000,18. Inconsistencia de los registros en la valuación y exposición de créditos de afiliados a la continuidad: Efectuar los ajustes necesarios para que el saldo de la cuenta Afiliados por Continuidad refleje al cierre los importes adeudados de los afiliados como resultado de sus operaciones. Asimismo, en relación a la registración de las chequeras que se entregan a los afiliados, al emitir las, registrar el crédito por cada mes a cobrar con el vencimiento correspondiente. Sistema de Control Interno, deficiencias en el Organigrama, Manual de Funciones y falta de Normas de Procedimiento: Finalizar con la instrumentación del sistema pertinente observado. Documentación faltante en legajos de personal bajo la modalidad de planta permanente: Mantener los legajos de personal actualizados y completos. Falta de disposiciones legales: Adoptar las medidas necesarias para el mejoramiento del Sistema de Control Interno en relación a la emisión de resoluciones. Facturación/Devengamiento. Fallas de Control Interno: Efectivizar los controles informáticos sobre las retenciones practicadas al personal, a fin de obtener un monto total que sirva de base para la liquidación de los siniestros. Plan de Cuentas. Denominación de las Cuentas: Efectuar una adecuada nominación del Plan de Cuentas del SIDICO, con las cuentas a utilizar conforme a las operaciones a registrar, reflejando conceptualmente su contenido. Compras directas: Efectuar las consultas al catálogo de oferta permanente, a fin de contar con los precios de referencia. Exposición y gestión de cobranza de las Cuentas por Cobrar: Adoptar los controles necesarios a fin de lograr un adecuado seguimiento del crédito y su gestión de cobranza. Deficiencias en Sistema Informático: Diseñar un sistema informático que permita vincular en forma directa los datos por afiliado a la continuidad de cada liquidación de sueldos con las cuentas por cobrar que se registra en el SIDICO.				
16721	02/03/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
El Tribunal resuelve instruirlos según el caso, como se detalla a continuación: Servicios Públicos. Líneas de telefonía móvil, falta de actualización de registros contables y pagos posteriores al cierre de ejercicio: Concluir el trámite de baja definitiva de las líneas de telefonía móvil observadas. Control Interno. Organigrama y Manual de Funciones y Procedimientos: Concluir con las gestiones iniciadas para la aprobación del organigrama y manual de funciones del organismo. Normas legales: Ley N° 8706, artículo 10, inc. g; Acuerdo N° 2988, artículo 6º, inc. a) y b). Falta de depuración de partidas conciliatorias. Cuenta Corriente N° 62801227-46: Depurar el cheque vencido y no cobrado N° 766851. Normas Legales: Ley N° 8706, artículos 75 y 103; Acuerdo N° 2988; Manual SIDICO. Anexo II -Cheques vencidos-. Inventario físico de bienes muebles. Falta de depuración del sistema SIDICO: Continuar con la actualización del registro contable, en cuanto a dependencia, de todos los bienes de forma tal de que coincidan el SIDICOWEB y la ubicación física del bien. Normas Legales: Ley N° 8706, artículos 75, 122/128; Decreto N° 1000/15; 3 Decreto N° 2060/65; Decreto N° 2732/99; Acuerdo N° 3485/03; Resoluciones CGP Nros. 27/09, 28/09 y 32/11. Resolución N° 39/2013. Cobro de tasa impositiva: Fijar plazos, estableciendo responsables y puntos de control para cada una de las etapas (determinación de tasa, dictado de resolución y notificación). Normas Legales: Ley N° 8706; Resolución DPA N° 39/13. Personal. Falta de control del cumplimiento horario y registro de tardanzas: Efectuar la carga de novedades referidas al personal en el sistema informativo respectivo y verificar, previo al pago de haberes, la regular prestación de servicios y la documentación que respalda las liquidaciones respectivas. Normas Legales: Ley N° 8706, artículos 10, inc. f) y g) y 11. Contratos de Locación de Servicios: Mantener actualizados los legajos del personal, debiendo contener los antecedentes legales y formales requeridos por la normativa vigente. Normas Legales: Ley N° 8706, artículos 10, 75, 80 y 92; Decreto N° 565/08.				
16722	02/03/2017	256-A	2015	MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

El Tribunal resuelve instruirlos según el caso, como se detalla a continuación: Volantes de Imputación: Firmar los volantes de manera de dejar reflejado la persona responsable del municipio que produjo dicha afectación y el cumplimiento de las etapas del gasto. Contratos de Locación: Verificar las acreditaciones de las tareas realizadas con la conformidad de la autoridad responsable de su control, antes de realizar un pago al personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios. Constancia de Inscripción en Organismos Fiscales: Adjuntar las constancias de inscripciones en los organismos de recaudación, al momento de la contratación del servicio o previo al pago de una prestación, para poder verificar la coincidencia de la prestación del servicio con la actividad autorizada.				
16723	08/03/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
El Tribunal resuelve instruirlos según el caso, como se detalla a continuación: Inventario de bienes de uso: Concluir con la marcación física de todos los bienes pertenecientes a la repartición y depuren los registros contables de los bienes que ya han sido transferidos a escuelas. Contratos de locación de servicios: Mantener actualizados los legajos de personal de modo tal que cada uno de ellos contenga en su totalidad los antecedentes legales y formales requeridos por la normativa vigente. Cuenta Bancaria N°62801650-80. Conciliación Bancaria: Concluir con la depuración de los importes pendientes en la conciliación.				
16724	08/03/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
El Tribunal resuelve instruirlos según el caso, como se detalla a continuación: Falta de constitución de responsables: Deberán incluir en la nómina de responsables a cada uno de los encargados de los macro-hogares (Acuerdo N° 3485, art. 15). Pagos realizados mediante Legítimo Abono: Deberán utilizar este procedimiento solo para casos excepcionales cumpliendo con las disposiciones legales vigentes (Ley N° 8706 arts. 87 y 151 y Dto. 1000/15). Inventario de Bienes de Uso: Deberán realizar la marcación física de todos los bienes, su registración contable en SIDICO WEB y efectuar, de corresponder, los ajustes para que cada uno de los bienes inventariables se encuentren físicamente en la dependencia que corresponda (Ley N° 8706 art. 122/128 y Dto. Reglamentario N° 1000/15; Dtos. Nos. 2060/65 y 2732/99; Acuerdo N° 3485 y Resoluciones Nos. 27/09, 28/09 y 32/11 CGP).				
16725	08/03/2017	410-PS	2016	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 236-A-14, FUNDACIÓN PROMENDOZA
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 4.988,51				
16726	08/03/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades como se detalla a continuación: Control de Uso de Celulares: Concluir las gestiones iniciadas a través del expediente N° 1505-D-16, a fin de obtener la devolución de los fondos por parte del Ministerio de Agroindustria y de la empresa Claro, mediante la emisión de la correspondiente Nota de Crédito.				
16727	10/03/2017	408-PS	2016	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 223-A-14, OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades como se detalla a continuación: PAGO DEL ADICIONAL "HONORARIOS FISCALIA DE ESTADO A PERSONAL DE OSEP": Gestionar algunas de las opciones analizadas por Fiscalía de Estado a fin de legitimar el cobro del Pago Adicional Fiscalía de Estado a los Abogados de la OSEP teniendo presente, como expresa el dictamen, a fs.76 vta. que: "... conforme se observa en las actuaciones analizadas, se han generado diversas interpretaciones y posiciones en distintos organismos de asesoramiento del Estado. Por ello estimamos que no resultaría aconsejable extender efectos sancionatorios (multas, cargos, nulidades, etc.) a situaciones anteriores, aunque sí disponer medidas para que, en caso de compartirse el criterio sustentado, se regularice la situación de quienes ostentan poderes otorgados y hayan percibido el adicional cuestionado."				
16728	10/03/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades como se detalla a continuación: Control de Expedientes de Rendición. Fondos con reposición: Cumplir con lo establecido en la normativa vigente (Resol. N° 6/14 CGP, Instructivo I, apartado A inc. 7).				
16729	10/03/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Inconsistencia en movimiento de fondos: Continuar con el trámite de reclamo ante la Contaduría General de la Provincia, a fin de corregir el saldo de la cuenta 01-1161020062. Créditos en extracto bancario no contabilizados - Cta. 31500049/18: Efectuar los ajustes contables de los importes de \$ 1.575,00 y \$ 2.112,00, pendientes en la conciliación de la cuenta de referencia como partidas no registradas en el Libro Banco del organismo (Ley N° 8706, art. 75).				
16730	10/03/2017	260-A	2015	MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Subsidios. Base de datos de beneficiarios: Deberán dar total cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° 5967, referido a la constitución del "domicilio legal" de beneficiarios de subsidios. Recupero de cobertura ART.: Continuar las gestiones de cobro iniciadas a fin de obtener la totalidad de las acreencias de parte de Prevención ART. Cheques diferidos: Dar total				

cumplimiento a la norma enunciada (Ley N° 1079, art. 73, inc. 7°). Impuesto Sellos: Realizar los actos útiles a fin de cumplir con las normas vigentes (Código Fiscal y Resolución N° 71/00 ATM). Juicios de Apremios: Adoptar los recaudos necesarios para el cobro de los recursos municipales por vía de apremio, a fin de evitar la prescripción de los mismos (Código Fiscal, art. 117 in fine, Acuerdo N° 4555 Acuerdo N° 5232).				
16731	22/03/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL MENDOZA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Facturación y Cuentas por Cobrar: continuar con la gestión de cobranza de la Factura N° 400000001 por \$ 722.850,00. Cuentas por Cobrar: Falta de respaldo documental: En lo sucesivo, deberán contar con la documentación de respaldo (facturas) de las Cuentas por Cobrar en concepto de alojamiento de internos con causas federales en Complejos y Unidades dependientes del Servicio Penitenciario Provincial Mendoza. Inventario: Bienes no constatados: Mantener actualizado el registro de los Bienes en el Sistema de Información Contable (SIDICO), de conformidad con las disposiciones del Acuerdo N° 3485. Dinero en efectivo en custodia del Servicio Penitenciario por Extravío de bienes del personal penitenciario: Concluir las gestiones iniciadas por Expte. N° 4971-D-2016-00115- Protocolo Recupero de Bienes, relacionado con el procedimiento para el tratamiento del recupero y reposición de bienes del Personal penitenciario. Cuentas Contables de Fondos de Terceros N° 2130020124 y 2130020125. Falta de conciliación con cuentas corrientes Libro Banco: Efectuar la conciliación entre los saldos de Mayor de las cuentas referidas y los del Libro Banco, ajustando las diferencias existentes. Norma legal: Ley N° 8706, Art. 75°. Inventario: Dar de baja a los bienes que se encuentran fuera de uso de acuerdo a la normativa legal vigente. Norma legal: Ley N° 8706, Art. 127°; Decreto N° 2060/65, Art. 15° y 24°; Acuerdo N° 3.485, Art. 1°, 3° y 5° Inc. c); Resolución 28/2009 C.G.P. y Resolución N° 552/10 Servicio Penitenciario Provincial. Créditos Pendientes de cobro por Accidentes de Trabajo: Registrar contablemente el crédito correspondiente a accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales, efectuando el reclamo correspondiente a fin de concretar su recupero. Norma legal: Ley N° 8706 Art. 75° y Decreto N° 2496/11 Art. 1°, 2° y 4°.				
16732	22/03/2017	322-A	2015	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Deficiencias en otorgamiento de créditos. Certificado Libre Deuda Fiscal: Reiterar las instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.511 "...Deberán requerir a los solicitantes de créditos el "Certificado de Libre Deuda" que otorga la Administración Tributaria Mendoza (ATM) para el cumplimiento del requisito de no poseer deudas fiscales". Inobservancia de la Ley 6879. Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Reiterar las instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.511 "...Deberán exigir el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos." Deficiencias de registración y exposición en Cuentas por Cobrar: Reiterar las instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.511 "...Deberán implementar un Subsistema de Cuentas por Cobrar que esté permanentemente actualizado y asociado a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final, atento a lo dispuesto en la normativa legal. Asimismo, deberán desarrollar un sistema que permita identificar los pagos que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente.". Asimismo, el sistema contable que se implemente debe ser integral e integrado entre los distintos subsistemas de la contabilidad, de acuerdo con lo prescripto por el Acuerdo N° 5717. Órdenes de Pago: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.511 "...La emisión de los comprobantes de egresos debe ser correlativa y cronológica. La fecha de cada comprobante debe coincidir con la de la efectiva emisión.".				
16733	27/03/2017	353-A	2014	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE ENERGÍA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Conciliación Bancaria Cuenta Banco Nación N° 62802709-70 - Ministerio de Energía: Realizar los ajustes contables pertinentes a efectos de depurar de la Conciliación Bancaria las partidas conciliatorias pendientes. Bienes de Uso: Designar responsable a cargo del Inventario de Bienes de Uso; Asignar número de CUPI a computadoras y elementos informáticos que no se encuentran inventariados; Registrar contablemente en el inventario de Bienes de Uso la totalidad de los equipos informáticos, procediendo a la baja de los bienes en desuso. Servicios Públicos: Telefonía Celular: Actualizar en el SIDICO las líneas que pertenecen a este Ministerio, depurando aquellas que pertenecen a otros organismos. Contratos de Locaciones de Servicios: Realizar la imputación presupuestaria del gasto, emitiendo los volantes de Imputación preventivos y definitivos toda vez que se disponga la prórroga automática de un contrato por decreto y por el tiempo allí establecido. Asimismo, en calidad de agente de información de AFIP, deberán hacer cumplir las disposiciones establecidas a los prestadores de servicios contratados bajo esta modalidad. Anticipos de Gastos a Rendir: Emitir una disposición interna regulando el procedimiento administrativo respecto a la carga de combustible, personal autorizado, identificación de vehículos, kilometraje al momento de la carga e implementación de Hojas de Ruta. Además, la documentación respaldatoria del gasto incluida en los expedientes de rendición de fondos permanentes sin reposición deberá indicar el vehículo en el que se efectuó la carga. Viáticos: La documentación respaldatoria de los gastos en concepto de viáticos debe cumplir con las disposiciones del Decreto N° 1717/16.				
16734	27/03/2017	322-A	2015	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PROGRAMA INICIAR
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades a fin de implementar un Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar que sea permanentemente actualizado y asociado a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor,				

indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final. Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que identifique los pagos que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente, de acuerdo a lo establecido por el Acuerdo N° 3328. Además, de conformidad con lo prescripto por dicho Acuerdo, los créditos deberán sub-clasificarse según el estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial), anticuando los mismos en rangos anuales. Por otro lado, el sistema contable que se implemente debe ser integral e integrado entre los distintos subsistemas de la contabilidad, de acuerdo con lo prescripto por el Acuerdo N° 5717 (Texto aprobado por Acuerdo N° 5777). Asimismo, se reiteran las instrucciones impartidas en Fallo N° 16.375 con relación a los siguientes temas: **Registro de Deudores Alimentarios Morosos:** Deberán exigir el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos previsto en la normativa vigente. Norma Legal: Ley N° 6.879, arts. 1° y 4° y Dto. N° 2570/2011. **Documentación Incompleta:** Deberán completar la documentación de los Legajos de conformidad a lo exigido en el Reglamento vigente. Normas Legal: Decreto N° 1432/12 y Resol. N° 380/12 T del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno. **Dictado de Resoluciones:** Deberán cumplir con el art. 15 de la Resol. N° 380/12 que establece "...El otorgamiento o la denegatoria del subsidio se instrumentará por Resolución del Director de Administración del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno." Norma Legal: Resol. N° 380/12 T del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, art. 15.

16735	27/03/2017	322-A	2015	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA AL PRODUCTOR EN EMERGENCIA AGROPECUARIA
-------	------------	-------	------	--

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Deficiencias de registración y exposición en Cuentas por Cobrar:** Cumplimentar las disposiciones del Acuerdo N° 3328. Asimismo, se reitera instrucción impartida en los Fallos Nros. 16.367 y 16.513. **Emisión de Órdenes de Pago:** La emisión de los comprobantes de egresos debe ser correlativa y cronológica. La fecha de cada comprobante debe coincidir con la de efectiva emisión. Norma Legal: Reglamento: "Sistema de Control Interno para la Administración del Fideicomiso"; y Acuerdo N° 2.989.

16736	27/03/2017	269-A	2015	CONSORCIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTERMUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ZONA CENTRO (COINCE)
-------	------------	-------	------	--

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Falta de marcación física de bienes inventariados:** Cumplir con la marcación física de los bienes inventariables conforme lo establecido por el Acuerdo N° 3485 del HTC. **Exposición indebida del Estado de movimiento de fondos y valores:** Exponer en el estado referido la información requerida por el Acuerdo N° 2988 HTC. **Ley de Responsabilidad fiscal:** Del análisis de la información brindada por el Anexo XXII de Ley de Responsabilidad Fiscal, se verificó la existencia de contribuyentes con deuda a los que no se les identifica por N° de CULL. Por ello, se instruye a fin de cumplir con lo normado por los Acuerdos N° 2988 y N° 3328 en ese sentido. **Cuentas contables que figuran en el Anexo XIV y no en el Plan de Cuentas:** La información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 debe surgir de los registros contables, debiendo las cuentas contables utilizadas ser coincidentes con el Plan de Cuentas del organismo, el que deberá aplicarse de manera uniforme en todos los sistemas o subsistemas contables que utilice el organismo, tal como lo prescribe el Acuerdo citado. **Reglamentación deficiente para proceder a la ejecución de créditos originados en multas y tasas por servicios prestados por el COINCE a empresas inscriptas en el Registro de generadores privados:** Realizar los actos tendientes a definir e instrumentar los procedimientos para el cobro de los créditos originados en tasas por prestación de servicios y/o multas a generadores del sector privado. Así también, para registrar patrimonialmente en el rubro Créditos la totalidad de los créditos originados por los conceptos señalados. Todo ello, conforme a las disposiciones del Acuerdo N° 3328. (Ley 5970, Ley prov. N° 6957 Ordenanza N° 1415/12 Municipalidad de San Carlos, Ordenanza N° 03/2013 Municipalidad de Tupungato, Ordenanza N° 2457/2012 Municipalidad de Tunuyán y Estatuto COINCE, art 13). **Falta de suscripción de convenio marco de prestación de servicios de Gestión de Residuos con empresas privadas generadoras de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos:** Suscribir los convenios pertinentes con las empresas privadas incluidas en el Registro de generadores de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos, tal como lo establece la normativa vigente. Asimismo, el Tribunal reitera las instrucciones impartidas en Fallo N° 16.517: **Contratación Directa a Terracuy S.A:** "Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8706, especialmente en lo concerniente al Capítulo del Sistema de Contrataciones, Sección II, artículos 130 a 156 y Decreto N° 1000/15 (reglamentario de la ley N° 8706).". **Créditos Fiscal ATM:** "...reclamar a la Administración Tributaria Mendoza el crédito de \$ 2120,35 por retenciones mal efectuadas.".

16737	30/03/2017	322-A	2015	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS
-------	------------	-------	------	---

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Deficiencias de registración y exposición en Cuentas por Cobrar:** Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.610 "...Deberán implementar un Subsistema de Cuentas por Cobrar que esté permanentemente actualizado y asociado a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final, atento a lo dispuesto en la normativa legal. Asimismo, deberán desarrollar un sistema que permita identificar los pagos que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente." Así también, el sistema contable que se implemente debe ser

integral e integrado entre los distintos subsistemas de la contabilidad, de acuerdo con lo prescripto por el Acuerdo N° 5717. Órdenes de Pago: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.610 "...La emisión de los comprobantes de egresos debe ser correlativa y cronológica. La fecha de cada comprobante debe coincidir con la de la efectiva emisión.". Valores a Depositar: Cumplir con la normativa vigente (Resol. Técnica N° 9 FACPE, Cap. II A.1).				
16738	05/04/2017	253-A	2015	MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
El Tribunal resuelve instruir a las autoridades responsables, según el caso, como se detalla a continuación: Liquidación y pago de sueldos y contratos: Verificar las declaraciones juradas y la documentación probatoria de los contratados en probable situación de incompatibilidad, en la cual se hayan declarado otros empleos alternativos en distintas reparticiones del Estado, debiéndose constatar la función que realizan y horario en que prestan el servicio. Normas Legales: Ley N° 8706, artículos 10, inc. f) y g), 144, inc. m) y 164. Conciliaciones bancarias: Finalizar los actos útiles tendientes a lograr la depuración de las conciliaciones bancarias, registrar la totalidad de las operaciones que correspondan y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de dejar el rubro expuesto y valuado correctamente (anulación de cheques y regularización de depósitos sin registrar). Normas Legales: Ley N° 8706, artículos 10, inc. g), 76 y 79; Acuerdo N° 2988, artículo 13. Anexo X - De la Evolución de los Residuos Pasivos correspondientes al Ejercicio Anterior: Presentar la información de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo N° 2988. Normas Legales: Ley N° 8706, artículos 10, inc. g), 76 y 79; Acuerdo N° 2988, artículo 36. Sistema de Cuentas por Cobrar de Contribuyentes: Continuar con la depuración del Sistema de Contribuyentes, a efectos de ajustar las diferencias que se exponen entre los Anexos solicitados por el Acuerdo N° 2988, los Anexos requeridos por la Ley de Responsabilidad Fiscal y la información contenida en los CD enviados mensualmente por el Municipio. Normas Legales: Ley N° 8706, artículos 10, inc. g), 46, 76, 79 y 95; Ley N° 7314; Acuerdo N° 2988, artículos 14, 26 y 36. Información de la Recaudación: Continuar trabajando en la corrección de los montos expuestos, especialmente en el Anexo XVIII y las inconsistencias con los Anexos XX y XXI; como así también en las diferencias entre los datos de recaudación del Anexo IV con los Anexos XIX y XX. Normas Legales: Ley N° 8706, artículos 10, inc. g), 46, 76, 79 y 95; Acuerdo N° 2988, artículos 26 y 36.				
16739	11/04/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL EVA PERÓN
16740	21/04/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – GASTOS RESERVADOS
Atento a las características particulares de las erogaciones que se derivan de los "Gastos Reservados", se instruye a los responsables a efectuar el ajuste contable correspondiente de gastos devengados y no pagados, de modo que el registro contable sea un fiel reflejo de la realidad y que la información que brinda sea fidedigna.				
16741	21/04/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – FISCALÍA DE ESTADO
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Servicios Públicos: Líneas de celulares con facturación y pago posterior, a la Norma Legal que da de baja a las mismas: Deberán dar cumplimiento a la normativa vigente (Resolución N° 66/2015 de Fiscalía de Estado). Organigrama y Manual de Funciones y Procedimientos: Deberán reelaborar el Organigrama en función de la actual Estructura Organizativa y el personal con que cuenta el organismo, asimismo deberán elaborar el Manual de Funciones y Procedimientos que se llevan a cabo en cada uno de los sectores (Ley N° 8706, art. 10 inc. g) y Acuerdo N° 2988, art. 6 incs. a) y b). Sector de Auditoría Interna: Realizar el Control Interno de la repartición sobre los gastos y recursos que se ejecutan en el Organismo (Ley N° 8706, art. 10 inc. g) y Acuerdo N° 2988, art. 6 inc. c). Acta Arqueo de Fondos y Valores: Realizar el Acta de Arqueo dando cumplimiento a las Disposiciones Nos. 11/15 y 18/15 de CGP. Disposiciones Legales no informadas en la Rendición mensual ni en las Rendiciones Mensuales: Soporte Digital e Índice: Deberán presentar, con los Balances Mensuales, el CD de Normas Legales con su respectivo índice (Acuerdo N° 2988, arts. 21 y 37). Servicios Públicos: Líneas de celulares con facturación y pago que no figuran según la Resolución como pertenecientes a Fiscalía de Estado: Deberán requerir a la Dirección de Informática y Comunicaciones la adecuación del uso y usuarios de telefonía celular en tiempo y forma (Resolución N° 66/2015 FE). Controles de Personal: Deberán verificar la efectiva prestación del servicio, previo al pago de haberes (Ley N° 8706, art. 10 f y g).				
16742	21/04/2017	322-A	2015	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Deficiencias en la exposición y registración de Cuentas por Cobrar. Subsistema de Cuentas por Cobrar: cumplimentar las disposiciones del Acuerdo N° 3328. Asimismo, reiterar la instrucción impartida en los Fallos Nros. 16.380 y 16.616. Emisión de Órdenes de Pago: La emisión de los comprobantes de egresos debe ser correlativa y cronológica. La fecha de cada comprobante debe coincidir con la de efectiva emisión. Norma Legal: Reglamento: "Sistema de Control Interno para la Administración del Fideicomiso"; y Acuerdo N° 2.989. Libre Deuda Fiscal: Deberá instrumentar el "Libre Deuda Unificado" que otorga la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), para el cumplimiento del requisito de no poseer deudas fiscales por parte de los solicitantes de créditos. Normas Legales: Decreto N° 43/13, art. 10°; y Decreto N° 251/10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Exigir el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos previsto por el artículo 1° de la Ley N° 6.879. Norma Legal: Ley N° 6.879 - arts. 1° y 4°.				

16743	26/04/2017	321-A	2015	INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falencias en el libro inventario y balances, Punto A: Deberán presentar el Libro Inventario y Balances firmado por los responsables (Acuerdo N° 5673, art. 1° pto. III. B 4 y Resolución N° 2300/15 DPJ art. 43 y 44). Pago de intereses sin justificar, punto B): Efectuar los aportes y cargas sociales en tiempo y forma, caso contrario, podría configurar un delito tributario federal. Falencias en el inventario de bienes, punto A): Deberán dar cumplimiento al Acuerdo N° 5618. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Falencias en el inventario de bienes, punto B). Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado los hechos a que se hace referencia el Considerando V, en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.</p>				
16744	26/04/2017	322-A	2015	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA FINANCIERA A INSTITUCIONES DEPORTIVAS AMATEUR
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Deficiencias de registración y exposición en Cuentas por Cobrar: Concluir el subsistema de Cuentas por Cobrar, a fin de lograr la integración del sistema de registración contable. Asimismo, deberán instrumentar los procedimientos de gestión de cobranzas de créditos a efectos de que resulte controlable y claramente definidas las responsabilidades de sus actores. Se reitera instrucción impartida en los Fallos Nros. 16.378 y 16.500. Inobservancia de la Ley N° 6879. Registro Deudores Alimentarios Morosos: Exigir el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos previsto por el artículo 1° de la Ley N° 6.879. Se reitera instrucción impartida en los Fallos Nros. 16.378 y 16.500. Instrucciones: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.500 referida a Emisión de Órdenes de Pago.</p>				
16745	26/04/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GENERAL ALVEAR
16746	26/04/2017	322-A	2015	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE OBRAS NIHUIL IV
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo N° 3328, a implementar un Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar que sea permanentemente actualizado y asociado a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final. Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que identifique los pagos que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente. Además, de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo aludido, los créditos deberán subclasificarse según el estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial), anticuando los mismos en rangos anuales. Por otro lado, el sistema contable que se implemente debe ser integral e integrado entre los distintos subsistemas de la contabilidad, de acuerdo con lo prescripto por el Acuerdo N° 5717 (Texto aprobado por Acuerdo N° 5777).</p>				
16747	26/04/2017	322-A	2015	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Deficiencias de registración y exposición en Cuentas por Cobrar: Se reitera la instrucción impartida en Fallos Nros. 16.372 y 16.609: "Deberán implementar un Subsistema de Cuentas por Cobrar que esté permanentemente actualizado y asociado a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final, atento a lo dispuesto en la normativa legal. Asimismo, deberán desarrollar un sistema ... que permita identificar los pagos que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente". Caja y Bancos: Realizar los ajustes pendientes de contabilización, de acuerdo a las conciliaciones bancarias efectuadas al 31/12/2015, para una correcta exposición tanto del saldo del rubro Caja y Banco como del rubro Cuentas por Cobrar. Inversiones: Realizar el ajuste necesario para una correcta exposición de las inversiones realizadas en plazo fijo, dada la determinación de una diferencia de valuación en los intereses no devengados de \$-8.760,27. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar las instrucciones impartidas en los Fallos Nros. 16.372 y 16.609 pendientes de cumplimiento, con relación a los siguientes temas: Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Deberán exigir el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Documentación Faltante: Deberán completar la documentación de los legajos de otorgamiento de créditos, atento a lo exigido por el Reglamento vigente. Índice de Morosidad: Deberán desarrollar un sistema que permita conocer la morosidad de las cuentas por cobrar, con la finalidad de determinar y contabilizar la Previsión Deudores Incobrables.</p>				
16748	26/04/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – PODER JUDICIAL
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Centro de Capacitación "Dr. Manuel A. Sáez": Deberán continuar con el seguimiento de los actos administrativos iniciados tendientes a formalizar presupuestariamente el desenvolvimiento de las actividades del Centro de Capacitación Manuel A. Sáez, establecidos por Ley Impositiva N° 8778, en su Art. 71 (Ley 8706, arts. 75 y 86). Inventario. Guarda y Custodia de Bienes de uso. Móviles: Deberán establecer medidas de control tendientes a la guarda y custodia de los</p>				

bienes del estado (móviles) exigida por la normativa vigente (Ley N° 8706, art. 106, inc. b. y Acuerdo N° 3485). Recursos Provinciales previstos en la Ley N° 8778: Deberán dictar normas escritas respecto de la percepción de recursos y efectuar todos los actos útiles a fin de dar cumplimiento al Sistema de Control Interno, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 2988 (t.o.), arts. 6, 8 y 9.				
16749	28/04/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL
16750	28/04/2017	264-A	2015	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Pagado sin rendir por Fondo Permanente: Efectuar la rendición pendiente del importe de \$ 1.200,00 correspondiente al subsidio N° 6/2015. Falta depuración de Documentos de Boca de Gas en Garantía de Deudas. Fallo 16.149 Ejercicio 2012: Concluir el trámite iniciado por Expte. N° 4862/2006, sobre el estado de deuda de contribuyentes. Falta integración de los sistemas de rentas y contable. Fallo 16.149 Ejercicio 2012: Cumplir con las prescripciones del Acuerdo N° 2988 en cuanto a que el sistema contable implementado deberá ser integral e integrado entre los distintos subsistemas de la contabilidad. Cheques y gastos bancarios debitados por el banco y no registrados en el libro banco; Depósitos acreditados por el banco y que no han sido registrados en el libro Banco; Cheques registrados en el Libro Banco y que no han sido debitados por el Banco; Depósitos Registrados en libro banco y no acreditados en el extracto bancario- Fallo N° 16343 Ejercicio 2013 – Fallo 16589 – Ejercicio 2014; Cheques y gastos bancarios debitados por el banco y no registrados en el libro banco. Fallo N° 16343 Ejercicio 2013 – Fallo N° 16589 - Ejercicio 2014; Depósitos acreditados por el banco y que no han sido registrados en el libro Banco – Fallo N° 16343 Ejercicio 2013 – Fallo N° 16589 Ejercicio 2014: Conciliar las partidas pendientes. Cheques registrados en el Libro Banco y que no han sido debitados por el Banco: Efectuar, en los casos de reclamo a las entidades bancarias, su seguimiento a los fines de la depuración y registración de los conceptos pendientes en las conciliaciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar la observación: Pago a Proveedores con Cheques Diferidos – Fallo 16090 Ejercicio 2011 Fallo 16.589 Ejercicio 2014.</p>				
16751	15/05/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Incumplimiento Fallo N° 16240: Continuar la tramitación del expediente N° 191-A-2011-04765 (elevación de los Manuales confeccionados en el Área) en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a fin de lograr su aprobación mediante norma legal. Deficiencias en la registración de Cuentas por Cobrar: El Director de Recursos Físicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y los responsables del Área de Salud, en los casos en que corresponda, deberán efectuar la correcta registración a través del SIDICO, seguimiento de las cuentas por cobrar, impulso y/o derivación para su cobro y la registración de la prescripción y/o incobrabilidad, una vez dictada la norma pertinente. Deficiencias Horarias - Contratos de personal: Cumplir con la normativa vigente para el control del personal, a fin de que no exista superposición horaria. Certificación Información Contable: El Sr. Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes deberá concretar la pronta elaboración, aprobación y comunicación de los procedimientos en relación a la certificación de la información contable para el año en curso por parte del Contador designado en la Región Metropolitana Norte.</p>				
16752	15/05/2017	255-A	2015	MUNICIPALIDAD DE JUNÍN
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Indemnización Laboral Temporaria de las ART- Fallas de control interno en los procedimientos. Registración contable extemporánea. Reclamo de los créditos ante la ART: Continuar las gestiones de cobro iniciadas a fin de obtener la totalidad de las acreencias de parte de las aseguradoras de riesgo de trabajo, tramitadas en expediente N° 1154/2014. Incompatibilidades de sueldo: El Jefe de Recursos Humanos deberá incrementar las tareas de control interno a fin de detectar y corregir las situaciones de incompatibilidad del personal del municipio. Asimismo, el Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades para que efectúen el Inventario de los Bienes de Consumo (Acuerdo N° 3485 de este Tribunal).</p>				
16753	15/05/2017	224-A	2015	HOSPITAL GENERAL LAS HERAS
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: AGENTES QUE NO CUMPLEN SU CARGA HORARIA: Concluir con los descuentos pendientes. COMBUSTIBLE - NO EXISTE PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CARGA DE COMBUSTIBLES: Dar cumplimiento al Decreto N° 759/14, el cual establece un ordenamiento en el Área de Movilidad a través de la implementación y utilización de un Sistema de Control de Consumo de Combustible. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar la observación: CUENTAS POR COBRAR – CRÉDITOS DADOS DE BAJA POR PÉRDIDA DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA.</p>				
16754	15/05/2017	314-A	2015	FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Deficiencias en las Locaciones de Servicio. Falta de acreditación del objeto de los contratos de los Directores Ejecutivos: Adoptar las medidas que aseguren que los co-contratantes abonen el Impuesto de Sellos, bajo su responsabilidad, en razón de la solidaridad dispuesta por los arts. 209 y 210 del Código Fiscal. Además, deberán mantener actualizados los legajos del personal contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios (Decreto N° 565, art. 4°). Falta de cumplimiento del Acuerdo 5661 en cuanto a la forma de presentación de la información relativa a los Inventarios de Créditos: Reiterar lo instruido en el Fallo N° 16.625 "Cumplir los requisitos exigidos por el acuerdo N° 5661 de especificaciones informáticas, sobre la información que se remita al Tribunal, referido a las rendiciones mensuales y anuales exigidas por los artículos 19, 26 y 27 del Acuerdo N° 2988.". Inconsistencia en el Manual de Cuentas y el Plan de Cuentas: Actualizar el Manual en función de las cuentas que integran el Plan de Cuentas en cada ejercicio. Se reitera instrucción impartida en el Fallo N° 16.625. Inventario de Bienes de Uso: Deberán realizar el inventario de bienes, dando total cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo N° 3485.				
16755	15/05/2017	227-A	2015	HOSPITAL DR. CARLOS SAPORITI
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
El Tribunal resuelve instruir, a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Anexo III - "De la ejecución del Presupuesto con relación a los Créditos". Diferencia no identificada; Anexo IV - "De la ejecución del Presupuesto con relación a los Recursos y Financiamiento". Diferencia en Anexo IV y Balance Mayor; Anexo V - "De la aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos" (Acuerdo 2988, t.o. Acuerdo 5662). Anexo en blanco, sin movimientos; Anexo V bis - "Uso transitorio de Fondos" (Acuerdo 2988, t.o. Acuerdo 5662). Anexo en blanco, sin movimientos; Anexo VI - "De las autorizaciones por aplicación del Art. 17" (Acuerdo 2988, t.o. Acuerdo 5662). Anexo en blanco, sin movimientos; Anexo X - "De la evolución de los Acreedores Varios correspondientes al ejercicio anterior (Acuerdo 2988, t.o. Acuerdo 5662). Anexo en blanco, sin movimientos; Anexo XIII - "De la situación de los Bienes del Estado (Acuerdo 2988, t.o. Acuerdo 5662). Anexo en blanco, sin movimientos: La información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 deberá surgir de los registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deberán utilizar criterios uniformes en la confección de los citados Anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Los cuadros que no presenten movimientos o no sean de aplicación para el organismo deberán ser presentados con tales leyendas ("Sin movimiento", "No aplicable"). Falta de depuración de las conciliaciones en cuentas bancarias del Hospital - Bco. Nación Cta. Cte. N° 43811538/87 - Depósitos contabilizados no tomados por el banco; Falta de depuración de las conciliaciones en cuentas bancarias del Hospital - Bco. Nación Cta. Cte. N° 43811537/84- Cheques contabilizados y no tomados por el banco; Acreditaciones bancarias que figuran en extracto no contabilizadas por el Hospital - Bco. Nación Cta. Cte. N° 43811537/84: Concluir las gestiones iniciadas a fin de lograr la depuración de los conceptos bancarios pendientes y su correspondiente registración contable. Falta de registración de bienes de consumo en el módulo bienes de consumo del sistema SIDICO Web; Falencias detectadas en la registración contable de los bienes de consumo en SIDICO, insumos médicos: Concluir "... la implementación del registro de los Bienes de Consumo en SIDICO (Ley N° 6958, artículo 1°)", reiterando la instrucción impartida en el Fallo N° 16.370. Asimismo, deberán incrementar los esfuerzos en la adecuación de los procesos internos de la repartición con el fin de estandarizar la registración de los insumos médicos en el sistema de información SIDICO conforme a criterios homogéneos. De igual manera, el Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Fortalecer los controles sobre los procesos de facturación a obras sociales y cobranza de créditos, de conformidad con la Resolución Min. Salud N° 3157; Optimizar el sistema de control referido a horario y asistencia del personal; Dar cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 1338/16 en relación al control sobre el consumo de combustible.				
16756	15/05/2017	224-A	2015	HOSPITAL ALFREDO PERRUPATO
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falta de depuración de las conciliaciones bancarias en cuenta Bco. Nación Cta. Cte. N° 2800029053. Acreditación bancaria no contabilizada: Depurar la conciliación efectuando los ajustes que sean pertinentes. Pagos Indevidos sin la correcta verificación del servicio prestado por parte de empleados de la empresa adjudicataria del servicio de limpieza en sede del hospital; Incorrecta facturación sin la debida verificación del servicio prestado por parte de empleados de la empresa adjudicataria del servicio de limpieza en sede del hospital: Aplicar el procedimiento de control al que aluden los responsables en sus descargos. Falencias detectadas en la registración contable de los bienes de consumo en SIDICO de acuerdo con normas vigentes: Aplicar un criterio uniforme de registración en el SIDICO, coherente entre la unidad de medida que corresponda y precios de estos bienes. Falta de registración de bienes de consumo en el módulo bienes de consumo del sistema SIDICO Web: Implementar la registración en el módulo Bienes de Consumo del SIDICO web, en los sectores del organismo en los que aún no ha sido implementado.				
16757	15/05/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Cuentas por				

<p>Cobrar. Registración deficiente en SIDICO: Efectuar los ajustes pertinentes (altas, bajas y movimientos), de modo que los saldos expuestos en la contabilidad sean representativos de la realidad económica. Asimismo deberán cumplir los requisitos exigidos por el acuerdo N° 5661 de especificaciones informáticas, sobre la información que se remita al Tribunal, referido a las rendiciones mensuales y anuales exigidas por el Acuerdo N° 2988. Poner a disposición de los Revisores del Tribunal los informes de emitidos por los recaudadores, informando la situación en que se encuentran los créditos cuya gestión les haya sido encomendada, según lo dispuesto en la Resol. N° 5.954/06. Deficiencias en la Registración y Control de los Bienes de Uso: Proceder de la manera que se indica: a) concluir con la marcación física de todos los bienes de la repartición, b) depurar los registros contables, a fin de dejar correctamente registrados en SIDICO la ubicación física de los bienes (por dependencia), c) efectuar los ajustes pertinentes, emitiendo la correspondiente norma legal de disposición, para regularizar la situación de los rodados transferidos de otros organismos y a otras reparticiones. Deficiencias en Contratos de Locación de Servicios: Incrementar los controles tendientes a evitar la reiteración de hechos similares. Nómina de Autoridades. Deficiencias detectadas: Remitir la nómina de responsables en forma completa, tanto al Inicio como al cierre del Ejercicio, conteniendo la totalidad de las firmas y la constitución de domicilios conforme las disposiciones legales vigentes, utilizando para esto el ANEXO I "Nómina de Autoridades Responsables". (Acuerdo N° 2988). Conciliaciones Bancarias: Presentar las conciliaciones depuradas y conformadas expresamente por el responsable del Servicio Administrativo de acuerdo a la normativa vigente. (Disposición N°11 C.G.P. - Art. 1°, inc. g). Arqueo de Fondos y Valores: Efectuar los correspondientes Arqueo de Fondos y Valores, en presencia de la persona interviniente en el control. Deberán formalizar el acto con sus firmas en el Acta correspondiente. (Disposición N°11 C.G.P. - Art. 1°, inc. f). Control de Personal – Marcación, cumplimiento mayor dedicación: La oficina de personal deberá implementar un sistema de control horario que acredite la prestación del servicio por parte de los agentes del organismo, en tiempo y forma. El Jefe de Personal será el responsable de certificar dicho cumplimiento por parte del personal del organismo (Decreto N° 560/73, art. 13). Servicios Públicos – Control de celulares: Continuar las acciones tendientes a la baja de líneas telefónicas móvil no asignadas a personal del organismo.</p>				
16758	15/05/2017	413-PS	2016	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 301-A-14, ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ZOOLOGICO
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades como se detalla a continuación: Falta gestión de cobranza por vía de apremio. Falta de existencia sistema de control interno respecto de los Recaudadores, puntos a), b), c) y d): Continuar con las gestiones de cobro judicial y extrajudicial de apremio, incrementando las medidas de control en el Área Legal tendientes a asegurar su cumplimiento. Asimismo, deberán exponerse claramente si existen causas judiciales prescriptas, debiendo declararse la incobrabilidad de los créditos relacionados y dictarse las resoluciones respectivas.</p>				
16759	15/05/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA DE LA GOBERNACIÓN
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Boletín Oficial. Cuentas por Cobrar: Continuar con las medidas adoptadas a través del expediente N° 688-D-2016. Líneas telefónicas. Falta de instructivo e información: Concluir la elaboración y aprobación del instructivo "Solicitud de alta telefonía celular" mediante el dictado de una norma legal y poner a disposición la documentación referida a las líneas celulares y a la baja de las mismas. Publicidad Oficial. Falta Manual de Procedimiento: Reiterar la instrucción oportunamente impartida en el Fallo N° 16.163, en el sentido de que "... tramiten la emisión de manuales de procedimiento que otorguen la demostración de razonabilidad que todo acto de la Administración debe asegurar". Contratos de Locación de Servicios: Mantener actualizados los legajos del personal, debiendo contener los antecedentes legales y formales requeridos por la normativa vigente. Documentación faltante en la presentación de Balances Mensuales: Dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo N° 2988 e instructivos vigentes de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que la presentación se realice en forma completa. Inventario: Continuar con el proceso de actualización y registración en el SIDICO respecto de los Bienes de Capital, como así también el grabado de los bienes, a fin de reflejar el estado actual de los bienes en la repartición. Boletín Oficial - Deuda de los Municipios. Expediente 6117/G/13: Finalizar el procedimiento estipulado en el Decreto N° 354/13, artículo 43, a fin de depurar las partidas pendientes.</p>				
16760	15/05/2017	322-A	2015	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA 2009
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Cuentas por Cobrar – Subsistema de Cuentas por Cobrar: Se reitera la instrucción impartida en Fallo N° 16.363: "Deberán implementar un Subsistema de Cuentas por Cobrar que esté permanentemente actualizado y asociado a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final, atento a lo dispuesto en la normativa legal. Asimismo, deberán desarrollar un sistema... que permita identificar los pagos que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente". Inventario: Conciliar las diferencias entre los saldos de la cuenta corriente y el inventario en los casos de Hector Meli SRL y Monte Real SA. Anticipo de Clientes: Contabilizar los anticipos de clientes como pasivo y no como activo con saldo negativo. Órdenes de Pago: La emisión de los comprobantes de egresos debe ser correlativa y cronológica. La fecha de cada comprobante debe coincidir con la de su efectiva emisión.</p>				

16761	15/05/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE DEPORTES
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Subsidios. Falta de rendición. Inacción de responsables administradores: Deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 2074/03, art. 2 "...la norma que autorice el otorgamiento del beneficio deberá mencionar, expresamente, la identificación del beneficiario, monto del beneficio otorgado (con indicación si es en dinero o en especie), plazo de ejecución (en caso de corresponder) y de rendición de cuentas, conforme lo establecido en el inciso h) del Artículo 1° del presente Decreto.". Inventario. Deficiencias: Deberán registrar los bienes contablemente y mantener actualizado el inventario (Decreto N° 2060/65, art. 4 y Acuerdo N° 3485, art. 3inc. b). Telefonía Celular. Deficiencias. Registración. Deberán efectuar un relevamiento de las líneas telefónicas en uso y verificar su correspondencia con las imputadas al organismo en el sistema SIDICO (Decreto N° 1000/15, art. 75). Personal. Incompatibilidad. Estatuto del Empleado Público: Deberán indicar, en las contrataciones de personal de planta, la excepción al principio general en forma expresa y oportuna en la pieza administrativa (Ley N° 6554, art. 40 inc. B). Contratos de Locación de Servicios. Incompatibilidad. Personal Jubilado: Deberán acreditar en el expediente de contratación, en el caso de personas que perciban beneficio jubilatorio, la excepción contemplada en la Ley N° 6921, art. 30. Subsidios. Rendición con Fotocopias: Cumplir con las disposiciones del Acuerdo N° 2514, art. 9 "...La rendición de la inversión se integrará de la siguiente manera: a) Fondos entregados con un fin determinado: Con los comprobantes (recibos y/o facturas originales y formales) que demuestren el destino dado a los fondos, adjunto a una relación detallada de los mismos firmada por el responsable de la entidad. En caso de que por imperio de la normativa vigente, el receptor no pueda desprenderse de los comprobantes originales, lo cual debe quedar acreditado en el expediente de rendición, aportará fotocopias certificadas por el responsable del ente receptor.". Marcaación de Personal. Mayor dedicación: Deberán establecer un procedimiento a efectos de que quede constancia del cumplimiento del horario por parte del personal que realiza mayor dedicación, ajustándose a las disposiciones legales que prescribe el art. 10 inc. f) de la Ley 8706 "...Efectuar la carga de novedades referidas al personal en el sistema informativo respectivo y verificar, previo al pago de haberes, la regular prestación de servicios y la documentación que respalda las liquidaciones respectivas.". Inventario: Deberán incorporar el número de CUPI que corresponda a los bienes existentes en el organismo (Ley 8706, art. 10 inc. c). Asimismo, respecto al rubro vehículos, cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 2250/73, art. 18, en cuanto se refiere a las inscripciones en las puertas delanteras laterales y parte trasera, en color visible, de la leyenda Gobierno de Mendoza. Personal. Acumulación Horaria. Ley 6929: Deberán hacer cumplir las prescripciones contenidas en el Dto. N° 560/73, art. 13 incs. i), m) y r). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar la observación: Subsidio. Falta de Rendición. Responsabilidad de los beneficiarios; y Personal. Liquidación de Remuneraciones. Item mal Pagado. Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado los hechos a que se hace referencia el Considerando III y IV, en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.</p>				
16762	17/05/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades como se detalla a continuación: Conciliaciones bancarias. Pagado sin imputar: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.586: "Respecto de los montos pendientes de registrar por falta de crédito presupuestario, resuelve... instruir para que, en lo sucesivo, efectúen las previsiones en el presupuesto con la debida antelación, a efectos de contar con crédito suficiente a efectos de cumplir con la registración de todas las etapas del gasto oportunamente. Asimismo, los instruye a realizar los ajustes pertinentes a fin de depurar las conciliaciones bancarias".</p>				
16763	17/05/2016	322-A	2015	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Deficiencias de registración y exposición en Cuentas por Cobrar: Concluir la implementación del Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar, el cual debe ser actualizado permanentemente y debe estar asociado a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final. Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que identifique los pagos que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente. Además, de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo N° 3328, los créditos deberán sub-clasificarse según el estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial), anticuando los mismos en rangos anuales. Por otro lado, el sistema contable que se implemente debe ser integral e integrado entre los distintos subsistemas de la contabilidad, de acuerdo con lo prescripto por el Acuerdo N° 5717 (Texto aprobado por Acuerdo N° 5777). De igual manera, el Tribunal resuelve reiterar las instrucciones impartidas en Fallos Nros. 16.366 y 16.601: Deficiencias en otorgamiento de créditos: Certificado Libre Deuda Fiscal: "Deberán requerir, a los solicitantes de créditos, el "Certificado de Libre Deuda" que otorga la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), para el cumplimiento del requisito de no poseer deudas fiscales". Inobservancia de la Ley 6879. Registro Deudores Alimentarios Morosos: "Deberán exigir el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos previsto en la normativa vigente". Caja y Banco: Deberán realizar el ajuste correspondiente a los "Depósitos no Contabilizados" expuestos en la conciliación bancaria efectuada al 31/12/15 para una correcta exposición del rubro. Asimismo, deberán incluir en dicho rubro los Valores a Depositar, dado que se encuentran en el rubro Cuentas por Cobrar. Libro Diario: Realizar la registración contable pertinente para mantener actualizado el libro de referencia. Órdenes de Pago: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16.601, en</p>				

relación a que "La emisión de los comprobantes de egresos debe ser correlativa y cronológica. La fecha de cada comprobante debe coincidir con la de los actos u operaciones". Nómina de Responsables: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16.366, en relación a que deberán remitir la nómina completa de "...las autoridades y agentes responsables de la percepción e inversión de los caudales públicos y de su administración, formulación y presentación de cuentas (responsables de Mendoza Fiduciaria S.A.) y ...de los funcionarios, empleados y/o cualquier otra persona que intervenga en la emisión de documentos que produzcan efectos en la administración de cada uno de los fideicomisos (Comité Ejecutivo, Organismo de Control o similares, contador, etc.)."				
16764	17/05/2017	322-A	2015	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE LEASING PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE BODEGA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Deficiencias de registración y exposición en Cuentas por Cobrar: Concluir la implementación del Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar. El mismo, debe ser actualizado permanentemente y debe estar asociado a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final. Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que identifique los pagos que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente. Además, de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo N° 3328, los créditos deberán sub-clasificarse según el estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial), anticuando los mismos en rangos anuales. Por otro lado, el sistema contable que se implemente debe ser integral e integrado entre los distintos subsistemas de la contabilidad, de acuerdo con lo prescripto por el Acuerdo N° 5717 (Texto aprobado por Acuerdo N° 5777). Órdenes de pago: Se reitera instrucción impartida en el Fallo N° 16.602, en cuanto a que "Deberán emitir los comprobantes de egresos en forma correlativa y cronológica. La fecha de cada comprobante debe coincidir con la de efectiva emisión". Índice de Morosidad: Se reitera instrucción impartida en el Fallo N° 16.365, en cuanto a que "Deberán desarrollar un sistema que permita conocer la morosidad de las cuentas por cobrar, con la finalidad de determinar y contabilizar la Previsión deudores incobrables."				
16765	17/05/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL DR. ARTURO ILLIA
Conciliaciones bancarias. Pagado sin imputar: Respecto de los montos pendientes de registrar por falta de crédito presupuestario, el Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades para que, en lo sucesivo, hagan las previsiones en el presupuesto con la debida antelación, a efectos de contar con crédito suficiente para cumplir con la registración de todas las etapas del gasto oportunamente. Asimismo, deberán realizar los ajustes pertinentes a fin de depurar las conciliaciones bancarias.				
16766	17/05/2017	322-A	2015	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Deficiencias de registración y exposición en Cuentas por Cobrar: Concluir el subsistema de Cuentas por Cobrar, a fin de lograr la integración del sistema de registración contable. Asimismo, deberán instrumentar los procedimientos de gestión de cobranzas de créditos a efectos de que resulte controlable y claramente definidas las responsabilidades de sus actores. Se reitera instrucción impartida en los Fallos Nros. 16.377 y 16.637. Deficiencia en otorgamiento de créditos. Certificado Libre Deuda Fiscal: Deberá instrumentar el "Libre Deuda Unificado" que otorga la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), para el cumplimiento del requisito de no poseer deudas fiscales por parte de los solicitantes de créditos. Se reitera instrucción impartida en los Fallos Nros. 16.377 y 16.637. Normas Legales: Decreto N° 43/13, art. 10°; y Decreto N° 251/10. Inobservancia de la Ley N° 6879. Registro Deudores Alimentarios Morosos: Exigir el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos previsto por el artículo 1° de la Ley N° 6.879. Se reitera instrucción impartida en los Fallos Nros. 16.377 y 16.637. Caja y Bancos: Realizar los ajustes pendientes de contabilización, de acuerdo a las conciliaciones bancarias efectuadas al 31/12/2015, para una correcta exposición tanto del saldo del rubro Caja y Banco como del rubro Cuentas por Cobrar. Emisión de Órdenes de Pago: La emisión de los comprobantes de egresos debe ser correlativa y cronológica. La fecha de cada comprobante debe coincidir con la de efectiva emisión. Norma Legal: Reglamento: "Sistema de Control Interno para la Administración del Fideicomiso"; y Acuerdo N° 2.989. Aportes de los Fiduciantes: Deberán registrar los movimientos de fondos separadamente y no por el neto, particularmente en el Estado de Flujo de Efectivo, a efecto de mostrar correctamente el origen y aplicación de recursos. Normas Legales: Acuerdo N° 2988, art. 5°.				
16767	17/05/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL JOSE N. LENCINAS
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falta de Presentación Normas Legales: Deberán presentar las disposiciones y/o reglamentaciones legales en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 2988, arts. 8, 21 y 37. Cuenta Corriente N° 62802389/14. Recursos Propios. Depósito en extracto no ingresado en el libro Banco: Deberán depurar las conciliaciones bancarias y efectuar las registraciones contables a efectos de exponer el patrimonio correctamente (Ley N° 8706, art. 75). Instrucción Fallo N° 16.257 (24/9/2014) no cumplida. (Pagado sin Rendir): Concluir la tramitación de Expte. N° 181-H-2013.				

16768	17/05/2017	231-A	2015	HOSPITAL DR. CARLOS PEREYRA
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular</p> <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falta de coincidencia entre la información expuesta correspondiente a las partidas del Anexo III (De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos) con relación al Anexo VIII (Del Resultado Presupuestario del Ejercicio); Falta de coincidencia entre la información expuesta correspondiente a las partidas del Anexo III (De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos) con relación al Anexo XIII (Del Estado de Situación de los Bienes del Estado): La información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 deberá surgir de los registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deben utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados Anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Los cuadros que no presenten movimientos o no sean de aplicación para el organismo deben ser presentados con tales leyendas ("Sin movimiento", "No aplicable"). Depósitos contabilizados y que no constan en el extracto bancario - Cta. Cte. BNA N° 62802415/46: Concluir las gestiones pertinentes a fin de lograr la depuración de los conceptos bancarios pendientes: - Parte N° 348 (23/12/2014): Corresponde al cobro parcial de la factura N° 6200 de VITAS SM, por \$ 320,00; - Parte N° 770 (11/6/2015): Corresponde al cobro de la factura N° 2630 de la Asociación 20 de Octubre, por \$ 896,00. Acreditaciones bancarias que figuran en el extracto y no contabilizadas por el hospital - cuenta corriente BNA N° 62802415/46: Finalizar la depuración y registración contable de los conceptos referidos al monto \$32.304,00. Falencias detectadas en la cobranza de créditos a obras sociales, aseguradores de riesgo de trabajo y empresas de medicina prepaga: Arbitrar los mecanismos necesarios a fin de que se proceda a realizar las gestiones de cobro en tiempo y forma. Asimismo, depurar las cuentas por cobrar y clasificarlas correctamente. Falencias detectadas en la registración contable de los bienes de consumo en SIDICO de acuerdo con normas vigentes: Concluir las tareas tendientes a lograr la registración de la totalidad de los bienes de consumo conforme a un criterio homogéneo. Pagos Indebidos sin la correcta verificación del servicio prestado por parte de empleados de la empresa adjudicataria del servicio de limpieza en sede del hospital, puntos a) y b): Incluir en la elaboración de los pliegos de condiciones particulares todas las medidas de control necesarias que permitan determinar que lo contratado fue efectivamente cumplido, como planillas de control de asistencia y horario. Así también, no debieran pactarse pagos mensuales totales sino en función de cantidad de horas y días trabajados. Falencias detectadas en el cumplimiento del Pliego de Condiciones establecido para la empresa adjudicataria del servicio de limpieza en cuanto a los requisitos de su personal afectado a tareas de limpieza en sede del hospital: Mantener actualizados los legajos del personal, debiendo contener los antecedentes legales y formales requeridos por la normativa vigente. Falencias detectadas en el cumplimiento del Pliego de Condiciones establecido para la empresa adjudicataria del servicio de limpieza en cuanto a los requisitos de su personal afectado a tareas de limpieza en sede del hospital: Previamente a realizar el pago mensual, deberán considerarse los informes de cumplimiento de prestación de servicio de limpieza realizados por el Jefe de Mantenimiento del Hospital. Asimismo, el Tribunal instruye a las actuales autoridades respecto a los siguientes temas: Fortalecer los controles sobre los procesos de facturación a obras sociales y cobranza de créditos, de conformidad con la Resolución Min. Salud N° 3157; Optimizar el sistema de control referido a horario y asistencia del personal; Dar cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 1338/16 en relación al control sobre el consumo de combustible.</p>				
16769	18/05/2016	322-A	2014	MENDOZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falta de realización de Inventario: Concluir con la realización del inventario físico de todos los bienes, derechos y deudas afectados al Fideicomiso, comparándolo con lo registrado contablemente y, de corresponder, efectuar los ajustes contables indicando las causas de los mismos. Cuentas por Cobrar: Informar adecuadamente el estado de cada crédito, y para los casos de mora acreditar las gestiones realizadas tendientes a obtener el cobro de lo adeudado. Cuentas por Cobrar: Deberán implementar un Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar que esté "...permanentemente actualizados y asociados a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final" atento a lo dispuesto en la normativa legal. Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que permita identificar los que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente. Libre Deuda Fiscal: Deberán requerir, a los solicitantes de créditos, el "Certificado de Libre Deuda" que otorga la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), para el cumplimiento del requisito de no poseer deudas fiscales. Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Deberán exigir el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Órdenes de Pago: La emisión de los comprobantes de egresos debe ser correlativa y cronológica. La fecha de cada comprobante debe coincidir con la de los actos u operaciones.</p>				
16770	17/05/2017	322-A	2015	MENDOZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICRO-EMPRESARIOS
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Deficiencias de registración y exposición en Cuentas por Cobrar: Concluir la implementación del Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar, el cual debe ser actualizado permanentemente y debe estar asociado a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final.</p>				

Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que identifique los pagos que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente. Además, de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo N° 3328, los créditos deberán sub-clasificarse según el estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial), anticuando los mismos en rangos anuales. Por otro lado, el sistema contable que se implemente debe ser integral e integrado entre los distintos subsistemas de la contabilidad, de acuerdo con lo prescripto por el Acuerdo N° 5717 (Texto aprobado por Acuerdo N° 5777). Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar las instrucciones impartidas en los Fallos Nros. 16.361 y 16.510, como se indica: **Deficiencias en otorgamiento de créditos: Certificado Libre Deuda Fiscal:** "Deberán requerir, a los solicitantes de créditos, el "Certificado de Libre Deuda" que otorga la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), para el cumplimiento del requisito de no poseer deudas fiscales". **Inobservancia de la Ley 6879. Registro Deudores Alimentarios Morosos:** "Deberán exigir el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos previsto en la normativa vigente". **Caja y Bancos:** Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16.510, en cuanto a que "...Deberán regularizarse contablemente los depósitos no registrados". **Órdenes de Pago:** La emisión de los comprobantes de egresos debe ser correlativa y cronológica. La fecha de cada comprobante debe coincidir con la de efectiva emisión, como así también, cada orden de pago debe contar con la firma correspondiente a las autoridades responsables del gasto. **Libro Diario:** Mantener actualizado el libro de referencia. **Completar la Documentación Pertinente:** Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16.510, en cuanto a que "Deberá completarse la totalidad de la documentación solicitada de acuerdo a lo exigido por el reglamento vigente, antes de otorgarse futuros préstamos." **Índice de Morosidad:** Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16.510 en cuanto a que deberán "...desarrollar un sistema que permita conocer la morosidad de las cuentas por cobrar, con la finalidad de determinar con cierta certeza la Previsión para Deudores Incobrables y contabilizarse".

16771	17/05/2017	421-PS	2015	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 252-A-13, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR
-------	------------	--------	------	---

Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 89.865,95

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Completamiento urbanístico Acceso Norte y Sur puntos 1), 2) y 3):** Emitir el certificado de final de Obra y especificar las deudas y créditos existentes entre la Comuna y la Empresa contratista. Norma legal: Ley N° 4.416 arts. 1, 5, 29, 36, 37, 44, 49, 57, 61 y 62 y Pliego de Bases y Condiciones Particulares. **Remodelación cruces y alcantarillas e iluminación acceso Norte y Sur puntos 3):** Efectuar la transferencia del Contrato de Seguro de Caucción que garantiza la obra a nombre del Municipio. Norma legal: Ley N°4.416 arts. 1, 5, 29, 36, 37, 44, 49, 57, 61 y 62 y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

16772	24/05/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
-------	------------	-------	------	---

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de: **Irregularidades en contrataciones por Fondos Afectados por compras menores:** Dar cumplimiento, en las contrataciones, a las prescripciones del art. 144 del Decreto 1000/15. **Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar la observación: Pagado sin rendir. Comprobantes de gastos correspondientes al ejercicio 2015 pendientes de rendición; Cheques/Débitos pagados por la Repartición, pero pendientes de registración; y Depósitos ingresados a la entidad bancaria pero pendientes de registración.**

16773	24/05/2017	235-A	2015	FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
-------	------------	-------	------	---

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Documentación de respaldo no válida:** Incrementar los controles al momento de la recepción de comprobantes, a fin de dar total cumplimiento a la normativa legal en materia de facturación (Resol. AFIP 3704). **Exceso de pago en Sueldos y Contribuciones Patronales de la Fundación:** Proceder, de común acuerdo con la otra parte, al recupero de las sumas en un plazo inmediato. Asimismo, se les hace saber que la inacción corre bajo su entera responsabilidad, originando un potencial perjuicio por la falta de recupero de los fondos. **Falencias en el otorgamiento de Licencia "Sin goce de haberes":** Remitir un nuevo Manual de Procedimiento que se encuentre en congruencia a la política de personal de la entidad, que permita realizar con mayor rigor la tarea de contralor, tanto interna como externa. **Disposiciones y/o Reglamentaciones:** Deberán cumplir con lo establecido por el Acuerdo N° 5673, Art. 1°, pto. I.

16774	24/05/2017	232-A	2015	HOSPITAL EL SAUCE
-------	------------	-------	------	-------------------

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Falta de coincidencia en la información que surge del Anexo VII (Del movimiento de cuentas a que se refiere el art. 9° - Acuerdo 2988 t.o. Ac. 5662) respecto a lo expuesto en el Anexo XIV (Del Movimiento de Cuentas Extrapresupuestarias y Patrimoniales); Falta de coincidencia de la información expuesta en el Anexo IV (Del Estado de Ejecución de Recursos - Acuerdo 2988 t.o. Ac. 5662) en relación a lo expuesto en los registros contables; Falta de coincidencia de la información expuesta en el Anexo IV (Del Estado de Ejecución de Recursos - Acuerdo 2988 t.o. Ac. 5662) en relación a lo expuesto en el Anexo V (De la aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos); Falta de coincidencia de la información expuesta en anexos IV (Del Estado de Ejecución de Recursos - Acuerdo 2988 t.o. Ac. 5662) y VIII (Del Resultado Financiero del Ejercicio) en relación a lo que surge de registros contables; Falta de coincidencia de la información expuesta en el Anexo IV (Del Estado de Ejecución de Recursos - Acuerdo 2988 t.o. Ac. 5662) en relación a lo**

expuesto en respecto a lo expuesto en el Anexo IX (Del Movimiento de Fondos y Valores) y Omisión de presentación del Anexo X (De la evolución de los Residuos Pasivos correspondientes al ejercicio anterior) según lo establecido por la normativa vigente (Acuerdo 2988 t.o. Ac. 5662): En lo sucesivo, la información expuesta en los anexos deberá surgir de los registros contables, debiendo ajustarse en sus formas a los modelos previstos en el Acuerdo N° 2988. Además, para que se utilicen criterios uniformes en su confección, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en los distintos Anexos, referida a similares conceptos. **Falencias detectadas en la registración contable de los bienes de consumo en SIDICO de acuerdo con normas vigentes:** Adoptar un criterio uniforme de registración contable de estos bienes en el SIDICO, que sea coherente respecto de las unidades de medida que se adopten y los precios de estos bienes. **Incorrecto abono de beneficio de adicional productividad (Decreto 3321/06) a personal de Sistemas beneficiado con el incentivo Decreto 3928/88:** Arbitrar las medidas necesarias y pertinentes tendientes a obtener el recupero de los importes mal liquidados, criterio compartido por la Revisión. Asimismo, el Tribunal los instruye a proceder "...a fortalecer las acciones de control interno en lo que respecta a los procesos de facturación a obras sociales y cobranza de dichos créditos, en conformidad con la Resolución N° 3157 (Ministerio de Salud)"; Implementar "... las medidas necesarias que apunten a un adecuado control horario y de asistencia del personal..."; Dar cumplimiento, "... en cuanto al gasto en consumo de combustible,... a las obligaciones establecidas por los Decretos N° 759/14 y N° 285/15..."

16775	24/05/2017	306-A	2015	DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Diferencia detectada en el "Saldo no Utilizado" entre Anexo III y Anexo V; y 16. Usuarios sin CUIT en la base de datos del ente: Concluir las tareas llevadas a cabo con la finalidad de lograr la actualización de la base de datos de aquellos padrones sin número de CUIT, CUIL o DNI. Inconsistencia respecto a la deuda que poseen las municipalidades con el D.G.I.: Gestionar ante el proveedor del servicio (Infogov) la generación del reporte indicado, es decir por padrón municipio, a fin de permitir analizar el historial de cada movimiento generado, y evitar diferencias en la exposición de la información. Sueldos, jornales y gastos liquidados e impagos: Efectuar el seguimiento de las tramitaciones iniciadas en los expedientes indicados, a fin de cancelar las deudas ciertas y ajustar los montos de los importes no reclamados. Créditos pendientes de cobro por accidentes de trabajo: En lo sucesivo aplicar las disposiciones de la Resolución N° 983 de STR. Pasivos sin movimientos desde Ejercicio 2002 – Falta de acción de compensación Deudas Gobierno Provincial: Efectuar el seguimiento de las actuaciones antes indicadas, a fin de efectuar los ajustes que reflejen en forma cierta los pasivos del organismo. Instrucción no cumplida: Deficiente registración de las Reservas: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.440, "en lo sucesivo, deberán segregar el registro de las mismas, lo que deberá efectuarse en dos cuentas diferenciadas: una que refleje la reserva como parte del incremento del patrimonio y otra que refleje el Recurso presupuestario por la incorporación de los remanentes." Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar la observación: Deficiencias que surgen de conciliaciones bancarias. Partidas sin depurar puntos 1.1), 1.2), 1.4), 1.5), 1.6); Falta de información de la cuenta corriente de los contribuyentes en el sistema contable Infogov; Inconsistencia entre lo informado como "Total pagos registrados en Cuenta Corriente Contribuyentes", entre los anexos de recaudación y lo que surge de los CD de dicha cuenta corriente; Falta de declaración y rendición de las cuentas bancarias N° 412165/1 del Banco Supervielle y N° 2451/7 del Banco Nación; y Falta de rendición de comprobantes convenio FAO.				
16776	24/05/2017	409-PS	2016	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 305-A-14, INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 2.913.292,67				
Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado los hechos a que se hace referencia el Considerando, en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.				
16777	31/05/2017	417-PS	2012	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 312-A-2010, UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 379.247,36				
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
16778	31/05/2017	234-A	2015	FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
El Tribunal resuelve instruir, a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: FALLAS DE CONTROL INTERNO. FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE LA FUNDACION: Cumplir con lo establecido en el Estatuto de la Fundación, en especial respecto de las funciones de Tesorero. FALTA DOCUMENTACION DE RESPALDO DE NOTA Y REGISTRACIÓN CONTABLE – JUICIOS: Registrar contablemente las deudas por los juicios terminados, pendientes de cancelación, y no que las expongan en una nota a los estados contables (Acuerdo N° 5673. art. 3. pto. II A y B). PAGO DE INTERESES SIN JUSTIFICAR: Efectuar el pago de las obligaciones con los Organismos Fiscales (AFIP, ATM, etc) en tiempo y forma, a efectos de evitar el pago de intereses y aplicación de la Ley Penal Tributaria. Falta de correlatividad en la utilización de los recibos emitidos por el IUSP: Deberán efectuar la emisión y entrega de los recibos en forma progresiva y correlativa, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 de la Resolución de AFIP N° 1415 y Art. 3 pto. I.B. del Acuerdo 5673. Deficiencias en la documentación relativa a los egresos según lo establecido en Acuerdo 5673 Art. 3 II a pto. 6: Deberán emitir las órdenes de pago conforme lo establece el Art. 3 pto. II.A.6 del Acuerdo 5673. Falta registro de				

firmas en nómina de funcionarios: Deberán enviar la nómina de responsables en forma completa conforme lo establece el Art. 1, pto. III.B.2 del Acuerdo 5673. Diferencia entre el inventario físico de bienes de uso y los correspondientes registros contables: Deberán corregir las registraciones contables de los bienes de uso que posean en condiciones de uso y conservación, dejándolos con su valor residual.				
16779	31/05/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 6.040,46 Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Anticipos rendidos. Falta de acreditación en la recepción del bien. Documentación faltante: Cumplir con los plazos para efectuar las rendiciones (Decreto 1000/15, art. 48). Vehículos sin patentar: Deberán continuar con los trámites a efectos de concluir con el patentamiento de los vehículos observados. Cuentas por Cobrar, Puntos a), b), c) y d): Realizar las acciones pertinentes a efectos de proceder al recupero de los créditos en tiempo y forma (Acuerdo N° 3328, arts. 3 y 5). Conciliación Bancaria. Cta. N° 62800812-63; Conciliación Bancaria. Cta. N° 62800813-66, Punto 3.: Efectuar las registraciones contables en tiempo oportuno en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el art. 75 de la Ley N° 8706 "...Todo acto o hecho económico o financiero deberá estar debidamente documentado y registrado contablemente de modo que permita la confección de estados contables que hagan factible su medición y juzgamiento.". Pagado sin rendir: En el futuro las piezas administrativas de rendición deberán cumplir con los requisitos legales pertinentes (Acuerdo N° 3023). Inventario: Efectuar un relevamiento de los bienes existentes en el organismo y la adecuación del inventario a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8706, arts. 10 inc. c) "...Registrar la gestión patrimonial, manteniendo actualizado el inventario de su área e informar al órgano rector del sistema, sobre altas, bajas y existencias al cierre de cada ejercicio económico-financiero.". Contratos de Locación: Deberán formar expediente por cada contrato de locación y cumplir con las formalidades establecidas en el Acuerdo N° 3023. Bienes secuestrados por la Dirección: Deberán diseñar un procedimiento para la guarda y conservación de los elementos secuestrados (Ley N° 8706, arts. 10 inc. c), 122 al 128 y Acuerdo N° 3485, arts. 3 y 9). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar la observación: Pagado sin rendir.				
16780	07/06/2017	400-PS	2016	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 315-A-13, INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 609.768,72 Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
16781	07/06/2017	229-A	2015	HOSPITAL REGIONAL DE GENERAL ALVEAR "ENFERMEROS ARGENTINOS"
16782	14/06/2017	201-A	2015	HOSPITAL REGIONAL ANTONIO SCARAVELLI
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falta depuración de la conciliación de la cuenta bancaria - Bco. Nación C. Cte. N° 53000039/80: Cheque contabilizado que no consta en el extracto bancario: Depurar la conciliación de la cuenta, efectuando en su caso el ajuste pertinente. Falta de depuración de la conciliación de la cuenta bancaria - Bco. Nación C. Cte.- N° 53000032/80 - Acreditaciones bancarias que figuran en extracto no contabilizadas por el hospital: Depurar la conciliación de la cuenta, efectuando en su caso el ajuste pertinente, además de gestionar el recupero del monto adeudado por la AFIP. Falta de identificación de conceptos en la Cuenta N° 23000017 - Cheques vencidos y anulados: Proceder al ajuste contable de la cuenta. Falencias detectadas en la registración contable de los bienes de consumo en SIDICO de acuerdo con normas vigentes; y Falta de registración de bienes de consumo en el módulo bienes de consumo del sistema SIDICO Web: Aplicar un criterio uniforme de registración en el SIDICO, coherente entre la unidad de medida que corresponda y precios de estos bienes. Además, se instruye a los responsables a fin de que el módulo Bienes de Consumo del SIDICO web sea aplicado en todos los sectores del organismo. Asimismo, se instruye fortalecer las acciones de control interno respecto a los procesos de facturación y cobranzas de créditos en conformidad con la Resolución N° 3.157 (Ministerio de Salud); e Implementar las medidas necesarias que apunten a un adecuado control horario y de asistencia de personal, tanto del profesional como del no profesional.				
16783	14/06/2017	257-A	2015	MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Deficiencias en el control interno: Completar los manuales de funciones y procedimientos de manera que quede reglamentado el circuito de compras y contrataciones en todas las dependencias del Municipio. Irregularidades en las solicitudes de requerimiento de expedientes licitatorios: Dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto N° 1000/15, artículo 139, inciso b), en relación a la información que deben contener las solicitudes de requerimiento. Irregularidades en la preadjudicación de Licitaciones Públicas: Dar cabal cumplimiento a lo normado en la materia: Ley N° 8706, artículo 149 y Decreto N° 1000/15, artículo 149. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a los actuales responsables las instrucciones de Fallos correspondientes a ejercicios anteriores, aún no cumplidas: Fallo N° 16.438: Diferencia entre la ejecución de los recursos y la columna de pagos del Sistema de Contribuyentes: El Sistema de Contribuyentes y la ejecución de los recursos deben reflejar, para una misma fecha, valores coincidentes para cada tipo de recursos y encontrarse				

registrados como cuentas a cobrar todos los recursos aforables. Para ello, es necesaria una reingeniería del sistema que refleje adecuadamente las cuentas por cobrar, segregando cada uno de los conceptos, así como los planes de pago y posibilitando el seguimiento de cada operación desde el pago del contribuyente hasta la aplicación del mismo en la cuenta corriente. **Liquidación y pago de sueldos, contribuciones sociales, retenciones y contratos de locación:** Dar cumplimiento a lo normado por el Acuerdo N° 2988, artículo 19. **Procedimientos de recaudación y registración de los ingresos municipales:** Identificar las cuentas de la Contabilidad Presupuestaria asociadas al Sistema de Contribuyentes y producir los ajustes necesarios al plan de cuentas de recursos presupuestarios. Además, deben establecerse procedimientos de control de los boletos de ingreso manuales respecto de la numeración y de la recaudación en poder de las Oficinas Municipales. **Falta rendición del Subsidio Otorgado al Club Atlético Huracán Las Heras – Documentación faltante:** Tramitar la restitución de los montos entregados en relación a lo dispuesto por el Decreto N° 4300, debiendo mantenerse adecuadamente registrado el crédito a cobrar y adjuntando las constancias de las acciones promovidas para lograr la restitución aludida. **Inconsistencias en la Cuenta Patrimonio:** Elaborar la actuación administrativa respaldatoria correspondiente cada vez que se practique y registre un ajuste patrimonial. **Fallo N° 16.162: Manuales de Funciones y Cuentas:** Concluir la elaboración de los Manuales de Funciones y de Cuentas con su respectiva aprobación, incluyendo un compendio que agrupe toda la normativa correspondiente a los procedimientos y circuitos relacionados con la Administración de Personal. **Cuentas por cobrar:** Dar cumplimiento a lo normado por el Acuerdo N° 3328, clasificando las Cuentas por Cobrar de la Contabilidad Patrimonial en rubros que reflejen el origen de las mismas según los conceptos de ingresos u otros motivos y dentro de estos rubros deberán subclasificarse según el estado de gestión de cobranzas, anticuando los créditos en rangos anuales. Estas deberán tener coincidencia con los conceptos de Ingresos utilizados en la Contabilidad Presupuestaria, permitiendo el seguimiento y análisis de las sumas expuestas. **Inventario de Bienes de Consumo:** Dar cumplimiento a lo normado por el Acuerdo N° 3485, debiendo registrarse correctamente la entrada y salida de bienes y realizarse inventarios periódicos en el Depósito Municipal de los Bienes de Consumo (incluyendo tanto los bienes utilizados para el normal desenvolvimiento de las tareas administrativas del Municipio como los bienes relacionados con las ayudas sociales directas). El depósito debe tener medidas de seguridad adecuada. **Inventario de Bienes Registrables:** Elaborar procedimientos escritos, aprobados por autoridad competente, que definan responsables y metodología de archivo de los documentos que respaldan la titularidad de los bienes registrables. **Derechos de Construcción:** Al iniciarse un expediente vinculado con la construcción, debe generarse un padrón y cargarse el aforo correspondiente, de manera que quede todo registrado en el Subsistema de Contribuyentes. **Fallo N° 16.069: Normas de procedimiento de control interno del sector Apremio y de los Recaudadores oficiales:** Dictar las normas de procedimiento y controles aplicables a los mismos. **Ordenamiento de expedientes:** Dar cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo N° 3023 en cuanto a la documentación que deben contener los expedientes. **Fallo N° 16.030: Comparación de la base de datos de contribuyentes con la ejecución de los recursos:** Generar un archivo de base de datos por cada concepto aforable y no aforable, a fin de que pueda ser comparable, en relación a la fecha de corte de la información, con lo expuesto en los Estados Contables. **Inventario de Deudores al cierre:** Incorporar en el Inventario de Deudores, al cierre de cada ejercicio, todos los conceptos, incluidos los de menor cuantía y los que se corresponden con deudas por pagos únicos. **Derechos de construcción pagados con planes de pago:** Deberán concluir las gestiones de cobro a fin de regularizar el estado de los créditos reclamados en las piezas administrativas Nros. 6573-S-09, 7514-C-80 y 3405-V-10. **Deficiencias del sistema de control interno. Dirección de Obras Privadas:** Instalar una Terminal del Sistema de Recaudación / Contribuyentes en la dirección de Obras Privadas, de manera que los Derechos de Construcción sean facturados directamente; Limitar el uso de los Boletos de Ingresos Varios a determinados usuarios de la comuna, reglamentando su utilización para determinados casos puntuales e incrementar los controles realizados sobre estos; Profundizar el Control Interno en las Direcciones de Rentas, Tesorería y Obras Privadas, confeccionando las Normas de Procedimiento y de Funciones correspondientes; Limitar el uso de la Caja Municipal que funciona el Tesorería, reglamentando el funcionamiento de la misma, de forma que el grueso de la recaudación se realice a través de las entidades recaudadoras con las que se ha suscripto convenio. **Documentación de control interno:** Completar la confección del Manual de Procedimientos, incluyendo en el mismo los ya existentes; Mantener actualizado el organigrama; La Dirección de Auditoría debe confeccionar una planificación anual y realizar auditorías esporádicas, con el objeto de mantener el ambiente de control. **Deficiencias del sistema de control interno. Dirección de Rentas:** Abrir un expediente para cada uno de los reclamos recibidos a fin de respaldar los ajustes que deban ser realizados en el Sistema de Contribuyentes en base a los comprobantes aportados.

16784	14/06/2017	262-A	2015	MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
-------	------------	-------	------	----------------------------

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Subsidio no rendido:** Dar estricto cumplimiento al art. 27, inc. c) del Código Fiscal de la Provincia en la entrega de subsidios a entidades comerciales. **Irregularidades en la determinación del resultado del ejercicio:** Confeccionar el Anexo VIII en función de las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 2988. **Sistemas de Cargos y Descargos de Subsidios:** Deberán registrar los subsidios dando cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente (Ley N° 8706, arts.10 inc. g), 76 y 106 y Acuerdo N° 2.514, art. 4). **Registración de créditos con ART:** Deberán contabilizar los créditos con la ART, de acuerdo a las liquidaciones que surgen de los registros laborales por salarios caídos (Ley N° 8706, art .10 inc. g). **Detalle de liquidación en recibo de sueldos:** Deberán incorporar un concepto, en la liquidación de sueldos, que permita identificar las remuneraciones pagadas por el municipio que deban ser reclamadas a la entidad aseguradora (Ley 8706, art .10 inc. g) y Resol. SRT N° 237/96, art. 5). **Control de Stock de Depósito Municipal:** Deberán implementar las medidas necesarias a los efectos de cumplir con el Título III del Acuerdo 3.485. **Libro inventario y Balances:** Deberán solicitar una

nueva rúbrica a los efectos de habilitar el Libro copiador para ser utilizado como "Inventario y Balances", con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código Civil y Comercial; art. 326 y acuerdo N° 2988, arts. 2, 5 inc. e) y 36. **Análisis del Sistemas de información de Apremios:** Deberán adecuar el sistema Infogov, a fin de emitir reportes que brinden información según el estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial), anticuando los créditos en rangos anuales (Ley N° 8706, art. 10 inc. g) y Acuerdo N° 3328, art. 2). Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar las instrucciones impartidas en Fallo N° 16.325: **Falencias detectadas en la Base de Contribuyentes:** Practicar los ajustes necesarios a fin de corregir las inconsistencias detectadas (padrones con saldo negativo). **Conciliaciones bancarias:** Imputar los gastos y comisiones en el ejercicio en que se devenguen, llevando a cabo los trámites pertinentes para que la institución bancaria que corresponda ajuste los débitos y créditos no conformados. Cumplido, deberán depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias y registrando contablemente los ajustes que correspondan. **Deficiencias en Inventario y control de stock:** Implementar un sistema de stock para todo tipo de bienes (de uso, de consumo y de uso precario) y que realicen toma de inventario físico ante cada cambio de autoridades y al cierre de cada ejercicio, de manera de dejar ajustado el inventario registrado contablemente de acuerdo a la existencia real de bienes.

16785	14/06/2017	226-A	2015	HOSPITAL DR. VICTORINO TAGARELLI
-------	------------	-------	------	----------------------------------

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Falta de coincidencia entre la información expuesta correspondiente a las partidas del Anexo III (De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos) con relación al Anexo XII (Estado de la Deuda Pública); Anexo IV - "De la Ejecución del Presupuesto con Relación a los Recursos". Diferencia en Anexo IV y Balance Mayor; Falta de coincidencia entre la información expuesta correspondiente a las partidas del Anexo IV (De la ejecución del presupuesto con relación a los recursos) con relación al Anexo IX (Movimiento de Fondos y Valores); Falta de coincidencia entre la información expuesta correspondiente a las partidas del Anexo VIII - "Resultado Financiero" con relación al Balance Mayor; Falta de coincidencia entre la información expuesta correspondiente a las partidas del Anexo IX (Movimiento de Fondos y Valores) con relación al Anexo III (De la Ejecución del presupuesto con relación a los créditos); y Falta de coincidencia entre la información expuesta correspondiente a las partidas del Anexo IX - "Movimiento de Fondos y Valores" con relación al Balance Mayor:** La información expuesta en los anexos deberá surgir de los registros contables, debiendo ajustarse en sus formas a los modelos previstos en el Acuerdo N° 2988. Además, deberán utilizar criterios uniformes en su confección, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en los distintos Anexos, referida a similares conceptos. **Cuentas por Cobrar – Deficiencias en la gestión de cobranza a obras sociales y clientes particulares:** Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.083 a fin de "...reategorizar y depurar el rubro "Cuentas por Cobrar", como así también iniciar y/o continuar las acciones administrativas y judiciales tendientes a la cobranza de los créditos en condiciones de forzar su cumplimiento". Además, por prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales, cumplir con la metodología de procedimientos y plazos para la gestión de facturación, cobro y registración, que prevé la legislación vigente (Decreto N° 3049/05 y Resoluciones N° 1578/03, N° 3157/08 y N° 940/09 del Ministerio de Salud); y, por otro lado, para el recupero de los créditos con las ART, ajustarse a lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos que como Anexo forma parte integrante del Decreto Acuerdo N° 1259/2016. **INVENTARIO: Falta marcación física de los bienes, falta de registración de los mismos en sistema SIDICO:** Actualizar la registración de todos los Bienes de Uso en el SIDICO con la implementación del inventario permanente de los mismos. En lo que respecta al alta de estos bienes, una vez recibidos y controlados, deberá asignárseles en forma inmediata un número de identificación, de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 2060/65 y/o a la legislación específica al efecto, tal como lo prescribe el Acuerdo N° 3485. **Falencias detectadas en la registración contable de los bienes de consumo en SIDICO, insumos médicos:** Aplicar un criterio uniforme de registración en el SIDICO, coherente entre la unidad de medida que corresponda y precios de estos bienes. **Faltante de documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento del objeto del contrato del servicio de limpieza:** Implementar los mecanismos tendientes a controlar la efectiva prestación del servicio. Asimismo, el Tribunal resuelve instruir respecto a los siguientes temas: Concluir con la implementación de la registración en el módulo Bienes de Consumo del SIDICO web, en los sectores en los que aún no ha sido implementado; Implementar las medidas necesarias que apunten a un adecuado control horario y de asistencia de personal; Fortalecer las acciones de control interno en lo que respecta a los procesos de facturación a obras sociales y cobranza de dichos créditos, en conformidad con la Resolución N° 3.157 (Ministerio de Salud); y En cuanto al gasto en consumo de combustible, dar cumplimiento al Decreto N° 285/15.

16786	14/06/2017	302-A	2015	ADMINISTRADORA DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO
-------	------------	-------	------	--

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Falta de Inventario de las Cuentas de Recursos a Percibir:** Culminar el análisis de la composición de esta cuenta y efectuar los ajustes contables pertinentes a efectos de dejar valuado y expuesto correctamente el rubro Créditos. **Incumplimiento de los Reglamentos - Expte. 1369-D-2014 Lucero Marchan, María Eugenia y Alias, Aldo César. Línea de Crédito para empresas en marcha:** Agregar en los expedientes de créditos las constancias de notificación de la resolución aprobatoria del financiamiento, cumpliendo con todos los requerimientos del Reglamento de Condiciones Generales y Particulares. **Falta de Inventario, control de stock y registración de los Bienes Corrientes o de Consumo:** Concluir el proceso de revisión del Manual de Procedimiento, agregando información de los bienes al reporte de vales. **El Anexo XII Deuda**

Pública se ha presentado incompleto y con deficiencias; y Deficiencias en el Anexo XIV Movimiento de Cuentas Extrapresupuestarias y Patrimoniales, punto a): La información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 debe surgir de los registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deben utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados Anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Los cuadros que no presenten movimientos o no sean de aplicación para el organismo deben ser presentados con tales leyendas ("Sin movimiento", "No aplicable"). Asimismo, en relación a la observación 3, deberán efectuar adecuadamente la registración de ingresos presupuestarios y patrimoniales, dando el debido tratamiento a las reimpugnaciones o reclasificaciones, a fin de evitar este tipo de errores que distorsionan la información de los Estados Contables al aumentar los ingresos del ejercicio.

Incumplimiento de los Reglamentos - Expte. 1044-D-2014 Manzano Carlos Javier y Manzano Archilla Simón. Línea de Crédito Inversiones en empresas en marcha; Deficiencia en el Inventario de Bienes de Uso: Seguir los lineamientos del Acuerdo N° 3485 para la registración contable, valuación, realización y actualización de los inventarios de los Bienes de Uso en forma permanente, como así también para la identificación de los responsables de la administración, control, guarda y conservación de los mismos.

Deficiencias en gastos evaluación de proyectos a recuperar - Gastos a recuperar facturados, puntos a) y d); Falta de información de gestión de recupero de préstamos de Emergencia Agropecuaria Ley 6004, puntos 1) y 2): Continuar con las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial pertinentes (Decreto N° 505/97, artículo 2°), a fin de lograr el máximo recupero posible sobre esta cartera, en pos de obtener la cancelación de la deuda original del Gobierno de la Provincia con la Administradora, transfiriendo los excedentes posteriores a la Tesorería General de la Provincia. Asimismo, en relación al inventario de créditos presentado, completar la situación de los créditos refinanciados (en situación normal, en mora, etc.).

Falta de aprobación de la rendición de cuentas de los Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria en los cuales la Administradora reviste el carácter de Fiduciante: Emitir la resolución aprobatoria requerida.

Partidas pendientes de imputar: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.647, "Deberán continuar con la depuración de las partidas pendientes de imputar y registrar como recursos los ingresos identificados que tengan respaldo documental. Los recursos no identificados deberán..." mantenerse registrados "... en la cuenta N° 2160101000 Partidas Pendientes de Imputar".

Deficiencias en gastos evaluación de proyectos a recuperar - Gastos a recuperar facturados, puntos b) y c): Concluir las tareas tendientes a lograr el tratamiento integral de los gastos a recuperar a cargo de los inversores. Para ello, deberán dictar la norma complementaria pertinente a fin de darle tratamiento a la totalidad de los casos de gastos a recuperar, incluyendo los de antigua data, mencionados en su contestación como: Gastos que no pudieron impactarse en las cuentas corrientes, migrados al repositorio de gastos a recuperar del sistema (punto b). También, deberán completar la implementación de acciones de cobro por los periodos no prescriptos (punto c) al total del inventario de Gastos a recuperar al 31/12/2015, ya que lo observado correspondió a la muestra analizada por la Revisión. Dividendos de Distribuidora de Gas Cuyana SA cobrados por el Gobierno de la Provincia: Realizar los actos útiles necesarios para el cobro de los dividendos de la Distribuidora de Gas Cuyana SA y contabilizar correctamente el crédito para que los Estados Contables reflejen la verdadera situación de la Administradora.

Actualización del Manual de Cuentas, de Funciones y de Procedimientos: Concluir la actualización del Manual de Cuentas, incluyendo la descripción de cada cuenta del Plan de cuentas, el significado de su saldo y las razones por las cuales se debita y acredita. Así como también, deberá concluir con la actualización del Manual de Funciones y de Procedimientos.

Información de créditos: Presentar la información del artículo 14 del Acuerdo N° 2988 contenida en el CD sin incluir los créditos que ya hayan sido cancelados.

Falta de imputación de gastos en el ejercicio en que corresponden: Imputar las etapas del gasto correspondientes en el ejercicio en el cual se devengó el referido gasto.

Falta de coincidencia entre la información proporcionada en el CD, respecto de contratos de locación de servicios, y los expedientes de pago: Presentar la información digital del artículo 19 del Acuerdo N° 2988 respecto de los contratos, coincidente con los pagos realizados en el mes que corresponde.

Error de imputación de los Contratos de Locación de Servicios: Imputar los contratos de locación de servicios a la partida 41305 - Locaciones de Servicios, desagregando debidamente la partida principal de Servicios Corrientes.

Volantes de Imputación: Los responsables deben firmar los volantes de imputación a fin de autorizar cada etapa del gasto.

Registro informático de las causas extrajudiciales y judiciales en las cuales la Administradora es parte: Contemplar la existencia de un registro informático tanto de los juicios en los cuales la Administradora es parte como de los créditos en gestión extrajudicial, permitiendo su seguimiento y control oportuno.

Subsidio de tasas de interés compensatorio para créditos (Ley N° 6071, art. 5, inc. h): Exponer en los Estados Contables el crédito de la Provincia que nace de la Ley N° 8543, que modifica el artículo 5°, inciso b), de la Ley N° 6071, respecto a la deuda del Gobierno de la Provincia a la Administradora por el subsidio de tasas. Legajos de personal de planta y contratados: Completar los legajos con la documentación que exige la reglamentación vigente.

Deficiencias en la presentación de la información correspondiente a la Ley de Responsabilidad Fiscal: Presentar la información que solicita la Ley de Responsabilidad Fiscal, de forma tal que exista coincidencia entre los anexos relacionados.

Falta de información en los Estados Contables: Exponer en notas a los Estados Contables todas las contingencias cuya probabilidad de ocurrencia no sea remota y que no cumplan con las condiciones para su reconocimiento como activos o pasivos. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a los actuales responsables las instrucciones de Fallos correspondientes a ejercicios anteriores, aún no cumplidas.

Fallo N° 16.395: Deficiencia en el otorgamiento de Créditos: Adoptar los recaudos pertinentes para que el otorgamiento de los créditos se confiera previa verificación del cumplimiento del Reglamento de Condiciones Generales y Particulares.

Manual de Funciones: Cumplir con la elaboración del texto ordenado del Manual de Funciones y descripción de puestos, ajustado al Organigrama vigente y la creación de nuevos Departamentos, y adjuntar al Tribunal dicho Manual debidamente aprobado.

Manual de Procedimientos: Cumplir con la elaboración del

Manual de Procedimientos Administrativos, ajustado a los procedimientos actualizados que se realizan en función de la Ley N° 6071, y adjuntar al Tribunal dicho Manual debidamente aprobado. **Fallo N° 16.213: Servicio de limpieza:** En lo sucesivo, incorporar a las piezas administrativas de pago, los informes de certificación de servicio debidamente suscripto por el Jefe del sector. **Reglamentos de condiciones generales y particulares para el otorgamiento de créditos:** En el futuro, dar cumplimiento a lo exigido por la reglamentación vigente. Asimismo, en el caso de adoptar procedimientos alternativos para la evaluación de créditos, deberán dejar constancia de los mismos en forma expresa en los legajos respectivos; Incorporar a las piezas administrativas todas las comunicaciones y requerimientos realizados a los tomadores de crédito debidamente firmados por responsables del organismo.- Independientemente que se trate del mismo tomador de créditos, deberán dar cumplimiento con la integración de la documentación exigida en cada uno de los reglamentos de cada línea de créditos. **Fallo N° 16.040: Facturas en fotocopia adjuntas a los expedientes de pago de servicios:** Adjuntar a los expedientes de pago las facturas en original, a fin de evitar posibles duplicaciones en los pagos. **Garantías de préstamos:** Reglamentar los procedimientos necesarios para la recepción y archivo de las garantías relacionadas con el otorgamiento de créditos. **Patrimonio de los Fideicomisos en los que la Administradora actúa como fiduciaria:** Exponer en su contabilidad el patrimonio fideicomitado correspondiente al mes cerrado de la contabilidad de los fideicomisos en los que la Administradora actúa como fiduciaria. **Fallo N° 15.902: Incorporación de actuaciones a los expedientes y legajos de créditos:** Adjuntar al expediente todas las actuaciones referidas al crédito hasta su cancelación, de manera que el mismo se encuentre completo. **Corporación Vitivinícola Argentina. Falta de adecuación de los registros contables a la Ley N° 8170:** Realizar las gestiones necesarias para agilizar el cobro del crédito otorgado a la COVIAR de acuerdo con la Ley N° 8170 y efectuar la modificación del registro contable. **Incumplimiento a los reglamentos:** Cumplir con los reglamentos vigentes para cada línea al momento de otorgarse cada crédito, solicitando todas las constancias y cumplimentando todos los requerimientos exigidos.

16787	14/06/2017	322-A	2015	MENDOZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO AUDIOVISUAL "ACEQUIA"
-------	------------	-------	------	---

El Tribunal resuelve instruir, a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Inventario Bienes de Uso:** Realizar los ajustes necesarios en el sistema de inventario que permita obtener la información precisa acerca de la ubicación del bien, individualización y responsable a cargo. **Documentación de respaldo:** Mantener el archivo de la documentación de respaldo de las operaciones realizadas en forma ordenada y completa. **Cuentas por Cobrar – Cuentas Corrientes:** Se reitera la instrucción impartida en Fallo N° 16.562, "Deberán implementar un Subsistema de Cuentas por Cobrar que esté permanentemente actualizado y asociado a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final, atento a lo dispuesto en la normativa legal. Asimismo, deberán desarrollar un sistema... que permita identificar los pagos que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente". **Caja y Banco:** Realizar los ajustes que correspondan a gastos bancarios y depósitos no identificados, expuestos en las conciliaciones bancarias al cierre de cada ejercicio, para una correcta exposición del saldo del rubro Caja y Banco. **Deudores por Publicidad - Control Interno:** Describir el proceso de contratación, registración y cobro de los ingresos por publicidad, estableciendo el control y las responsabilidades de los agentes involucrados en el mismo. **Cuentas por Cobrar – Cobranzas:** Solicitar a la Obra Social de Empleados Públicos –OSEP– la devolución de las retenciones y percepciones del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos practicadas. **Libro Diario:** Realizar la registración contable pertinente para mantener actualizado el libro de referencia. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar las instrucciones impartidas en los Fallos Nros. 16.379 y 16.562: **Emisión de Órdenes de Pago:** La emisión de los comprobantes de egresos debe ser correlativa y cronológica. La fecha de cada comprobante debe coincidir con la de efectiva emisión. **Comprobantes de respaldo de egresos:** Los comprobantes de respaldo de las erogaciones deben estar a nombre del Fideicomiso y cumplir todos los requisitos dispuestos por las normas legales vigentes. **Inventario:** Realizar el Inventario físico de todos los bienes, derechos y deudas afectados al Fideicomiso, compararlo con lo registrado contablemente y, de corresponder, efectuar los ajustes indicando las causas de los mismos.

16788	21/06/2017	406-PS	2016	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 254-A-2014, MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN
-------	------------	--------	------	---

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

16789	21/06/2017	409-PS	2016	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 305-A-2014, INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS
-------	------------	--------	------	--

Rectifica Fallo N° 16.776

16790	21/06/2017	377-A	2015	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA
-------	------------	-------	------	-----------------------------------

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Créditos prescriptos – Baja errónea de obligación:** Realizar la corrección por parte de la Subdirección de Auditoría y Control Interno de la baja de las obligaciones 2013003298691, 2013014242075 y 2014016014643, correspondientes al contribuyente identificado con el CUIT N° 30-61421833-5, acreditando documentadamente dicha corrección. Asimismo, deberán desarrollar mecanismos de control y validación por parte del sistema, de las bajas de obligaciones en el sistema TAX, a efectos de que los códigos a utilizar resulten inequívocos y reflejen la naturaleza del movimiento. **Defecto**

de registraci3n contable de recaudaci3n por regalías en relaci3n a lo informado en la rendici3n anual: Verificar la regularizaci3n de los registros contables mal efectuados y acreditar documentalmente estas correcciones en el ejercicio 2017. Adem3s, deber3n realizarse controles respecto de los registros contables a efectos de advertir errores en tiempo oportuno. **Deficiencias en actos conservatorios de Cr3ditos en apremio:** Reiterar la instrucci3n impartida en Fallo N° 16.443, "a fin de que adopten las medidas necesarias tendientes a obtener la aprobaci3n del Manual de procedimientos que optimice los mecanismos en la gesti3n de cobro, a fin de evitar la prescripci3n o insolvencia del contribuyente deudor". **Registraci3n contable e incompleta de Cr3ditos en apremio:** Reiterar la instrucci3n impartida en Fallo N° 16.443. Asimismo, se reiteran las instrucciones impartidas en Fallos anteriores: **Fallo N° 16.605: "Deficiencias en Apremio:** Informar los avances de depuraci3n de boletas de deuda con etapa "no corresponde domicilio" y "titular no encontrado". Asimismo, registrar contablemente los cargos y descargos que demuestren los datos actualizados de los funcionarios a cuyo cargo se encuentran los cr3ditos en apremio. **8.4. Apremio:** Mejorar los procedimientos aplicados a fin de garantizar la conservaci3n de los Cr3ditos, evitando la prescripci3n o estados de insolvencia de Contribuyentes deudores; Explicar la f3rmula de actualizaci3n de los Cr3ditos en apremio expuestos como actualizados en el Inventario de boletas de deuda...; Reducir los plazos de los trámites administrativos para resolver los recursos interpuestos por Contribuyentes respecto de las deudas que se le imputen; Realizar el correcto control y seguimiento del estado de los Cr3ditos y las respectivas medidas relacionadas al proceso de cobro". **Fallo N° 16.443: "8.8. Apremio:** Incrementar los controles internos que se efectúan a los recaudadores fiscales, sobre todo en lo que se refiere a los plazos procesales del procedimiento de cobro de cr3ditos; Optimizar los mecanismos que se aplican en la gesti3n de cobro, a fin de evitar la prescripci3n o insolvencia del contribuyente deudor". **Subsistemas de Cuentas por Cobrar art. 84 y 70 Acuerdo 2988.**

Saldo contable no respaldado: Dar estricto cumplimiento a lo normado en la materia por los Acuerdos Nros. 3328 y 2988 (t.o. Acuerdo N° 6222), Secci3n II, Título I (presentaci3n inicial), Título II (requisitos de la rendici3n mensual –en especial artículo 72-), Título III (requisitos de la rendici3n anual –en especial artículo 86-) y Título IV (documentaci3n relativa a recursos). Asimismo, se reiteran las instrucciones impartidas en los Fallos Nros. 16.443 y 16.605: **"8.3. Cuentas por Cobrar:** Complimentar los diversos planes de acci3n dispuestos..., a efectos de avanzar en el proceso de depuraci3n de las cuentas corrientes de los contribuyentes, y reiterar la instrucci3n relativa a la clasificaci3n de los Cr3ditos segun el estado de gesti3n de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gesti3n judicial) en las registraciones en la Contabilidad Patrimonial, segun lo requerido por el artículo 2° del Acuerdo N° 3328; Presentar los inventarios de Cuentas por Cobrar incluyendo actualizaciones e intereses devengados a la fecha de corte, de modo que el monto expuesto al final de cada periodo muestre las acreencias completas a esa fecha; Presentar los saldos de las cuentas por cobrar registrados contablemente en el CUC 906 conciliados y certificados por CGP. **8.6. Regalías:** Implementar en forma inmediata el sistema de registraci3n de las cuentas corrientes de concesionarios, a fin de llevar un control y seguimiento adecuado y oportuno de las obligaciones de los mismos". **Procesos Universales: Concursos y Quiebras – Falta de actos conservatorios de los Cr3ditos:** Realizar la evaluaci3n y el seguimiento de las acciones aprobadas para un mejor control de estas causas y respecto a la presentaci3n del inventario de causas iniciadas antes del ejercicio 2009, a fin de evaluar si responden a cr3ditos vigentes o prescriptos. Asimismo, se reiteran las instrucciones impartidas en los Fallos anteriores: **Fallo N° 16.605: "8.5. Procesos Universales: Concursos y Quiebras:** Acreditar las acciones realizadas para agilizar los procedimientos en las causas y el cumplimiento acabado de los plazos procesales, a fin de evitar prescripciones o caducidades; Establecer un criterio uniforme para la elaboraci3n de los Inventarios de causas de concursos y quiebras, de manera que los datos expuestos sean uniformes para todas las Delegaciones, exponiendo los principales datos relativos a cada proceso; Realizar el seguimiento de las causas a cargo de los abogados del sector y de los planes de pago otorgados, resultado de la regularizaci3n de los cr3ditos; Acreditar los controles y seguimiento de las causas radicadas en otras Jurisdicciones". **Fallo N° 16.443: "8.9. Control y seguimiento de causas de concursos y quiebras:** Acreditar en forma documentada las acciones tendientes a la percepci3n de cr3ditos, incluyendo aquellas gestiones efectuadas en otras jurisdicciones distintas a la provincial". **8.1. Estado de Recaudaci3n acumulada del ejercicio conciliada y conformada por CGP:** Desarrollar los procesos que permitan la conciliaci3n de todos los recursos en forma peri3dica en un Estado de Recaudaci3n acumulado del ejercicio conforme lo disponen los artículos 74 y 87 del Acuerdo N° 2.988, y presentar en forma peri3dica dicho estado debidamente conciliado. Asimismo, deber3n desarrollar los procesos que permitan la conciliaci3n de todos los recursos en un Estado demostrativo a nivel global, de imputaci3n en cuentas del Cálculo de Recursos, conforme lo disponen los artículos 72, 88 y 90 del Acuerdo N° 2.988, y presentar en forma peri3dica en las rendiciones mensuales dicho estado debidamente conciliado y conformado por CGP. **8.2. Gastos de Cobranzas (comisiones):** Implementar el aplicativo desarrollado por Contaduría General de la Provincia para la registraci3n autom3tica de las comisiones, a efectos de realizar el registro oportuno de las mismas. Asimismo, incrementar los controles sobre la determinaci3n y c3lculo de las comisiones e IVA cobrados por las entidades recaudadoras. Finalmente, ajustar las diferencias determinadas por la Revisi3n entre los gastos de cobranza expuestos en Anexo A y los contabilizados por la ATM. **8.5. Planes de acci3n:** Implementar integralmente los Planes de acci3n establecidos por Resoluciones Internas 13/10 y 15/10. **8.6. Regalías:** Profundizar los controles sobre la producci3n petrolífera y gasífera. Asimismo, propiciar la integraci3n del subsistema de registraci3n y gesti3n de las obligaciones emergentes del contrato de exploraci3n producci3n y transporte, incluidas las regalías hidrocarbúrferas con el SIDICO. **8.7. Soporte Informático:** Profundizar los controles sobre la informaci3n enviada al Tribunal en soporte informático, conforme a los requisitos establecidos en los Acuerdos Nros. 2988 y 5661. **8.8. Cr3ditos prescriptos (c3digos 502 - obligaciones relativas a Ingresos Brutos- y 503 -obligaciones relativas a impuestos patrimoniales-):** Implementar el Manual de Procedimientos para evitar las prescripciones y establecer los responsables de aplicar y controlar dicha normativa; Informar en las bases de datos suministradas (cr3ditos 50215 y 50315), los responsables de la conservaci3n de

dichos créditos al momento de darles la baja por prescripción; Incrementar las acciones tendientes a evitar las prescripciones de los créditos fiscales; Depurar las cuentas corrientes de los contribuyentes; Identificar las bajas por prescripción con un código especial; Informar las obligaciones tributarias prescriptas conforme a los artículos 47 al 52 del Código Fiscal. **Fallo N° 16.443: Declaración de créditos incobrables:** Poner en funcionamiento el aplicativo desarrollado para los créditos incobrables (artículo 98 de la Ley N° 8706). **Créditos prescriptos:** Depurar de la base de datos las obligaciones que no responden al concepto de "Prescripción". Informar, asimismo, solo los créditos prescriptos, la causa de prescripción y los responsables de dichos créditos (artículo 99 de la Ley N° 8706). Además, deberán dictar el respectivo Manual de Procedimientos para evitar las prescripciones de créditos, definiendo los responsables de su aplicación y control. **Fallo N° 16.383: Créditos Incobrables:** Deberán implementar el aplicativo desarrollado. Asimismo, se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16.050 a efectos de que "...cumplimenten y acompañen, junto con la presentación de la cuenta de cada ejercicio, la información prevista en el artículo 52 bis del Código Fiscal y en el artículo 5° de su Decreto Reglamentario N° 468/10 que textualmente establecen: Código Fiscal: "Artículo 52 (bis) - INCOBRABLES- A partir del 1 de enero del 2001, anualmente, la Dirección General de Rentas registrará en las cuentas corrientes de los contribuyentes y/o responsables, con información a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Fiscalía de Estado, en forma circunstanciada de los créditos tributarios incobrables que corresponda por: a) insolvencia financiera y/o patrimonial del contribuyente y/o responsable; b) desaparición del contribuyente y/o responsable; c) transferencia o liquidación de la entidad autorizada para la recaudación del débito tributario. El ejercicio de la acción descripta no implica renuncia al derecho de cobro". Decreto 468/10: "Artículo 5° - La Dirección General de Rentas definirá las pautas para su registración, emitirá la Resolución que determine la incobrabilidad según el presente decreto, registrará en las cuentas corrientes de los contribuyentes y responsables y al finalizar cada ejercicio, informará a Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y H. Tribunal de Cuentas sobre lo actuado".

16791	21/06/2017	322-A	2015	MENDOZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS VITIVINÍCOLAS
El Tribunal resuelve reiterar las instrucciones impartidas en los Fallos Nros. 16.374 y 16.595, según lo indicado para cada caso: Cuentas por Cobrar: Deberán implementar un Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar que esté "... permanentemente actualizados y asociados a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final" atento a lo dispuesto por la normativa legal. Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que permita identificar los pagos, que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos evitar recaudación pendiente de imputar contablemente. Además, de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo N° 3328, los créditos deberán sub-clasificarse según el estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial), anticuando los mismos en rangos anuales. Por otro lado, el sistema contable debe ser integral e integrado entre los distintos subsistemas de la contabilidad, de acuerdo con lo prescripto por el Acuerdo N° 5717 (Texto aprobado por Acuerdo N° 5777). Normas Legales: Acuerdos N° 5717 (t.o.), art. 14 y 3328. Libre Deuda Fiscal: "Deberán requerir, a los solicitantes de créditos, el "Certificado de Libre Deuda" que otorga la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), para el cumplimiento del requisito de no poseer deudas fiscales". Normas Legales: Decreto N° 43/13, art. 10 y Dto. N° 251/10. Registro Deudores Alimentarios Morosos: "Deberán exigir el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos previsto en la normativa vigente". Normas Legales: Ley N° 6879, arts. 1° y 4°.				
16792	21/06/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA
Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar la observación: Cuenta Corriente N° 62802393/05, punto 1), 2) y 3) Cheques emitidos no tomados por el Banco; Pagos sin registrar y sin norma legal que autorice el gasto; Consumo de Combustible; y Rendición de cuentas Fundación COPROSAMEN.				
16793	21/06/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 35.455,34 El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: SUBSIDIO ECONÓMICO - BRAZOS DE VIDA: Se instruye a la Lic. Flavia Romussi y al responsable del Área de Control Responsables y Rendición de Cuentas, para que en adelante, en los informes técnicos que emita, se deje expresa constancia de la evaluación de las condiciones físicas donde se van a llevar a cabo los proyectos, dando cumplimiento a los requisitos a los que deben ajustarse en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo N° 2514 y demás normativa que los rige. Deficiencias de Control Interno-Subsidios: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16.150, en cuanto a que deben "Dar cumplimiento al Acuerdo N° 2514 del HTC, que establece en art. 2° el plazo de 90 días corridos, para la rendición de los fondos otorgados en carácter de subsidio. Asimismo, realizar todos los actos vinculados a controles internos para poder gestionar las descargas de los subsidios rendidos." Falta de rendición de subsidios: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16.397, en cuanto a "Concluir las gestiones efectuadas tendientes a obtener la rendición de la totalidad de subsidios, según la normativa vigente (Acuerdo N° 2514)". Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado los hechos a que se hace referencia el Considerando I, en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.				
16794	21/06/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE TRANSPORTE

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
16795	21/06/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Cuentas por Cobrar de vieja data: Multas de Salud por Entes de Fiscalización: Mantener actualizados los registros de las multas por Entes de Fiscalización a Cobrar. Falta de contratación formal del Servicio de Limpieza por el periodo 1/1/2015 al 30/6/2015: Prever con la debida antelación las contrataciones del organismo, de modo de dar cumplimiento a lo normado en la materia: Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15. Personal en incompatibilidad de la Ley 6929: Realizar el seguimiento del expediente N° 5194-D-2016-77770 – "dictamen incompatibilidad Raúl Pecere" a efectos de definir la situación del agente. Falta documentación de respaldo en pagos del Servicio de Limpieza. Falta de Planillas de Control Horario: fortalecer las medidas de control implementadas, permitiendo determinar claramente que lo contratado fue efectivamente cumplido en cada dependencia y periodo. Así también, en caso de corresponder, deberán continuar las gestiones iniciadas a los efectos de lograr el recupero de las sumas reclamadas a la empresa contratista. Conciliaciones bancarias: Movimientos en extracto no ingresados en Libro Banco: Depurar las partidas pendientes, identificando y registrando los depósitos no ingresados en el Libro Banco, dando cumplimiento a los Instructivo de Cierre de la Contaduría General de la Provincia y a la normativa vigente. Bienes de Consumo: Registrar todos los movimientos de los Bienes de Consumo en el módulo pertinente del SIDICO, a efectos de permitir un correcto control y gestión en el manejo de los mismos. Personal en condiciones de obtener beneficio jubilatorio: Realizar periódicamente controles a efectos de tomar conocimiento del personal que se encuentre en condiciones de jubilarse (edad y años de servicio), procediendo según lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 6921.				
16796	21/06/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE SEGURIDAD
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Programa de Protección de Testigos y Arrepentidos. Ley N° 7907. Deficiencias en la administración del Programa: Cumplimentar las disposiciones referidas a la contabilidad presupuestaria (Ley N° 8706, arts. 91/92). Fallo N° 16.574. Deficiencias en el proceso de Licitaciones Públicas. Contrataciones extemporáneas: Cumplimentar las disposiciones referidas a la contabilidad presupuestaria (Ley N° 8706, arts. 91 y 92). Actas Viales. Sistema informático. Saldos contables: Se reitera la instrucción impartida en Fallo N° 16.574 "...que procedan a una reformulación de procedimientos de registración de las cuentas por cobrar, en el que los saldos contables (SIDICO) sean representativos de la realidad económica. Resulta necesario que los responsables definan un manual de procedimientos del sector a cargo, contemplando: activación del crédito, cancelaciones, estado (corrientes, en gestión administrativa o judicial), etc. El mencionado subsistema de las cuentas por cobrar, que legalmente debe ser registrado en SIDICO, deberá cumplimentar con un adecuado registro de infractores de las Leyes de Tránsito, el que deberá encontrarse debidamente actualizado. Para ello deberán contemplar las disposiciones: Ley N° 6082; Acuerdos Nros. 2988 y 3328; y Dictámenes de la Secretaría Relatora Nros. 630 y 890, referidos a la oportunidad y formalidad del registro de los créditos." Adscripción a la Junta electoral. Resolución N° 1972/14: Cumplir con las disposiciones establecidas en el art. 10 inc. f) de la Ley N° 8706 que establece "... efectuar la carga de novedades referidas al personal en el sistema informativo respectivo y verificar, previo al pago de haberes, la regular prestación de servicios y la documentación que respalda las liquidaciones respectivas.". Decreto N° 2496. Recupero de créditos por salarios caídos. Su tratamiento: Para la solicitud de los recuperos deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Resol. N° 983 SRT. Asimismo, oportunamente, deberán efectuar la registración contable de los créditos y los ingresos correspondientes a los pagos efectuados por Provincia ART. Gestión de Bienes de Capital. Inventario: Deberán imprimir el código CUPI en la totalidad de los bienes del Ministerio, de manera que puedan identificarse e individualizarse de manera inequívoca. Asimismo deberán mantener actualizado el inventario de bienes de capital. Normas legales: Decreto N° 2060/65, arts. 7 y 15, Ley N° 8706, art. 10 inc. c), 122, 123, 124 y 127 y Dec. 1.000, art. 10° inc. b), 123 y 124. Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado los hechos a que se hace referencia los Considerandos II y III, en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.				
16797	21/06/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 7.362,88 Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Subsidios no rendidos: Concluir con la rendición de los subsidios otorgados. Dar cumplimiento a los plazos de rendición establecidos por el Acuerdo N° 2514/97. Rodados y Dependencia en Desuso: Deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 3485, con el fin de contar con inventarios y registros actualizados de manera permanente.				
16798	21/06/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE CULTURA
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 1.719.115,74 Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Contratación				

mediante asociaciones: dar cumplimiento a lo dispuesto por art. 144 inc. i) de la Ley N° 8706 en las futuras contrataciones que se efectúen, especialmente en lo que respecta a la acreditación de la especificidad de la tarea a realizar, cumpliendo también con las disposiciones establecidas en la Resolución N° 22/12 de la Contaduría General de la Provincia, en lo referente a la acreditación que el contratado se encuentre asociado a la Asociación que facturará en su nombre y fundamentalmente poder comprobar la efectiva prestación del servicio caso contrario constituiría un cargo. **Saint Germain SRL – Procedimientos de Contratación:** Iniciar con la antelación necesaria los expedientes de contratación a los efectos de permitir la participación de la mayor cantidad de oferentes, a fin de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación. Todo ello a fin de evitar incurrir en procedimientos administrativos irregulares pasibles de sanción (artículo n° 42 de la Ley N° 1003). **Saint Germain Tours SRL- Reconocimiento de legítimo abono (Expte. 2921-D-2015):** Publicar con la antelación suficiente las futuras contrataciones que se efectúen en el marco de la agenda cultural vigente, conforme lo dispone el art. 142 de la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario (publicación del acto), como así también se dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 134 de la citada ley. **Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado los hechos a que se hace referencia el Considerando IV, en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.**

16799	21/06/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA
-------	------------	-------	------	---

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Archivo de Contaduría General de la Provincia. Faltante de documentación:** dar cumplimiento al art. 57 del Acuerdo N° 2988 el que dispone "La documentación que respalda las rendiciones mensuales y anuales deberá ser mantenida a disposición de los auditores de este Tribunal, convenientemente ordenada y completa para su revisión en los Archivos del ente cuarentadante, pudiendo los mismos solicitar su remisión parcial o total, o bien retirar parte de la misma para su verificación en la sede del Tribunal de Cuentas. Asimismo los archivos citados deben encontrarse en lugares de fácil acceso para los revisores y cumplir con las normas mínimas de seguridad en cual al resguardo de la documentación (Acuerdo N° 1591)...". **Servicios Público:** Fijar el procedimiento de registración contable, actualización de datos y control de los Servicios Públicos, que garantice la correcta liquidación de los servicios públicos y su posterior pago. **Deuda Pública. Falta de Sistema de Información Contable de Operaciones de Crédito Público:** Realizar las acciones necesarias tendientes a integrar la información de Crédito Público al Sistema de Información Contable SIDICO, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el art. n° 76 de la Ley N° 8706. **Reglamentación de Procedimientos, Requisitos y Documentación:** Dictar las disposiciones sobre procedimientos, requisitos y documentación, de Bienes de Uso, Bienes de Cambio, Bienes de Consumo, Percepción de Recursos, Obra Publica en Proceso, entre otros, para determinar el marco de legalidad referido al proceso del gasto y de recursos en cuanto a su registración, rendición y posterior control. (Ley N° 8706 art 79°; Decreto N° 1000/15 art 79°). **Servicios Públicos. Telefonía Celular:** Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del control interno, CGP deberá reglamentar el procedimiento respecto a la información en concepto de Servicios Públicos- Telefonía Celular a fin de que los Organismos que utilizan SIDICO, procedan a la actualización de datos de líneas de teléfono celulares en el Sistema Contable SIDICO- Menú Servicios Públicos, lo que debe estar debidamente documentado, estableciendo una fecha de corte de información a tales efectos. (Ley N° 8706, art 75° y Decreto N° 1000/15, art 75°). **Fideicomisos:** Deberá emitir las disposiciones correspondientes a la registración contable de los mismos, y cierre de corresponder, conforme a las facultades otorgadas en la Ley N° 8706, estableciendo la documentación necesaria y suficiente, que respalden las registraciones contables pertinentes. (Ley N° 8706 art 75°; Decreto N° 1000/15 art 75°). Asimismo, se instruye a la Contaduría General de la Provincia, para que como Unidad Rectora Central del Sistema de Contabilidad y conforme las atribuciones conferidas por Ley N° 8706 Art. 79 y Decreto Reglamentario N° 1000/15 Art. 79, elabore los sistemas de información que permitan conocer la gestión de caja, financiera y patrimonial de la Administración Provincial, de modo de detectar las irregularidades en forma oportuna, evitando un endeudamiento no autorizado, como así también efectúe las reestructuraciones necesarias dispuesta por la reglamentación de la Ley N° 8706 Artículos 80 y 81, con el fin de que sus delegados realicen sus intervenciones, en los distintos servicios administrativos, de manera de advertir la existencia de documentación e ingresos de bienes que no se encuentren registrados presupuestariamente. Todo ello a fin de evitar incurrir en procedimientos administrativos irregulares pasibles de sanción (artículo n° 42 de la Ley N° 1003). De la misma manera, se reiteran las instrucciones impartidas en Fallos N° 16.463 y 16.580, respecto de las siguientes observaciones: **Estado de Situación Patrimonial. Cuentas por Cobrar:** "Efectuar el ajuste contable de las cuentas patrimoniales que componen las Cuentas a Cobrar, cuyos saldos no son significativos, que ya fueron informados por la Revisión en el Ejercicio 2013 y que no han tenido movimiento contable alguno por más de 10 Ejercicios Financieros. Ley 8706, Art. 78°, 79°.; Acuerdo N° 3328)". **Certificación Ingreso al Tesoro de Recaudación Provincial. Conformación del saldo contable cuenta patrimonial n° 2300000008 "Recaudación a través de DGR:** "...Concretar las soluciones informáticas a los problemas planteados por la revisión...". **Estado de cuentas de valores en garantía. Arqueo Físico:** "... Efectuar el arqueo físico de Valores en Garantía en poder de la Tesorería General de la Provincia por lo menos una vez al año a efectos de depurar el inventario físico y reflejar razonablemente el mismo en el saldo contable de las cuentas patrimoniales intervinientes...". **Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones Conciliación Bancaria Cuenta N° 62802476/03 "Cuenta Recaudadora", puntos 1.1. Depósitos no tomados por el banco (no acreditados). 1.2. Cheques en extracto no ingresados en libro banco (no registrados contablemente) y 1.3. Depósitos en extracto no ingresados en libro banco (no registrados contablemente); Conciliación Bancaria Cuenta N° 62802363/78 "MH PRE TGP Gral. de la Provincia", puntos 2.1. Depósitos no tomados por el banco (no acreditados).**

2.2. Cheques emitidos no tomados por el Banco (no cobrados), 2.3 Cheques en extracto no ingresados en libro banco (no registrados contablemente) y 2.4 Depósitos en extracto no ingresados en libro banco (no registrados contablemente).				
16800	21/06/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGÍA
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Inventario de Bienes de Uso. Donación de televisores LEDs al Ministerio de Agroindustria. Falta de Registración. Faltante de Bienes: Realizar el seguimiento de las piezas administrativas pertinentes, concretando de esta manera la registración de los bienes en el inventario. Conciliación Bancarias - Depuración de Partidas: Concluir con las depuraciones contables correspondientes a las partidas conciliatorias pendientes del ejercicio 2014 y 2015 de la Cuenta Corriente N° 62802340-51- Cuenta pagadora. Notificación de resoluciones de adjudicación: Deberán notificar las resoluciones de adjudicación de las licitaciones realizadas, mediante cédula de notificación dentro de los plazos establecidos por el Pliego de Condiciones Generales.</p>				
16801	29/06/2017	219-A	2015	HOSPITAL CENTRAL
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Fondos a depositar. Diferencias entre los saldos finales según Movimientos de Fondos y Balance de Mayor: Ajustar la diferencia observada por la Revisión, debiendo la información expuesta en el Movimiento de Fondos y Valores surgir de los registros contables. Muebles a identificar: En el Balance de Mayor, a la fecha de cierre de ejercicio, se expone la Cuenta Patrimonial 01/1420020000-Muebles a identificar por un importe de \$ 208.942,62, respecto de la cual los responsables deberán detallar en el inventario los bienes respectivos. Sistema Bienes de consumo-SIDICO WEB: Concluir la registración en el módulo Bienes de Consumo del SIDICO web, en los sectores del organismo en los que aún no ha sido implementado. Manual de Funciones: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16.352, en cuanto a cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo N° 2988, art. 6°, inc. a) y b), respecto de la elaboración del Manual de Funciones y Normas de procedimientos de todas las Áreas del organismo.</p>				
16802	29/06/2017	236-A	2015	FUNDACIÓN PROMENDOZA
<p>Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 2.955,06 Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: DIFERENCIA CONTABLE EN LA CUENTA N° 211002-"TARJETA CORPORATIVAS A PAGAR" al 31/12/15: Poner a disposición de la Revisión la documentación de respaldo que acredite el ajuste contable practicado. DIFERENCIA CONTABLE EN LA CUENTA N° 211001-PROVEEDORES - "FUNDACIÓN I.D.R. A PAGAR" al 31/12/15: Poner a disposición de la Revisión la conciliación de la diferencia de \$ 113.329,01, que surge entre el saldo de la deuda según registros de la FUNDACIÓN PROMENDOZA - Cuenta N° 211001- Proveedores "Fundación IDR", y el saldo según Libro Inventario y Balances de la FUNDACION IDR al 31/12/15. De corresponder, deberán efectuar los ajustes contables respectivos. FALTA DE FIRMAS EN EL LIBRO DE SUELDOS Y CARGAS SOCIALES: Reiterar lo instruido en el Fallo N° 16.635, "Dar cumplimiento a las prescripciones de la Ley N° 20744, artículos 52 y 59, en cuanto a las formalidades establecidas respecto del Libro de Sueldos y Jornales, debiendo ser completados en forma íntegra todos los datos y requisitos exigidos, incluidas las firmas de los empleados. Ésta implica la toma de conocimiento de la liquidación de sus haberes y constituye un comprobante del pago de los mismos.". DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LAS LIQUIDACIONES Y PAGOS DE SUELDOS Y LEYES SOCIALES DE LA FUNDACION, puntos a), b), c), d) y e): Poner a disposición de la Revisión la póliza de seguro de ART que demuestre la cobertura del mes de diciembre de 2015. FALTA DE PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS POR EL ENTE: Efectuar la rendición de cuentas de los subsidios recibidos, siguiendo los lineamientos del Acuerdo N° 2514 y sean puestas a disposición de la Revisión al momento de ser requeridas para su fiscalización. FALENCIAS EN LA REGISTRACIÓN DE LAS OPERACIONES, PUNTOS A) y B): Reiterar a las actuales autoridades lo instruido oportunamente en Fallo N° 16.418: "...registrar las operaciones en el Libro Diario exigido por el artículo 44 del Código de Comercio, en la forma establecida por el artículo 45 del mismo Código, a fin de evitar incurrir en las prohibiciones previstas en su artículo 54. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo N° 2989, art.3, parte pertinente.". FALTA DE PAGO DE IMPUESTOS DE SELLOS EN LOS CONTRATOS REALIZADOS POR LA FUNDACIÓN: Dar cumplimiento con el Impuesto de Sellos determinado en las Leyes Impositivas vigentes. De corresponder, deberán requerir de parte de los contratados, el Informe de Tareas pertinente.</p>				
16803	29/06/2017	205-A	2015	HOSPITAL TEODORO J. SCHESTAKOW
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Cambio de residencia de Cuentas por Cobrar de Gestión Administrativa a Gestión Judicial: Adoptar las medidas tendientes a cumplir con las prescripciones del Acuerdo N° 3328, a través de la implementación de un Subsistema de Cuentas por Cobrar permanentemente actualizado, clasificando los créditos según el estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial) tal como lo establece el Acuerdo citado. Gestión de cobranza de las Cuentas por Cobrar: Por prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales, se instruye a fin de cumplir con la metodología de procedimientos y plazos para la gestión de facturación, cobro y registración, que prevé la legislación vigente</p>				

(Decreto N° 3049/05 y Resoluciones N° 1578/03, N° 3157/08 y N° 940/09 del Ministerio de Salud). Prescripciones: Iniciar y/o continuar acciones administrativas y judiciales tendientes a la cobranza de los créditos en condiciones de forzar su cumplimiento.				
16804	04/07/2017	204-A	2015	ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Incumplimientos relacionados con sueldos y contratos de locación de servicios. Aspectos del Acuerdo N° 2.988, texto ordenado por Acuerdo 5.662: Cumplir las disposiciones del Acuerdo N° 5661 para las presentaciones digitales de los arts. 25 y 26 (Art. 27 del Acuerdo 2988), tanto en las rendiciones mensuales como en las anuales. Falta de Contabilidad Presupuestaria. Anexo III de la Ejecución del Presupuesto con Relación a los Créditos al 31/12/15: Cumplir con el registro de la Contabilidad Presupuestaria debidamente integrada con el resto de los sistemas que conforman la Contabilidad Pública, tal como establecen los artículos. 76 y 92 de la Ley 8706. En cada expediente deben incorporarse los volantes de imputación preventiva, definitiva y devengado, formalizándose en el sistema que lleva el Organismo. Esto exigido por la ley 8706, art. 92, para reflejar las registraciones presupuestarias y los responsables de su intervención. De esta forma se pueden controlar los estados contables correspondientes a las erogaciones presupuestarias y a los Recursos (Anexos III y IV del Acuerdo 2988 y art. 113 Ley 8706). Incumplimiento de la Ley 8706 en relación con Cargos y Descargos al Tesorero: Registrar los cargos pendientes de rendición y la exposición de los valores en poder del Área de Administración al cierre del ejercicio y durante todo el ejercicio (art. 75, 106 Ley 8706). Cuentas por cobrar. Falta de Cumplimentación Acuerdo 3328 y 2988: Cumplir en las rendiciones mensuales y anual, previstas en los Acuerdos N° 2988 (Art. 14) y N° 3328 mediante la implementación de un subsistema de cuentas por cobrar con todos los requisitos exigidos por dichos acuerdos. Estado de Deuda de las Distribuidoras: Notificar en forma fehaciente a la autoridad concedente del servicio, la totalidad de los Informes de Auditoría sobre el endeudamiento de las Distribuidoras, a efectos de que se adopten las medidas que estime corresponder (Ley N°6.497, 54 inc. v). Además deberán exponer en notas a los estados contables los casos en que quedan pendientes obligaciones de control sobre las DDJJ, reflejando aquellos períodos declarados por las distribuidoras y que aún no han sido auditados por el EPRE al cierre de cada ejercicio.				
16805	04/07/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL SANTA ROSA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de Conciliación Bancaria – Cheques emitidos por la repartición y no tomados por el Banco: Realizar las acciones útiles a fin de depurar la conciliación de la cuenta corriente del Banco Nación N° 63100044/84 -Recursos Propios.				
16806	27/07/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL ALFREDO METRAUX
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de Diferencias en el Movimiento de Fondos: Finalizar los actos útiles tendientes a lograr la depuración de las conciliaciones bancarias, registrar la totalidad de las operaciones que correspondan y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de dejar el rubro expuesto y valuado correctamente (anulación de cheques).				
16807	27/07/2017	322-A	2015	MENDOZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO AGENCIA MENDOCINA DE COMERCIALIZACIÓN
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Inventario Bienes de Uso: El inventario deberá brindar toda la información que establece el Acuerdo N° 3485. Caja y Banco: Deberán realizar el ajuste correspondiente, para una correcta contabilización del saldo de la cuenta corriente del Banco Credicoop debido a la diferencia determinada entre lo expuesto en la cuenta contable y el Informe de Movimientos Conformados al 31/12/2015, por un importe de \$ 126.329,22. Normas Legales: Resolución Técnica N°9 FACPCE: Punto A.1; y Acuerdo N° 5717, Art.12. Bienes de Cambio. Mercadería en Consignación: Deberán registrar en cuentas de orden las mercaderías de propiedad de terceros, a efectos de exponer correctamente la tenencia de dichos bienes. Norma Legal: Resolución Técnica N° 9 FACPCE: Punto A.4. Bienes de Uso. Obras: Deberán realizar el ajuste correspondiente para una correcta exposición de la cuenta "Obras" dado que no resulta un "Bien de uso", sino una "Obra sobre bien ajeno". Normas Legales: Acuerdo N° 3485 y Resolución Técnica N° 9 FACPCE. Asimismo, el Tribunal reitera las instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.592: "Emisión de Órdenes de Pago: La emisión de los comprobantes de egresos debe ser correlativa y cronológica. La fecha de cada comprobante debe coincidir con la de los actos u operaciones. Normas Legales: Acuerdos Nros. 5717 (f.o. por el Acuerdo N° 5777) y 2989. Cuentas por Cobrar: Deberán implementar un Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar que esté "...permanentemente actualizados y asociados a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final" atento a lo dispuesto en la normativa legal. Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que permita identificar los que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente. Normas Legales: Acuerdos Nros. 5717 (f.o.), artículo 14 y 3328. Índice de Morosidad: Desarrollar un sistema que permita conocer la morosidad de las cuentas por cobrar, con la finalidad de determinar y contabilizar la Previsión para Deudores Incobrables. Normas Legales: Resolución Técnica N° 9, Capítulo VI (FACPCE). Contrataciones - Control Interno: - Deberán solicitarse las garantías de oferta (artículo 2.1., punto I, inciso. 8 y punto II, inciso 8 del Pliego de Condiciones Generales) y de adjudicación, tal cual está previsto en los pliegos respectivos (artículo 31 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Acta N° 2 del Comité Ejecutivo y artículo 5.1. del Pliego de Condiciones Generales). - Deberán formalizarse los actos administrativos de las				

contrataciones a través de la forma del contrato u orden de compra respectiva (artículo 30 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Acta N° 2 del Comité Ejecutivo y artículo 6.2. del Pliego de Condiciones Generales).
 - Deberá dejarse constancia en la orden de pago de la efectiva entrega del bien y/o prestación del servicio (artículo 33 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Acta N° 2 del Comité Ejecutivo). - Deberán foliarse los legajos de cada contratación. - Deberán describir el proceso para las contrataciones (desde el pedido de los bienes y/o servicios hasta la entrega y posterior pago de los mismos), incluyendo las responsabilidades de los agentes involucrados. El mismo deberá prever un correcto sistema de control interno, en donde el requerimiento de los bienes o servicios a contratar, la evaluación, la preparación de pliegos, el llamado y la adjudicación, no sean efectuados por la misma persona, garantizando un efectivo control con contraposición de intereses. Norma Legal: Reglamento de Contrataciones y Pliego de Condiciones Generales para Contrataciones por Licitación o Concurso Público en Etapa Única, aprobados por Acta de Comité Ejecutivo N° 2.”.

16808	02/08/2017	252-A	2015	MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR
-------	------------	-------	------	---------------------------------

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Pago por legítimo abono:** Utilizar el reconocimiento de legítimo abono solo para los casos excepcionales debidamente fundados y justificados, conforme lo dispuesto por el art. n° 151 de la Ley N° 8706. Asimismo, se reitera la instrucción dada en el Fallo N° 16.516 “...Cumplir con las disposiciones legales vigentes, efectuando la registración presupuestaria de todas las etapas del gasto (Ley N° 8706, Sección IV – Sistema de Contabilidad, Capítulo IV- Normas para la Ejecución Presupuestaria- Registro de operaciones y cierre de cuentas.”). **Uso de fondos transitorios no devueltos:** Arbitrar, en el futuro, los mecanismos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 34 de la Ley 8706. **Baja por prescripción de créditos:** Realizar todos los actos útiles necesarios, tendientes a procurar que las deudas de los contribuyentes por los distintos conceptos de cobro con que cuenta el Municipio, no prescriban. **Elementos faltantes de la rendición:** Cumplir, en las subsiguientes rendiciones, con las prescripciones del Acuerdo N° 2988. **Subsidio entregado al Consorcio Ferroviario Unión Pacífico:** Dar cumplimiento con lo dispuesto por el Acuerdo N°2514. **Diferencia en conciliaciones bancarias:** Realizar los actos útiles tendientes a lograr la depuración de la conciliación bancaria, registrar la totalidad de las operaciones que correspondan y realizar los ajustes contables pertinentes, a efectos de dejar el rubro expuesto y valuado correctamente. **Irregularidad en el Estado de la Deuda:** Dar, en las subsiguientes rendiciones, total cumplimiento al Acuerdo N° 2988, en particular lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, la que deberá surgir de registros contables llevados en legal forma. **Falencias en el Estado de Situación de los Bienes del Estado:** Efectuar las imputaciones presupuestarias, conforme al clasificador económico y por objeto del gasto, con especial atención a las Erogaciones de Capital, dispuesto por el citado Acuerdo, procediendo a dar de alta en el patrimonio las obras de propiedad del Municipio. **Subsidios sin rendir:** Respeto de la entrega de subsidios, cumplir con lo dispuesto por el Acuerdo N° 2514. **Contratos de locación de servicios:** Contar con legajos completos y permanentemente actualizados. **Sistema de Cargos y Descargos:** Registrar los cargos pendientes de rendición y la exposición de los valores en poder del Área de Administración al cierre del ejercicio y durante todo el ejercicio (art. 75, 76 y 106 Ley N° 8706). Asimismo, se reitera las instrucciones de Fallos de ejercicios anteriores no cumplidas a la fecha: **Sistema de control de inventario:** “Implementar un Manual de Procedimientos y/o Funciones que contemple las disposiciones del Acuerdo N° 3485, en cuanto a la elaboración de un sistema de control interno que asegure la identificación de los responsables de la tenencia o guarda de estos bienes y su registración contable. Así también que prevea el control de stock, con seguimientos de entradas, salidas, destino y saldo.”; **Recaudadores oficiales:** “Dar cumplimiento al Acuerdo N° 5232. En cuanto a la clasificación de los créditos, cumplir con el Acuerdo N° 3328.”; **Inventario. Instrucción de fallo no cumplida Fallo N° 15.749 de fecha 8/9/2011 (correspondiente al ejercicio 2009):** “Deberán transcribir en el Libro de Inventario y Balances el Estado de Situación Patrimonial y su información complementaria, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 5° del Acuerdo N° 2988. Fallo N° 16065 de fecha 16/8/2013 (correspondiente al ejercicio 2011).”. **Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar la observación: Subsidios sin rendir.**

16809	02/08/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA DE LA GOBERNACIÓN – CASA DE MENDOZA
16810	09/08/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTÍN

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Pago indebido a empresa de limpieza con incumplimiento de condiciones fijadas en el pliego de condiciones de contratación:** Continuar las gestiones iniciadas tendientes a evitar el pago indebido por los meses posteriores a diciembre 2015 y al recupero del importe de la factura cancelada incorrectamente. Asimismo, el Tribunal reitera la instrucción impartida en Fallo N° 16.295, respecto de **Inventario de Bienes de capital. Inconsistencias en cuanto a residencia de algunos bienes y falta de actualización del mismo:** Deberán llevar el inventario de todos los bienes de capital y mantenerlo actualizado, individualizando a los funcionarios responsables de la administración, guarda y conservación de los mismos. (Acuerdos N°. 2988 y N° 3485).

16811	09/08/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL DR. RAMÓN CARRILLO
16812	16/08/2017	323-A	2015	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falta de estructura organizativa y formal: Realizar los actos útiles necesarios a fin de dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos del Acuerdo N° 2988. Diferencias en Anexo IX. Movimiento de Fondos y Valores: La información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 debe surgir de los registros contables, de conformidad con los modelos aprobados por la mencionada norma. Además, deben utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados Anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Los cuadros que no presenten movimientos o no sean de aplicación para el organismo deben ser presentados con tales leyendas ("Sin movimiento", "No aplicable"). Deficiencias en expediente de contrataciones varias. Incumplimiento de procedimientos. Falta de registración oportuna etapas del gasto, punto c): Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia (Ley N° 8706, artículo 92). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar la observación: Irregularidades en los adicionales COSE, punto b).				
16813	16/08/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL DR. DOMINGO SÍCOLI
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Ausencia de Norma Legal sobre el uso de las instalaciones del Hospital por el Instituto de Docencia, Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad: Realizar todos los trámites necesarios para obtener la reglamentación legal del uso de las instalaciones por el Instituto. Normas Legales: Ley N° 3909, artículo 37 y Ley N° 8706, artículo 124. Tenencia y uso de dos ambulancias sin norma legal: Realizar las gestiones necesarias para obtener la norma legal que respalde la tenencia y uso de las ambulancias dominios NTD 945 y MPH 683. Norma Legal: Ley N° 8706, artículos 10, incisos c) y g) y 104.				
16814	16/08/2017	220-A	2015	HOSPITAL DR. HUMBERTO NOTTI
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 88.317,69 El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Anestesiólogos. Falta de marcación y cumplimiento de horario de planta: Implementar un sistema de marcación horaria que contemple situaciones especiales en las que los profesionales de la salud no puedan cumplir con la misma, justificando la efectiva prestación por el Jefe del Servicio, quien debería además acreditar la situación por la que se exceptúe a determinado profesional de cumplimentar con la carga de la marcación horaria. Guardia pasiva de cardiocirujanos superposición con el Hospital Lagomaggiore: Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resol. N° 1991/12 del Ministerio de Salud. Compras por catálogo permanente: Dar cumplimiento a la normativa vigente (Dto. N° 1000/15, art. 141). Alteración de las etapas del gasto. Licitaciones adjudicadas previo a efectuar imputación presupuestaria; y Contrataciones directas. Expedientes con volante de imputación preventiva en cero o por importes insignificantes y sin firmar: Dar cumplimiento al art. 92 de la Ley N° 8706. Falta de registración de inventario de farmacia en SIDICO: Realizar la carga de la totalidad de la farmacia en SIDICO, en cumplimiento del art. 36 de la Ley N° 8706 que establece "...las jurisdicciones y unidades organizativas deberán registrar en SIDICO toda la información de la gestión física de la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes.". Personal contratado que cumple funciones en otro organismo: Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 8706, arts. 10 incs. d y f y 164.				
16815	16/08/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ
16816	16/08/2017	222-A	2015	HOSPITAL REGIONAL MALARGÜE
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: FALTA DE COINCIDENCIA DE LA INFORMACIÓN SOBRE SALDO AL INICIO DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 34800254/74: Los saldos expuestos en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 deberán surgir de los registros contables. FALTA PRESENTACIÓN DECLARACION JURADA DE CARGOS: En lo sucesivo, dar cumplimiento a la normativa inherente al tema observado, que prescriben el Decreto N° 821/85 y la Resolución N° 1991/2012; como asimismo, el Gerente Administrativo y el Jefe de Personal, deberán cumplir las funciones que tienen asignadas en virtud de lo establecido por la Ley N° 8706, art. 10, inc. f. AGENTES CON PAGOS DE LOCACION DE SERVICIOS Y/O PRESTACIONES PERSONALES DE SERVICIOS INDISPENSABLES CON SUPERPOSICION HORARIA: Al contratar profesionales de la salud y fundamentalmente en especialidades críticas, prever que no se produzcan incompatibilidades horarias. Ello, en cumplimiento del art. 1° de la Ley N° 7557. FALTA DE COINCIDENCIA ENTRE LA INFORMACIÓN EXPUESTA EN EL ANEXO II (DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL) Y EL ANEXO XIII (SITUACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO): La información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 deberá surgir de los registros contables. Además, para que utilicen criterios uniformes en la confección de los citados Anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos.				
16817	16/08/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades en relación al siguiente aspecto: Archivo General de todos los convenios suscriptos: Deberán instrumentar el índice del Archivo General de Convenios por reparación y por materia, como así también requerir los convenios firmados por el Estado Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 1267/93 art. 1°.				
16818	16/08/2017	411-PS	2016	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 305-A-14, INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 5.997.406,16				
16819	16/08/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS ELÉCTRICOS
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Cuentas por Cobrar. Declaración de incobrabilidad de las cuentas Ex EMSE y Ex OSM: Establecer un procedimiento administrativo-contable aplicable, ante el pago voluntario y espontáneo que realice un usuario por las deudas de la Ex EMSE y Ex OSM, de tal forma que quede reflejado correctamente en los registros del organismo. Cuentas por cobrar. Recupero de créditos: Realizar los actos útiles necesarios, tendientes a cancelar la cuenta por cobrar Empresa Provincial de Transporte, en concepto de EMSE. Cuentas por Cobrar. Antigüedad. Gestiones de cobro: Habiéndose detectado cuentas por cobrar de montos significativos a favor de la Dirección General de Servicios Públicos Eléctricos, deberán incrementar las medidas tendientes a la regularización de la actual situación de la cuenta por cobrar con EDEMSA y Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz, como así también en las restantes cuentas por cobrar. Las medidas adoptadas y las acciones emergentes para recuperar el crédito deberán ser debidamente documentadas e informadas a éste Tribunal. Inventario. Bienes de Uso en general: Deberán realizar controles periódicos de inventario a fin de mantenerlo actualizado, como así también gestionar la norma legal para dar de baja los bienes en desuso (Acuerdo N° 3485, art. 5° y Decreto 2060/65, arts. 4° y 15°). Inventario. Paneles Solares. Contratos de Comodato: Deberán realizar los actos útiles necesarios tendientes al control y custodia de aquí en más, de los 257 paneles registrados en el inventario, renovando los contratos de comodato oportunamente suscriptos en caso de corresponder, transfiriendo o donando los bienes en cuestión, o bien dándoles el tratamiento legal permitente. Poner a disposición del Tribunal la documentación completa y fehaciente que acredite el destino actual de los citados paneles. Subsidios eléctricos. Jubilados. Depuración de Padrones: Verificar que los beneficiarios que reciban el subsidio, cumplan con todos los requisitos legales exigidos para su concesión u otorgamiento.				
16820	16/08/2017	319-A	2016	CONSORCIO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Nómina de Autoridades y Empleados, Domicilios y Registros de Firmas: Deberán presentar la Nómina de Responsables en forma completa, a fin de dar cumplimiento con el Anexo I del Acuerdo N° 2988 (t.o. Acuerdo N° 5662 Art. 3). Rendiciones mensuales: Presentar en término las rendiciones mensuales de conformidad con lo establecido por el Acuerdo N° 5093 HTC art. 2 Pto II. A. Libro de Actas: Deberán registrar sus actos de disposición mediante Actas en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo N° 5093 HTC art. 2 Pto. II. B.8 y presentarlos al HTC en forma mensual. Informe de la Revisión de Cuentas: Dar cumplimiento con la presentación del Informe de la Revisión de Cuentas, según lo establecido en el Acuerdo N° 5093 HTC art. 2 pto. III.B.5.				
16821	23/08/2017	221-A	2015	HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Incumplimiento de artículos del Convenio Marco entre la Facultad Regional Mendoza – Universidad Tecnológica Nacional y el Hospital Luis Carlos Lagomaggiore: Dar cumplimiento en todas sus partes a los convenios firmados y efectuar la imputación en la partida correspondiente. Incumplimiento de la utilización de SIDICO web en Centro de Distribución (CEDIN) Mantenimiento Depósito General y 6. Incumplimiento de la emisión de órdenes de compras por SIDICO: Concluir la implementación del sistema SIDICO WEB, para el control de la recepción y entrega de los bienes de consumos y la emisión de órdenes de compra (Ley N° 8706, art. 36 y Dto. 1000/15, art. 36). Deficiencias entre Expedientes de Liquidación de Prestaciones Personales para prestaciones indispensables mes de Octubre /15 (4038-D-2015-04186) y listados del SI.DI.CO. Consulta planilla contratos (RSue5024). Mes 10: Cumplir con las disposiciones vigentes en relación al armado de expedientes de liquidación y pago de prestaciones de servicios indispensables (Acuerdo N° 3023, art. 1°). Desafectación de Volante de Imputación Preventivo en Licitaciones Adjudicadas; Gastos comprometidos con imputación preventiva posterior a la emisión de la orden de compra. Alteración en la etapa del gasto; No se respetaron las etapas de la Ejecución Presupuestaria. La documentación de los proveedores tiene fecha anterior a la etapa del preventivo; e Imputación parcial de los Volantes Preventivos y Definitivos a medida que el organismo posee crédito para su Liquidación y Pago: Arbitrar las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el art. 92 de la Ley N° 8706. Falta de registración contable de los bienes en comodato: Efectuar la registración contable y llevar un inventario actualizado de los bienes en comodato, cumpliendo con la normativa vigente (Acuerdo N° 3485, arts. 8 inc. d) y 9). Manual de Funciones y Procedimientos: Elaborar los manuales de Funciones y Procedimientos para todas las áreas del Hospital (Acuerdo N° 2988, art. 6 B).				

16822	23/08/2017	268-A	2015	MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falta de ejecución del cálculo de recursos en relación a derechos de comercio: Efectuar el aforo de tasas de Inspección, Comercio, Industria y Servicios, a los contribuyentes empadronados por los ejercicios no prescriptos en la forma que determine la reglamentación. Normas Legales: Ley N° 1079, art. 105 inc. 14 y Ley N° 8706 arts. 104 y 115. Certificación de la información contable: Cumplir con las disposiciones establecidas en el art. 34 del Acuerdo N° 2988. Libro Inventario y Balances: Habilitar el Libro copiador para ser utilizado como "Inventario y Balances" a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia contable (Código Civil y Comercial, art. 326° y Acuerdo 2988, art. 5° inc E). Altas de bienes contenidos en pliegos de licitaciones: Asignarle a los bienes, recibidos en cumplimiento de cláusulas contractuales incluidas en licitaciones, para su valuación, un valor de ingreso al patrimonio siguiendo los lineamientos del art. 9° del Acuerdo N° 3485.</p>				
16823	23/08/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS EX BANCOS OFICIALES
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falencias verificadas en la cobranza extrajudicial de créditos instrumentados en Convenios de Pagos, Refinanciaciones y/o cancelaciones: Realizar las liquidaciones de los créditos tomando el importe determinado en la sentencia judicial, con más los intereses legales hasta el momento del efectivo pago. Pagado sin imputar y depósitos sin registrar: Reiterar instrucción dada en Fallo N° 16.258: "...Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar, junto con la Contaduría General de la Provincia, los ajustes contables pertinentes a efectos de valuar y exponer el rubro correctamente.". Instrucciones de Fallos no cumplidas: Reiterar instrucción impartida en Fallos N° 15.767 y N° 16.258: "Deberán continuar con las tareas de depuración y obtener toda la información necesaria a fin de lograr que los registros contables brinden una información real de los créditos a cobrar por parte del organismo cuentadante". Deficiencias observadas en Informes de Auditorías Especiales de la D.A.N.: Realizar durante el ejercicio 2017 el seguimiento de las actuaciones en relación al crédito de Silvia SACIFA tanto judicial (Autos N° 24.048), como administrativa (Expte. N° 144-D-2016) por la que se lleva a cabo la investigación del caso. Deberán también, en base a las conclusiones que aporte el informe de la Auditoría de la UNC realizada durante 2016/2017, informar al Tribunal respecto de la viabilidad o no acerca de los procesos incorporados a dicha cartera, así como las contingencias derivadas de cada uno de ellos, determinando si los mismos resultan o no pasibles de cobro o si resultan ser antieconómicos, ello teniendo presente la prolongada inactividad que los mencionados procesos han tenido durante los últimos años, lo que podría traducirse en una situación perjudicial para la Provincia que podría ocasionar mayores gastos que beneficios. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar la observación: Deficiencias observadas en la constatación del cumplimiento servicio de vigilancia contratado por parte del Organismo.</p>				
16824	23/08/2017	217-A	2015	FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL
<p>El Tribunal resuelve reiterar, a las actuales autoridades, instrucciones impartidas en Fallos N° 16.617 y 16.265: Ajuste DDJJ IVA- Crédito Fiscal no registrado de ejercicios anteriores por \$15.916.491,21. Activo no registrado en el balance de mayor FIP. Falta de documentación de respaldo: Efectuar la registración contable pertinente, que refleje el ajuste de las DDJJ IVA-Crédito Fiscal por la suma de \$15.916.491,21 correspondiente a ejercicios anteriores. Diferencia en la deuda registrada en el Departamento General de Irrigación. Ley 8152/10: Deberán efectuar la conciliación de la cuenta N° 2130020014-Fondos de Terceros y realizar los ajustes pertinentes en caso de corresponder. Participación de la Empresa CEMPPSA pérdida de documentación de respaldo. Falta ajuste para reflejar alta como inmuebles dique potreros: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16.617 "...Deberán efectuar la imputación contable definitiva del total de las inversiones realizadas en la construcción del Dique Potreros, para reflejar el alta como bien inmueble de la obra terminada." Rubro 3100 – PATRIMONIO. Diferencias entre el patrimonio según Balance de Mayor del FIP, y el patrimonio registrado según balances de los fideicomisos administrados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16.265 "...a. efectos de que concilien la información suministrada por el Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en su carácter de fiduciario, con sus registros y, según corresponda, efectúen los ajustes pertinentes." Deficiencias en Expte. N° 1180-D-2015 – Obra de Entubamiento Canal Civil 4° Tramo Godoy Cruz: Deberán, en lo sucesivo dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 4416, respecto de la imputación presupuestaria correspondiente, previa a la ejecución de la obra. Deficiencias en Expediente N° 890-D-2015. Adjudicación Obra Construcción Centro de Salud Alto Verde. Dpto. San Martín: Cumplir con las disposiciones de la Ley N° 8706 art. 149 y en particular de la Ley N° 6281 previo a resolver la adjudicación de una obra pública. Cta. 170004000-8 -Tesorero General. Diferencia entre la registración contable de "cargos al tesorero", y el inventario según SIDICO: Se reitera la instrucción impartida en Fallo N° 16.265 "...Deberán efectuar, con respaldo documental, los ajustes necesarios a fin de corregir las inconsistencias detectadas entre el saldo de las cuentas contables Nos. 1700040008 y 01-2400040008 según Balance de Mayor del SIDICO y el detalle según Inventario de Órdenes de Pago con saldo impago." Errores de Exposición. Anexo XIV movimientos cuentas extrapresupuestarias y</p>				

patrimoniales fs. 158/159 B. 14. Deficiencias en el Anexo XVIII art. 25 A: Información de la Recaudación. Rendiciones Entidades recaudadoras fs. 179 "B" Pieza 23 y Deficiencias en el Anexo XXI Art. 25 d) información de la recaudación, conciliación entre el pagado de cuentas corrientes y el rendido fs. 164 "B" – Pieza 23. 15. Deficiencias en el Anexo XIX Art. B. información de la recaudación. Conciliación entre el pagado de ctas. Ctes. y el recaudado fs. 162 "B" Pieza 23 y diferencias en el Anexo XX. Art. 25 inc. c) información de la recaudación, conciliación entre lo recaudado y lo rendido fs. 163 "B". Pieza 23. 17. Deficiencias en el Anexo IX Movimientos de fondos y valores fs. 107 "B" Pieza 23. 18. Pasivos no registrados y deficiencias en el Anexo XII – Deuda Pública fs. 126 Pieza 23: Se reitera instrucción impartida en Fallo N° 16.617 "...Deberán adoptar los recaudos necesarios a fin de exponer oportuna y correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo N° 2988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables." **Deficiencias en los legajos de los contratos de locación de servicios:** Deberán contar con legajos completos y permanentemente actualizados. Efectuar la registración patrimonial del pago de los contratos en tiempo y forma. Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 565/08. **Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Deficiencias en Expte. N° 2086-D-2012. Obra Centro de Salud N° 13 Colonia Segovia, Guaymallén, Conclusiones de la DAN (Carpeta N° 1038-D-2015. Informe N° 050/15); y Deficiencias en las cuentas por cobrar.**

16825	23/08/2017	301-A	2015	ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ZOOLOGICO
-------	------------	-------	------	---------------------------------------

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Falta de nómina de funcionarios, domicilio y registro de firmas en forma completa:** En futuras presentaciones cumplimentar la nómina de funcionarios y responsables conforme lo dispone el art. n° 3 del Acuerdo N° 2988. **Falta de justificación de saldo cuenta de recaudación – ingresos eventuales:** Registrar los ingresos en el momento de su efectiva percepción en las cuentas de recaudación de acuerdo a su verdadero origen (Art. 94 y 95 Ley N° 8706). **Deficiencias en el legajo Dr. Dellepiane – falta de acreditación de servicios:** Contar en los legajos de los agentes del organismo las declaraciones juradas de cargos, a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 560/73 art. 13 inc. i). **Falta de llamado a licitación concesión unidad de servicio de explotación playa estacionamiento puerta del zoológico; Contrato de Concesión, Unidad de Servicios "Kiosco de los Juegos"; y Contrato de concesión Unidad de Servicio "Prado Español":** Realizar todos los actos conducentes a fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del concesionario, tal como la realización de mejoras e inversiones pactadas y presentación de documentación que otorgue aval a lo requerido. Asimismo, se reitera lo instruido en Fallo N° 16.639: "en el futuro, deberán contemplar en la redacción de los Pliegos, la inclusión de cláusulas que penalicen el incumplimiento con la pérdida de la concesión lograda.". **Registración de bienes de consumo:** Corregir la registración de la cuenta de pasivo N°3836000298, contra la de variación de patrimonio, a fin de que queden correctamente expuestos los Bienes de Consumo (art. 75 Ley N° 8706). **Falta de transcripción de los inventarios y anexos en el correspondiente Libro de Inventario y Balances:** Dar cumplimiento al copiado de los anexos e inventarios faltantes en el Libro de Inventario y Balances conforme lo disponen los arts. 5 y 36 del Acuerdo N° 2988 T.O. 6222). **Documentación faltante. Actas de inspección e informe de cobranzas de cánones:** Elaborar inventario de actas de inspección e infracción, detallando existencia anterior sin utilización, las actas utilizadas durante el mes y la nueva existencia, con indicación del número inicial y final de cada serie (Art. 58 Acuerdo N° 2988 T.O. Acuerdo N° 6222). **Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado los hechos a que se hace referencia el Considerando II, en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.**

16826	23/08/2017	230-A	2015	HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN
-------	------------	-------	------	---------------------------

Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 8.293,70

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Contratación servicio de limpieza – Incumplimiento del Pliego de Condiciones Particulares:** Fortalecer las medidas de control implementadas, permitiendo determinar claramente que lo contratado fue efectivamente cumplido en cada dependencia y periodo. Así también, en caso de corresponder, deberán continuar las gestiones iniciadas a los efectos de lograr el recupero de las sumas abonadas en exceso y reclamadas a la empresa contratista. **Pagos realizados con financiamiento 230 "Programa Plan Nacer – Directo Materno e Infancia" no correspondientes y errores de imputación de prestaciones indispensables:** Efectuar las imputaciones de gastos afectando los financiamientos correspondientes. **Médicos residentes y dedicación exclusiva:** Cuando en forma excepcional deban apartarse de la normativa legal, los actos resolutiveos deben llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 3909, a fin de fundamentar en forma expresa y por escrito los hechos que los motivan. **Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar la observación: Anestesiistas – Incumplimiento de carga horaria.**

16827	30/08/2017	315-A	2014	INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMEN)
-------	------------	-------	------	---

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Falta de registro contable, stock e inventario de Bienes de Consumo y de Cambio. Incumplimiento instrucción Fallos 15634 y 16060:** Reiterar las instrucciones impartidas en fallos anteriores a las actuales autoridades: Regularizar a la brevedad la situación

observada, de acuerdo a lo dispuesto por el Acuerdo N° 3485 (t.o. Acuerdo N° 5618) y el artículo 10 de la Resolución N° 132/13 del Ministerio de Hacienda y Finanzas (Fallo N° 16060, ejercicio 2011, 31/7/2013); Registrar las existencias y movimiento de bienes. Debe llevarse inventario permanente de los mismos -Acuerdo N° 3485- (Fallo N° 15634, ejercicio 2009, 2/3/2011). **Recursos no percibidos por Tasa de Fiscalización Fitosanitaria;** y **Cobranza Arancel Diferencial. Recaudación por Tasas de desinsectación. Recursos no percibidos,** punto **a**): Realizar con antelación todas las gestiones pertinentes a los fines de dar cumplimiento oportuno (o plantear necesidad de modificaciones) a las disposiciones de la Ley impositiva de cada año y demás normativas (nacionales o provinciales) que resulten aplicables. **Sistema de mitigación de riesgos. Ingresos por Convenios con terceros ASPEFF,** punto **b**): Formalizar el alcance de la colaboración entre el sector público y privado, incluyendo el presupuesto a afrontar por el ISCAMen al programa. La documentación de respaldo debe quedar adjunta a los legajos de pago. **Cargos por subsidios. Falta de rendición de la inversión,** puntos **b**) y **c**): Reclamar las rendiciones pendientes o, en su caso, la restitución de los fondos no aplicados. En cuanto a las rendiciones presentadas, deberán verificar que los recursos hayan sido afectados de conformidad con lo que establecen las pautas de ejecución de cada proyecto (Fallo N° 16.276). **Servicio Laboral –Convenio de colaboración con Coprosamen. Falta de respaldo documental y conformidad del servicio,** puntos **a), b), c), d), e), f) y g**): Ordenar los respectivos legajos de modo tal que se pueda vincular cada pago con la nómina de empleados que efectivamente prestaron servicios. **Deficiencias en contrataciones directas alquiler de vehículos con chofer y sin chofer. Falta justificación del servicio,** puntos **a), b), c), d), e), f) y g**): Establecer un procedimiento que regule las contrataciones de vehículos, teniendo en cuenta los medios probatorios de la prestación del servicio indicados por la Revisión, que sea aprobado por Resolución. Respecto al punto **g**), se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16.527, Considerando IV, observación 14, punto b): "Debe quedar demostrado con hechos objetivos, el cumplimiento de la prestación del servicio. La erogación estará en condiciones de liquidarse "tomando como base la documentación que demuestre el cumplimiento del mismo." La incorporación de evidencias de control interno facilita las tareas de auditoría externa y contribuye a la transparencia en el funcionamiento de la institución. La presente observación se SALVA, y se sugiere al tribunal, que instruya a los responsables a que dejen evidencia en los expedientes de pago de los controles efectuados (informe del responsable, documentos, etc.) sobre la correcta prestación del servicio (Ley N° 8706, art 92)". **Contrataciones directas por la adquisición de abonos para personal de Bioplanta Santa Rosa,** puntos **a), b), c), d), e), f) y g**): Establecer un procedimiento que regule las contrataciones de abonos o viajes a la Bioplanta, teniendo en cuenta los medios probatorios de la prestación del servicio indicados por la Revisión, que sea aprobado por Resolución. **Contratación directa para el servicio de liberación aérea. Expediente N° 2559-D-2014,** puntos **a), b), c) y d**): Adjuntar a cada expediente de pago la justificación de la necesidad del servicio y todos los instrumentos probatorios de las horas de vuelo contratadas. **Anexo V Bis: Uso Transitório De Fondos – Ley N° 3799, artículo 12:** Registrar contablemente el uso transitorio de fondos, exponiendo en el Anexo V la información de detalle con indicación de las piezas administrativas relacionadas. Normas Legales: Acuerdo N° 2988, texto ordenado según Acuerdo N° 5662; Ley N° 8706 art. 34. **Ley N° 7314 – Juicios:** Dar cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado por la Ley de Responsabilidad Fiscal, presentando la información que exigen los Anexos 17 –juicios en ejecución- y 18 –juicios con sentencia definitiva- del Acuerdo N° 3949 (t.o. Acuerdo N° 4559). Normas Legales: Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7314; Acuerdo N° 3949. **Órdenes de Pago de Sueldos. Fallas de Control Interno:** Dejar evidencias del control e intervención previa efectuada sobre las liquidaciones de sueldos de la subvención. Normas legales: Ley N° 8706, artículos 10, 80, 81, 92 y 196; Resolución N° 24 CGP. **Servicios Públicos:** Dejar evidencias del control e intervención efectuados sobre las liquidaciones de Servicios Públicos. Normas legales: Ley N° 8706, artículos 10, 80, 81, 92 y 196. **Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Expediente N° 130-D-2014. Contratación directa para adquisición de azúcar común tipo "A". Falta justificación del precio contratado. Deficiencias en la recepción,** puntos **a), b), c), d), e), f) y g**); **Licitación Pública N° 1046/14/907. Expediente N° 1170-D-2014 para la adquisición de azúcar común tipo "A",** puntos **a), b), c) y d**); e **Irregularidades comunes en contrataciones de levadura de cerveza inactiva en polvo,** puntos **a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s**).

16828	07/09/2017	319-A	2015	CONSORCIO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Ajuste de la cuenta "Honorarios varios a pagar" y Documentación faltante de contratados: Reiterar instrucción impartida en Fallo N° 16.628 "...a fin de que den cumplimiento al Acuerdo N° 5093, en cuanto a lo prescripto respecto de la documentación que debe respaldar las erogaciones, con las formalidades que indican las normas vigentes.". Falta nómina de funcionarios, domicilios y registro de firmas en forma completa y correcta: Deberán presentar la Nómina de Responsables en forma completa, a efectos de dar cumplimiento al Anexo I del Acuerdo N° 2.988 (t.o. Acuerdo N° 5662 Art.3). Rendiciones Mensuales. Presentaciones fuera de término: Deberán presentar en término las rendiciones mensuales de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 5093 H.T.C. art. 2 Pto. II. A." Rendiciones Mensuales – Presentaciones fuera de término. Falta de Registración de Actas durante todo el ejercicio: Deberán registrar sus actos de disposición mediante Actas en cumplimiento del Acuerdo 5093, art. 2 Pto. II. B.8. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Deficiencias en el Inventario General de Bienes al 31/12/2015, puntos 1.a) Individualizar en el Inventario los Bienes que han sido entregados en comodato; 1.c) Informar la ubicación específica de cada bien; y 1.d) Justificar la falta de implementación de medidas de seguridad para el resguardo de los bienes.</p>				
16829	07/09/2017	315-A	2015	INSTITUTO DE CALIDAD Y SANIDAD AGROPECUARIA (ISCAMEN)

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Falta CONSENTIMIENTO PREVIO DE CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA sobre la cuenta:** Cumplir con los términos que prescribe el art. 109 del Decreto N° 1.000/15, Reglamentario de la Ley N° 8706. **Contratados de COPROSAMEN cuyos honorarios son abonados por I.S.C.A.MEN. y no prestan funciones en el Instituto:** dar cumplimiento de lo estipulado en el Convenio suscripto, aprobado por Decreto N° 669/2014, en particular a la Cláusula Segunda –Afectación-. **Altas de personal de planta y contratados de COPROSAMEN afectados al I.S.C.A.Men., sin acto administrativo que autorice y fundamente la necesidad de la contratación. Falta registro del compromiso presupuestario:** Emitir acto administrativo, emanado de autoridad competente, que contenga la afectación presupuestaria del gasto y partida habilitada, cada vez que soliciten a COPROSAMEN modificaciones en la planta de personal afectado al Instituto. **Cargos a responsables. Deficiencias en las registraciones. Insuficientes acciones tendientes a obtener rendiciones faltantes:** Reiterar la instrucción impartida en Fallo correspondiente al ejercicio 2014 a fin de efectuar el reclamo de las rendiciones pendientes o, en su caso, la restitución de los fondos no aplicados. **Contratación irregular construcción salón comedor. Erónea imputación del gasto: 15.3 Falta de Inventario:** Proceder a dar de alta en el inventario la obra en cuestión. **Contratación directa servicio de medicina laboral por montos que exceden el límite establecido en la normativa vigente. Irregularidades en procedimientos de contratación no concluidos: puntos c) y d):** Cumplir con el principio general que rige el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública, dado por los artículos 139 y 140 de la Ley N° 8706, que establece el procedimiento de Licitación Pública, efectuando a tal fin las previsiones necesarias para poder cumplir con dicha normativa. Las excepciones a este principio general deben aplicarse con carácter restrictivo para que proceda la Contratación Directa. En caso de corresponder, deberán justificar la inclusión en los supuestos previstos por el art. 144 de la citada Ley, dejando expresa constancia de la fundamentación y la causal que habilita a instrumentar la misma, en las actuaciones de la contratación. **Falta de rendición de fondos en tiempo y forma recaudados por la firma INTEGRAL ARGENTINA S.A., concesionaria de la Cámara de tratamiento cuarentenario. Documentación faltante:** Exigir a Integral Argentina SA el cumplimiento del procedimiento de rendición de cuentas establecido por Resolución N° 198-I-2015, de fecha 06/04/2015 y la utilización de un único formulario de certificados de fumigación con numeración correlativa. **Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Licitación Pública N° 1046/14/907. Expediente N° 1170-D-2014 para la adquisición de azúcar común tipo "A", puntos a), b), c) y d): Documentación faltante respaldatoria de los pagos de haberes a personal de COPROSAMEN. Transferencias por los sueldos netos que difieren de las liquidaciones; Irregularidades en pago de aportes y contribuciones empleados de Fundación COPROSA-MEN: Documentación Faltante: Expediente N°1342-D-2015 S/ Reconocimiento de lo actuado por la firma Ceo Travel Net S.A. (extraviado). Irregularidades en contratación del servicio y expedientes de pago; Documentación Faltante: Expediente N° 114-D-2015 Licitación Pública Servicio de traslado al personal de Barrera. Expedientes de pagos sin constancias de acreditación del servicio ni documentación solicitada en los Pliegos; Contratación Directa "Abonos" para traslado de personal a la Bioplinta con la empresa DI CE TOURS S.R.L.; Contratación de Seguros de Accidentes Personales para personal Contratado y de Responsabilidad civil. Irregularidades en la contratación. Documentación respaldatoria del gasto faltante; Irregularidades en licitaciones y contrataciones directas del servicio de alquiler de vehículos sin chofer para I.S.C.A.MEN; Expte. 117-D-2015 Licitación Pública para la adquisición de Azúcar Común Tipo "A". Falta de razonabilidad en el precio adjudicado. Deficiencias en la recepción de la mercadería adquirida por Licitación Pública mencionada y por Licitación Pública del ejercicio 2014 tramitada en Expte. 1170-D-2014; y Falta de registro contable existencias de Bienes de Consumo. Incumplimiento instrucciones de Fallos N° 15.634 y 16.060.**

16830	07/09/2017	223-A	2015	OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
-------	------------	-------	------	-----------------------------------

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Anexo II - Estado de Situación Patrimonial - Rubro Créditos: Fondos no rendidos:** Dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 2353/09 del Directorio de OSEP, aprobatoria del procedimiento para la "Administración de Fondos con Reposición" y los plazos de rendición establecidos en el artículo 48 del Decreto N° 1000/15. Asimismo, deberán culminar las actuaciones administrativas tramitadas en el expediente N° 17969-D-2015 (reconocimiento de gastos pendientes de rendición Fondo Fijo Lavalle). **Anexo III y IV: Ejecución de la partida de Amortización de Deuda sin norma legal:** Tramitar la norma legal pertinente en tiempo oportuno a los efectos de la rendición ante el Tribunal. **Anexo XIII - De la Situación de los Bienes de Uso - Hospital Nuestra Señora del Carmen - Bienes incorporados al Patrimonio sin norma legal:** Culminar los trámites de emisión de norma legal del expediente N° 2963-9D-2016. **Anexo XIII - De la Situación de los Bienes Hospital Nuestra Señora del Carmen:** Obra Pública concluida registrada en Trabajo Público: Realizar los actos administrativos pendientes necesarios para la correcta registración de las obras del Hospital Nuestra Señora del Carmen (Hospital Virgen de la Misericordia y Residencia de Madres) y la devolución de las garantías a los respectivos proveedores. **Anexo XIII De la Situación de los Bienes Hospital Pediátrico Alexander Fleming: Obra Pública concluida registrada en Trabajo Público:** Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 902 del Directorio de OSEP, encomendando a la Dirección de Servicios Administrativos la realización de los actos útiles y necesarios para la incorporación al Patrimonio y reclasificación contable de la Obra Ampliación y Refuncionalización del Sanatorio Fleming, procediendo a la devolución de las garantías a proveedores. **Subsidios entregados no rendidos:** Dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Resolución N° 1666/14, concluyendo las acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para el recupero de los subsidios otorgados. **Hospital Nuestra Señora del Carmen - Falta de acreditación del cumplimiento de guardias de**

residentes: Arbitrar las medidas necesarias a efectos de que el sistema de marcación biométrico suministre reportes donde se pueda verificar con claridad el cumplimiento de las obligaciones de los residentes. **Anexo VIII - Del Resultado Financiero del Ejercicio: Gastos impagos no imputados al Presupuesto 2014 - Exceso de Inversión:** Reiterar lo instruido en el Fallo N° 16.398: "...se pone en especial consideración del Ministerio de Salud a fin de que tome la intervención funcional que le compete para que se regularice la situación descripta". **Falta de cumplimiento en tiempo oportuno de las acciones establecidas en el Manual de Procedimientos Administrativos para el recupero de los créditos por accidentes y enfermedades profesionales del personal de OSEP:** Arbitrar las medidas necesarias para obtener el recupero de los créditos por accidentes y enfermedades profesionales del personal de la OSEP en tiempo y forma según el Manual de Procedimientos Administrativos. **Personal - Falta de presentación de Declaraciones Juradas:** Incorporar las declaraciones correspondientes y, en adelante, tomar los recaudos necesarios para poder comprobar el cumplimiento de este requisito. **Omisión de declaración de cargos y falta de acreditación de cumplimiento de servicios,** puntos 1) y 2): Incorporar la declaración faltante al legajo correspondiente. En lo sucesivo, deberán tomar los recaudos necesarios para poder comprobar el cumplimiento de este requisito en la totalidad de los legajos de agentes. **Subsidios para derivaciones fuera de la Provincia - Falta de cumplimiento de requisitos establecidos por normas de procedimiento,** puntos 1), 2), 3), 4) y 5): Dar cumplimiento al circuito operativo previsto en las normas de procedimiento aplicables a los subsidios. **Hospital Nuestra Señora del Carmen - Fallas de control interno - Sector Farmacia:** Implementar un sistema de movimiento de medicamentos que permita registrar la trazabilidad completa del circuito, desde la recepción hasta la aplicación al paciente o bien adaptar el sistema actual a estas características. **Falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de marcación diferenciada,** puntos 1), 2), 3), 4), 5) y 6); y **Agentes sin marcación horaria de asistencia - Omisión de procedimientos administrativos - Casos no informados por el organismo,** puntos 1), 2) y 3): Dar cumplimiento a lo normado por la Resolución N° 1769/10 en cuanto al procedimiento de marcación diferenciada. Estas excepciones sólo pueden ser solicitadas por los Directores o Gerentes de área ante la necesidad por razones propias de la actividad que el agente desempeña y serán autorizadas por el Director General. El Departamento de Personal debe cumplir con los controles dispuestos en el Anexo I-V.d), específicos para su Área. **Falta de Acto Administrativo que justifique la ocupación de parte del inmueble donde funciona la Delegación Malargüe para un emprendimiento privado,** puntos 1) y 2): Dictar el acto administrativo pertinente a efectos de dar autorización formal, en los casos en que corresponda, a cesiones gratuitas o permisos de uso de parte del espacio físico de las dependencias de la OSEP. **Servicio de alojamiento de afiliados del interior en el Gran Mendoza - Falta de aplicación de procedimientos previstos en la Resolución N° 795 de fecha 15/8/2001,** puntos a), b) y c): Dar cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución N° 795/01 13 respecto del reintegro de pasajes y alojamiento en hoteles céntricos a los afiliados del interior de la Provincia, estableciendo los requisitos para acceder a dicho beneficio. La Dirección de Atención de Servicios al Afiliado deberá fortalecer los mecanismos de control existentes a efectos de evitar la ocurrencia de deficiencias como las observadas (otorgamiento de vouchers y cumplimiento de requisitos necesarios para acceder al beneficio de hotelería en el Gran Mendoza para afiliados del interior). Asimismo, deberán concluir las actuaciones que tramitan en expediente N° 10369-D-2015, iniciado a efectos de determinar responsabilidades en irregularidades detectadas en el pago de servicio de hotelería. **Convenio Farmalink: Falta de Auditorías en línea y terreno por el uso de prestaciones farmacéuticas:** Fortalecer los planes de auditoría implementados (auditorías en línea y terreno), ejerciendo ampliamente las facultades otorgadas a OSEP en el Convenio de Provisión y Dispensa de Medicamentos suscripto para la verificación de desvíos efectuados (afiliados, profesionales y/o farmacias) en las prestaciones farmacéuticas. **Redeterminaciones de precios en pagos por reconocimiento de legítimo abono:** Adoptar las medidas pertinentes a fin de que, en lo sucesivo, esta clase de operaciones se realicen ajustándose a los requisitos que en materia de contrataciones establece la Ley N° 8706, como así también las normas legales y reglamentarias que la complementan. A tal efecto, deberán tener presente que el procedimiento seguido en las situaciones observadas debe ser sólo utilizado con carácter de excepción y estar debidamente justificado en forma documentada (art. 151 de la Ley N° 8706). Finalmente, debe darse estricto cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 1456/03, artículo 11 (modificaciones de precios), y a las disposiciones expresamente contenidas en los contratos y pliegos de condiciones particulares correspondientes. **Instrucciones de Fallos HTC no cumplidas:** Reiterar las instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.398: **Personal - Médicos residentes: Pagos del Ítem Mayor Dedicación Personal Salud:** "... emitir las reglas de aplicación a que deberá someterse el pago de las denominadas "ayudas económicas" con que se compensa la actividad de los profesionales residentes, sin perjuicio del reconocimiento de posibles derechos adquiridos en favor de quienes con anterioridad acumulaban los beneficios cuestionados en el reparo. Tales reglas devienen imprescindibles a los fines de ajustarse a normativa propia en función de la limitación al ámbito de los Ministerios de Salud y Promoción Social que contiene el art. 51 de la Ley 7857 respecto del cálculo de dichas prestaciones". **Personal - Incorrecto pago del adicional por riesgo psicofísico:** "...mediante procedimientos debidamente documentados emplacen la formación de la comisión prevista en el acuerdo paritario ratificado por Ley 8358 para dar tratamiento a la situación de los agentes expuestos ... (Sres. Raul Bialef, Lucas Carballo, Andrea Carrasco, Sergio Dume, Verónica Garritano, Rosanna Gonzalez, Carlos Maure, Gisela Servilla y Sergio Vergara) e informen a este Tribunal de los acuerdos celebrados...". **Conciliaciones Bancarias. Débitos no correspondientes Ley 25.413 - Débitos duplicados - Compensación Jubilación - Ordenes de Pago Sueldos duplicadas y no correspondientes:** En relación a los débitos no correspondientes Ley N° 25413 (\$ 4.269,00), concluir la gestión de solicitud de devolución mediante aplicativo de AFIP, conforme antecedentes obrantes en el expediente N° 9345-S-2013. Asimismo, se reiteran las instrucciones impartidas en ejercicios anteriores, incumplidas a la fecha: **Regularización de los circuitos de compras y de control de reintegros:** Actualizar los circuitos de compras y aprobación del procedimiento de reintegro de gastos. **Habilitación municipal:** Deberán concluir las acciones a fin

<p>obtener la habilitación definitiva por parte de la Municipalidad de Godoy Cruz de las obras de ampliación y refuncionalización. Faltante de norma legal: En lo sucesivo, para incorporar al presupuesto anual el monto correspondiente a la "Amortización de la Deuda", deberán tramitar la norma legal pertinente (Decreto del Poder Ejecutivo) con refrendo de las autoridades máximas de las jurisdicciones involucradas y del Ministerio de Hacienda y Finanzas, según lo dispuesto en los arts. 32 y 33 del Decreto Provincial N° 354/13. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Pago al personal adscrito y comisionado sin justificación de servicios; Pago del adicional por productividad al personal que no cumple servicios en OSEP; y Pago del suplemento por subrogancia a personal adscrito a otras reparticiones.</p>				
16831	07/09/2017	412-PS	2016	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-2014, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA
<p>Cargo por Erogaciones sin Justificar \$1.161.350,15 Multa por Procedimiento Administrativo Irregular Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado los hechos a que se hace referencia en los Considerandos I, II, III y VI, en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.</p>				
16832	07/09/2017	265-A	2015	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: INCONSISTENCIAS EN EL ANEXO XIII – DE LA SITUACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO, puntos b) y c): Respecto al punto b) el monto de las altas patrimoniales debe coincidir con el del devengado de Bienes de Capital expuesto en el Anexo III, ya que esta etapa es la que corresponde al momento en que el bien es recibido por el Municipio. Ello, de conformidad con las prescripciones establecidas en los artículos 92, inc. c) y 95 de la Ley N° 8706. Asimismo, se instruye a fin de que la información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 surja de los registros contables, utilizando criterios uniformes en su confección, de forma tal que exista coherencia en la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. FALTA DE INFORMACIÓN EN ANEXO XVIII, XIX, XX Y XXI: En lo sucesivo, cumplir con lo prescripto por el Acuerdo N° 2988, artículo 26. Falta de registración contable de créditos por reintegros de ART: Registrar contablemente los créditos que se originan en la solicitud de reintegros por parte del Municipio, como consecuencia de accidentes laborales de los empleados municipales, de acuerdo con la Ley N° 24.557 Riesgos de Trabajo. (Ley 24.557 y Resolución SRT N° 237/1996.) Inconsistencias en el Estado de Fondos y Valores: Reflejar con exactitud los datos solicitados por el Acuerdo 2988 para este Anexo. Falta de depuración de la cuenta "Fondos a Rendir Subsidios": Exponer tanto en los reportes de expedientes pendientes de rendición, como en la Cuenta Contable, los mismos saldos, para detectar cuáles son los subsidios que se encuentran pendientes de rendición. Falta de Control de Stock en depósito de Desarrollo Social: Implementar las medidas necesarias a efectos de cumplir con el Título III del Acuerdo N° 3.485 en cuanto al control de stock de Bienes de Consumo. Falta de presentación de normas legales: Cumplir con la presentación de la información que se indica en el Acuerdo 2988, artículo 21. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de cumplimiento, a saber: Irregularidades en confección de Estados Contables (Anexo XII: De la Deuda Pública): "Exponer detalladamente todos los rubros cuyo saldo final conforma el Pasivo del Estado de Situación Patrimonial del Municipio (Anexo II). Asimismo, los movimientos del ejercicio respecto de la deuda consolidada (pagos e intereses) deben permitir su comparabilidad con las partidas correspondientes de la ejecución presupuestaria (Anexo III)." (Fallo N° 15717 de fecha 8/7/2011). Cumplimiento del Acuerdo N° 3023: Seguir los lineamientos del Acuerdo referido en la formación de piezas administrativas (Fallo N° 15717 de fecha 8/7/2011). Servicios no acreditados: "...deberán adoptar las medidas pertinentes para que los plazos que median entre las operaciones realizadas en el proceso de contratación, ejecución y pago de las obras adjudicadas, como así también las fechas de los respectivos comprobantes utilizados, guarden la debida coherencia, cumplimentando cabalmente el régimen legal de contrataciones.". (Fallo N° 15.950).</p>				
16833	07/09/2017	310-A	2015	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Inexistencia de plano de loteo aprobado de obras terminadas y entregadas. Falta resolución aprobatoria de loteo emitido por organismo competente-Dirección de catastro. Incumplimiento de plazo. Resolución N° 758-IPV: Deberán mantener actualizados los expedientes de obra, incorporando a los mismos toda la documentación referida a la contratación y a su ejecución, conforme lo dispuesto por el Acuerdo N° 3023. Asimismo, emitida la Resolución aprobatoria de la recepción definitiva de la obra, deberán concluir el proceso de escrituración de las viviendas a sus adjudicatarios. Así también, deberán exigir a las empresas el cumplimiento de la Resol. N° 758/13 y en caso de corresponder proceder a la ejecución del seguro de caución (Convenio suscripto, art. 2). FALLO 16.294 (ejercicio 2012) – CONSIDERANDO III -: Falta de implementación del sistema de control interno: Deberán presentar el Organigrama, Manual de Funciones, Circuitos Administrativos y Normas de Procedimientos Operativos actualizados en cumplimiento a lo establecido en el art. 6° del Acuerdo N° 2988; Falta de manual de procedimiento referido a la liquidación de haberes: Deberán presentar el Manual de Procedimientos referidos a la Liquidación de Haberes, debidamente aprobado por la máxima autoridad de la Repartición, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 6° del Acuerdo N° 2988". Atento a los descargos presentados, donde los responsables dan cuenta de las gestiones iniciadas a fin de regularizar estas deficiencias, se</p>				

reitera lo instruido a las actuales autoridades para que culminen con la actualización de la normativa pertinente. **FALLO 16.294 (ejercicio 2012) – CONSIDERANDO III -:** Falta de inventario de deudas con el Gobierno de la Provincia al 31/12/12. **Se reitera la instrucción formulada en el Fallo N° 15.939 (Cons. I, obs. 14 ejercicio 2010):** Continuar las gestiones a fin de lograr la compensación de los créditos y deudas recíprocas. **FALLO 16.294 (ejercicio 2012) – CONSIDERANDO III -:** **Incumplimiento de normativa sobre fraccionamiento y/o loteo. (Barrio Dorrego, Distrito Tulumaya, Lavalle. Expte. 413-G-2009):** Reiterar lo instruido oportunamente: "... realizar a la brevedad los actos útiles necesarios para obtener la completa regularización dominial a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, pendiente de cumplimentación", merituando las gestiones iniciadas con la Municipalidad de Lavalle a tal fin. **FALLO 16.121 (ejercicio 2011) - CONSIDERANDO II -:** **Deficiencias en la entrega de viviendas barrio Dorrego, Dorrego Sur, distrito de Villa Tulumaya, departamento Lavalle:** Dar cumplimiento a lo normado por la Resolución N° 1266/05, artículo 8°), respecto de la documentación legal que el IPV está obligado a solicitar a toda entidad intermedia priorizada por los Municipios para la construcción de viviendas, instando a las entidades que presenten irregularidades sobrevinientes a la regularización de su situación legal. **INCUMPLIMIENTO FALLO N°15.939 (ejercicio 2010): Observaciones vinculadas con los registros contables de las obras. Falta de registración redeterminaciones de precios a recuperar:** Reiterar lo instruido oportunamente: "...Deberán establecer un procedimiento para que la Gerencia Financiera remita oportuna y periódicamente a la Gerencia de Administración, en oportunidad de efectuar los reclamos al Gobierno Nacional, la documentación de respaldo de las re-determinaciones de precios a recuperar, de tal forma que el sector pueda también hacer un seguimiento de las acreencias a favor del IPV, independientemente del monto que luego la Nación reconozca, según las normas legales aplicables. Los reclamos pertinentes deberán efectuarse en forma escrita, a fin de documentar lo actuado". **FALLO 15.939 (ejercicio 2010) – CONSIDERANDO IV- 13. Falta de inventario y acción de cobranza de "Otros Créditos" - Cuenta 1240000000 Deudores Varios; Cuenta 1240000001 Ds. Vs. Gobierno de Mendoza Construcción de Escuelas; Cuenta Ds. Vs. O.S.M. S.E.; Cuenta 124000007 Ds. Vs. O.S.M. S.A. y Cuenta 1240030021 Gobierno Provincial Carenciados; - Cuenta 1240030028 Deudores Varios Multas: a) Cuenta 1240000000 Deudores Varios:** Adoptar las medidas necesarias para concluir a la brevedad los trámites de expropiación de terrenos y proceder a su escrituración. Asimismo, deberán continuar con las gestiones de cobro de créditos y resolución de recursos, atento a lo consignado en los descargos presentados. **b) Cuenta 1240000001 Ds. Vs. Gobierno de Mendoza Construcción de Escuelas; Cuenta Ds. Vs. O.S.M. S.E.; Cuenta 124000007 Ds. Vs. O.S.M. S.A. y Cuenta 1240030021 Gobierno Provincial Carenciados:** Continuar las gestiones a fin de lograr la compensación de los créditos y deudas recíprocas. **c) Cuenta 1240030028 Deudores Varios Multas:** Continuar con las acciones procesales pertinentes. **Inconsistencia sumas a cobrar por remesas de la Adm. Central-cta. 1260010000. respecto de lo que surge del cuadro de remesas de la Adm. Central a organismo descentralizado:** Realizar todos los actos útiles, ante la CGP, para lograr el reconocimiento por parte de la Provincia de la deuda de que se trata (Ley N° 8706, arts. 10 inc. c; 75; 76 inc. b); 79; 80; 83; 196; Ley N°6.958-Obligación SIDICO y Acuerdo N° 3328, art. 2). **Incorrecta imputación presupuestaria. Erogaciones para atender amortización deuda. Pagos VRD I y VRD II Nación fideicomiso:** Realizar la imputación de la amortización de la deuda a la partida 62103, a efectos de reflejar razonablemente las operaciones registradas conforme lo establece el Decreto 3159/79 y la Ley 8706, art. 75; 86; 90 a 92. **Compra de terreno para construcción de vivienda, valuación sin sustento técnico. Falta inscripción en el registro de la propiedad raíz:** Los expedientes de compra de terreno deberán contar con informe de tasación, realizado por un profesional del organismo de la Gerencia de Evaluación de Proyectos y Créditos dependiente de la Secretaría Técnica, conforme lo establece la Resolución N° 439/7 vigente hasta la Resolución N° 1391/15 de fecha 8/9/2015 la cual también le asigna la misma función. **Licitación pública compra papel para impresión de chequeras. Expediente N° 592-D-2015. Deficiencias:** Cumplir con las disposiciones establecidas en el art. 153 de la Ley 8706. **Designaciones de personal. Incumplimiento de las normativas que rigen la materia:** Dar cumplimiento, en lo sucesivo, a la normativa vigente (Ley 4203, arts. 4 inc. c y 7 inc. b); Ley 6323, art. 3, Ley 24464, art. 6 (Sistema Federal de Vivienda) Ley 8701, art.56, Ley 8798-Homologa Acuerdos Paritarios 2015, Ley 5811, art. 61y 64, Decreto 560/73, art. 10, 12 y 13 inc. a y Decreto 858/15). **Asignación de funciones de cargo superior por Resolución de Directorio para la percepción del haber FONAVI:** Cumplir, en lo sucesivo, con las disposiciones vigentes (Ley N° 4203, arts. 4 inc. c y 7 inc. b); Ley 8706, arts. 10 incs. f) y h), 92., 75, 76, 79 inc. c), 80, 81, 196; Decreto 560/73, art. 15 inc. e) y 41y Resoluciones 990/13 y 1391/15). **Barrio "Quinta de Boedo"-Luján de Cuyo. Expediente 817-G-2013: Aprobación del incumplimiento de exigencias previstas en los pliegos licitatorios:** Dar cumplimiento, en lo sucesivo, al art. 2.3 de las Especificaciones técnicas Particulares de Loteo y arts. 134 y 92 de la Ley N° 8706. **Deficiencias en expedientes de pago de honorarios por ejecución de sentencia:** Llevar las actuaciones administrativas correspondientes a pagos judiciales de forma completa, teniendo presente que, en el pago de gastos emanados de juicios, la constancia del depósito judicial es el documento que respalda la salida de fondos, por lo tanto, debe agregarse copia certificada de la misma al expediente administrativo de pago (Acuerdo N°s. 2988, art. 60 y 3023, art. 1°, inc. a). **Deficiencias en Obra B° Quinta de Boedo: análisis de las actuaciones administrativas de tasación de los inmuebles pertenecientes a los postulantes:** Adaptar la metodología que emplean para efectuar las tasaciones o valuaciones de inmuebles, incorporando aquellas variables, elementos y herramientas actuales, que permitan sustentarlas de una manera objetiva, eficaz y eficiente (Ley 4203, art. 7, Ley N° 8706, arts. 10, 75, 92, 177, 196, Acuerdo N° 2988 y Dec. Prov. 868/77). **Operatoria damnificados SISMO 1.985. Nota N° 6869/16 del H.T.C. Cesión de créditos de la Dirección de Administración de Activos de Bancos Oficiales (D.A.A.B.O) al I.P.V. operatoria Plan Sismo:** Continuar con las acciones de cobranzas, incorporando los antecedentes del crédito y constancia de las acciones de cobranza en los respectivos legajos del deudor (Ley N° 8706, arts. 10, 75, 177, 196, Acuerdo 3328 y Código Civil y Comercial, art. 2560). **Deficiencias en expedientes de pago-Instituto Tecnológico Universitario (ITU):** Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal (Ley N° 4203, art. 7; Ley N° 6323, art. 3;

Ley 24464, art. 6 (Sistema Federal de Vivienda), Ley 8706, arts. 10 inc. h, 33, 92, 75, 76, 79 inc. c), 80, 81, 153, 160, 161, 196; Decreto N° 3159/79 y Resolución N° 521/15-IPV, art. 4°). **Incumplimiento Plazo de Obra. Paralización. Falta de aplicación de multa conforme lo dispuesto por el art. 90, incs. f, g y h del PBCG (observaciones 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 33, 34 y 57):** Cumplir con los plazos de ejecución de obras acordados, o bien realizar los actos útiles necesarios tendientes a su corrección, en un todo de acuerdo con lo contemplado en la Ley N° 4416, teniendo presente que las ampliaciones de plazo cuya causal sea por incumplimiento de parte de la contratista, no dará derecho a redeterminación de precios por dicho período; Dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley N° 8706, respecto de contar con la partida presupuestaria correspondiente, previo a licitar una obra. **Falta de recupero del reajuste del anticipo financiero (observaciones 21 y 58):** Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.652, para que: "... el recupero de los anticipos financieros reajustados se realice, proporcionalmente al avance físico, en cada uno de los sucesivos certificados de obra hasta su finalización, conforme lo previsto en el art. 17, in fine, de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares". **Vulneración del principio de igualdad. Supresión de elementos (observaciones 21, 23, 24, 25 y 38):** En futuras contrataciones, no adoptar resoluciones que vulneren los principios consagrados de igualdad, legalidad, proporcionalidad y razonabilidad (arts. 16 y 18 CN). **Documentación en expedientes (observación 22):** Notificar a todos los agentes que intervengan en el proceso de contratación y posterior ejecución de una obra, a que mantengan actualizados los expedientes de obra, incorporando a los mismos toda la documentación referida a la contratación y su ejecución, conforme lo dispuesto por el Acuerdo N° 3023, en el que se hace mención al correcto ordenamiento de expedientes de contrataciones del Estado y de Obras Públicas, a fin de que la documentación relacionada con la contratación y posterior ejecución se encuentre totalmente integrada en el expediente principal. El Acuerdo citado recepta los arts. 135/140 y 143 de la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo. **Imputación incorrecta (observaciones 55 y 57):** Optimizar los controles a fin de no caer nuevamente en errores a la hora de imputar los gastos a las partidas correspondientes. **Incumplimiento a lo normado por el Dec. 868/77 y Res. IPV 1266/05 respecto a los requisitos patrimoniales de los postulantes:** Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 868/77, respecto de los inmuebles alquilados o en préstamo de uso por parte los postulantes, en relación a reforzar las verificaciones y constataciones frente a dichos supuestos. **Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Programa Federal de Integración Sociocomunitaria-ACU 2226/14 y ACU 2227/14. Proyecto Villa Tulumaya-La Pega-Las Violetas-Lavalle (250 viviendas). Deficiencias en el cumplimiento de los acuerdos suscriptos. Otras deficiencias; y Deficiencias en la aprobación de asentamiento de beneficiarios del B° Sueños Cumplidos. Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado y del Sr. Ministro de Economía, Infraestructura y Energía los hechos a que se hace referencia el Considerando V, en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.**

16834	13/09/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE SALUD
-------	------------	-------	------	---

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Fallo N° 16419 ejercicio 2013, Considerando I. 4. Diferencias en altas de inventario de rodados. Actualización del inventario al 31/12/15:** Efectuar los actos útiles, tendientes a finalizar los trámites pendientes, a fin de regularizar el estado y destino real de cada uno de los rodados en el inventario. **Expte. N° 92-D-15 y 94-D-15. Deficiencias en el cumplimiento de requisitos de prestaciones de servicios indispensables:** Deberán dar cumplimiento, en lo sucesivo, a las disposiciones establecidas en la Ley N° 8706, art. 151 y Decreto 1000, art. 151. **Expediente N° 596-D-2015. Incumplimiento de las exigencias para la procedencia de una contratación directa:** Deberán, respecto a la contratación de combustible, cumplir con la normativa vigente (Dtos. N°s.759/14y 850/95). **Expediente 15-D-15-77771. Deficiencias en contratación servicio de raciones UIC. Reconocimiento de gastos - periodo 1/1/2015 al 30/11/2015:** Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normativa vigente (Ley N° 8706, arts. 132/134 y 151; Dto. 1000/15, art. 151; Ley N° 7314, art. 46 y Dto. N° 2279/11). **Deficiencias en la recepción, registración y transferencia de bienes de uso adquiridos por la UFI para el Ministerio de Salud. Falta de norma legal de transferencia y de distribución:** Deberán concretar la recepción de la totalidad de los bienes, finalizar las gestiones tramitadas por expediente 15-D-16-77777, efectuar la transferencia definitiva de los bienes correspondientes a los Municipios, realizar la registración de los bienes entregados en comodato en el SIDICO de acuerdo a la normativa vigente, y regularizar las registraciones patrimoniales y presupuestarias que correspondan, a fin de que se asignen los bienes a las dependencias físicas correctas, considerando que la dependencia 290 es virtual y temporaria. (Ley N° 8706, art. 10 y 104, Decreto N° 1000, art. 10, Acuerdo N° 3485 arts. 3, 4, 5, 7 y 8). **Falta de facturación de servicios de internación en la unidad de internación en crisis (uic):** Deberán dar cumplimiento a la normativa vigente en relación a la facturación por las prestaciones brindadas y su posterior cobro a las obras sociales (Ley N° 5578, Decreto N° 2891/1990y Decreto N° 75/1992). **Falta de identificación del lugar de prestación del servicio:** Deberán efectuar todas las gestiones útiles a fin de agilizar la transferencia de información a la oficina de personal con el objeto de mantener actualizado el lugar donde se desarrolla la prestación del servicio por parte del agente contratado (Ley N° 8706 art. 2° inc. e) y Decreto N° 565 Art. 4° inc. a). **Deficiencias en archivo de documentación relativa a ingresos por matriculaciones: Respaldo documental de ingresos:** Deberán actualizar del Manual de Procedimientos de recaudación bancarizada y el circuito administrativo a determinar para el archivo de toda la documentación de respaldo de los ingresos por aranceles. El respaldo documental no debería depender del tercero depositante, ya que la decisión de asistir al turno de manera oportuna, tardía o directamente no presentarse ocasiona la ausencia de las boletas de depósito identificadas durante la auditorías hasta tanto se presente a realizar el trámite; **Devoluciones por pago erróneo de aranceles por matrículas:** Deberán efectuar un ajuste del menú visualizado

por el usuario que minimice los errores en la identificación del tipo de arancel a abonar en función de si es profesional, técnico, etc. Actualmente la boleta de depósito con el pago correcto se adjunta al legajo y la boleta errónea se adjunta al expediente de rendición de "devoluciones" donde se rinden conjuntamente los trámites realizados en un período determinado. Este procedimiento dificulta el acceso para su control de las boletas de depósito adjuntadas a distintas rendiciones que contienen las devoluciones erróneas; **Inscriptos para residencias:** Deberán definir la modalidad más conveniente que permita asegurar el debido respaldo documental de todos los depósitos efectuados por los residentes, etc. Actualmente no se archivan en Tesorería, sino que quedan en los legajos de los residentes que ingresan y del resto no se les solicita la boleta de depósito. Normas Legales: Ley N° 8706, art. 75° y Acuerdo 2988; **Programa funciones esenciales de salud pública (FESP II):** Deberán efectuar todas las gestiones útiles ante la Subdirección de Cómputos de la Contaduría General de la Provincia para encontrar la modalidad más conveniente a fin de regularizar la titularidad de los bienes adquiridos por el Ministerio de Salud a través del Programa Funciones Esenciales de Salud Pública (FESP II) de la Provincia de Mendoza, con el fin de que figuren a nombre del beneficiario final quien en definitiva posee el uso del mismo y la responsabilidad de su guarda y custodia (Ley N° 8706 art. 75); **Instrucción parcialmente cumplida. Fallo N° 16419 (ejercicio 2013) de fecha 3/8/15 "Depósitos INSSJP – PAMI no ingresados":** Deberán efectuar el seguimiento e identificación del destino dado a las remesas no transferidas al Ministerio de Salud de manera oportuna e informar al Tribunal de Cuentas del resultado de la auditoría que se comprometieron a llevar a cabo; Deberán realizar los controles de las transferencias depositadas en la cuenta corriente del Banco Nación N° 62802034/33 de la Subsecretaría de Gestión de Salud y su inmediata transferencia a la cuenta corriente del Banco Nación N° 62801653-89 F 218 Contrato INSSJP del Ministerio de Salud. Normas Legales: Ley N° 8706, art. 75°, Acuerdo 2988, 56 y 57 y Decreto N° 1353/06.

16835	13/09/2017	261-A	2015	MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA LEY N° 3799 APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO 2015: Adecuar las estructuras organizativas al nuevo marco normativo establecido por la Ley de Administración Financiera Ley N° 8706. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: FALTA DE RENDICIÓN DE FONDOS CON CARGO A RENDIR CUENTAS AL CIERRE DEL EJERCICIO y DOCUMENTACION FALTANTE.				
16836	13/09/2017	322-A	2016	MENDOZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
El Tribunal resuelve reiterar a los actuales responsables, la instrucción impartida en los Fallos Nros. 16372 y 16609, pendientes de cumplimiento, con relación al siguiente tema: Cuentas por cobrar- Estados de los Créditos: "... Deberán implementar un Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar que esté permanentemente actualizados y asociados a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final" atento a lo dispuesto en la normativa legal. Asimismo deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que permita identificar los pagos, que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente."				
16837	13/09/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Control Interno: Finalizar las actuaciones administrativas a fin de aprobar el Organigrama y Manual de Funciones de la DEIE. Contratos de Locación: Indicar en los sucesivos ejercicios contables la totalidad de contratados que realizan encuestas de acuerdo a lo estipulado en Convenio Marco con el INDEC. Además, deberán acompañar las declaraciones juradas de cargos respecto a la totalidad de las actividades que realicen los contratados en la repartición.				
16838	13/09/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – PODER JUDICIAL
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Ambiente de Control Interno. Adecuación de la estructura del ente a la legislación vigente: Deberán realizar las adecuaciones que correspondan de acuerdo a las actividades propias del ente, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la Ley de Administración Financiera N° 8706, en lo que respecta a las dependencias a cargo de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, las que pueden impactar en el correspondiente Organigrama del mismo. En cuyo caso, de corresponder, y debido a la incorporación de la figura del Auditor Interno como así también a los cambios introducidos por la Resolución N° 478/16 de creación del Servicio Administrativo del Ministerio Público Fiscal, se deberá actualizar este último a fin de reflejar razonablemente la estructura del ente. Recaudación – Centro de Capacitación "Dr. Manuel A. Saenz" Financiamiento 305: Deberán implementar boletos de ingresos diferenciados para cada fuero con numeración pre impresa y correlativa para cada uno de ellos, toda vez que existen cuatro cuentas contables de recaudación claramente diferenciadas por fueros, permitiendo así agilizar el control de la recaudación contable, disminuyendo el riesgo de equivocación del área contable al momento de la registración del recurso y la posterior conciliación con los depósitos. Asimismo el monto de cada curso o jornada de capacitación organizada por el Centro, debe estar debidamente documentado junto a la guarda de los boletos de ingresos y autorizado por la autoridad competente conforme lo dispone el art. 71 de la Ley N° 8837. Conciliación Bancaria Banco Nación N° 60600029/05 – Cuenta pagadora. Cheques vencidos y anulados: Deberán realizar el ajuste contable pertinente, a efectos de depurar la				

<p>conciliación bancaria de la Cuenta Bancaria Banco Nación N° 60600029/05 – Cuenta Pagadora, ya que tiene partidas pendientes de conciliación que superan los seis meses, aplicando el instructivo de CGP para cheques vencidos y anulados. Subsidios. Registración de los descargos en el Sistema de Responsables: Deberán registrar contablemente en el Subsistema de Responsables el descargo patrimonial del subsidio otorgado al Proveedor N° 24850 Junta Federal de Corte y Sup. Tribunales de Justicia de Provincias Argentinas (JUFEJUS), una vez acreditada documentadamente la entrega y rendición de estos fondos transferidos como aportes voluntarios en el ejercicio en que se produjo la salida de fondos y conforme a los plazos otorgados por la normativa vigente, a efectos de reflejar razonablemente la situación patrimonial del Organismo.</p>				
16839	13/09/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS EX BANCOS OFICIALES
<p>El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Deficiencias en la registración contable de las cuentas por cobrar: Deberán concluir el "Plan de Adecuación de las cuentas por cobrar" oportunamente propuesto. Cobranza de dividendos falenciales en juicios por Concursos y Quiebras en los que la D.A.A.B.O. ha sido parte activa: Deberán efectuar una revisión integral de los juicios en los que la DAABO sea parte activa, a efectos de verificar si existen, o han existido, fondos no percibidos por el Estado Provincial. Control de inventario de bienes de capital: Deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo N° 3485, en lo concerniente a la registración e identificación de los bienes de capital. Rendiciones de Fondos Permanentes: Deberán gestionar el Certificado de insumo negativo del catálogo de oferta permanente, con fecha anterior al del correspondiente evento.</p>				
16840	13/09/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<p>El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Legajos Sociales: Extremar los recaudos necesarios para que los legajos sociales se encuentren completos y actualizados. Inventario de Bienes de Uso: Concluir la elaboración del Inventario de Bienes de Uso, dando estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia (Ley N° 8706, Título III, Sección I – Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Capítulos I y II; Decreto N° 2060/05, Acuerdo N° 3485 y demás normativa aplicable). Locaciones de servicio: Dar cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 565/08, artículo 7°, inciso a), respecto de la intervención pertinente de las oficinas de la Contaduría General de la Provincia en las actuaciones, antes de la emisión de la norma legal. Rendición de subsidios: Dar cumplimiento a lo normado en la materia por el Acuerdo N° 2514 y Disposición N° 7/15 CGP. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores pendientes de cumplimiento, las que se detallan a continuación: Manual de Funciones: Dictar la Resolución aprobatoria respecto de los cargos de cada sector del organismo, establecidos en el organigrama aprobado por Resolución N° 123/2015. Manual de Procedimiento: Concluir la elaboración e implementación del Manual de Procedimiento en todos los sectores del organismo. Normas de procedimiento: Indicar las normas de procedimiento y circuitos administrativos que hagan al control interno de la recaudación e inversión de los fondos públicos y su correspondiente registración. Cuando no existan normas que reglamenten los procedimientos deberán generarse las mismas, como así también los circuitos administrativos pertinentes, informando al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días de producidas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo N° 2988, artículo 6°, inc. B).</p>				
16841	13/09/2017	353-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE CULTURA
<p>Modifica parcialmente el art. 6° del Fallo N° 16.798</p>				
16842	13/09/2017	322-A	2016	MENDOZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS VITIVINÍCOLAS
<p>El Tribunal resuelve reiterar a los actuales responsables, la instrucción impartida en los Fallos Nros. 16.374 y 16.595: Cuentas por Cobrar: Deberán implementar un Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar que esté "... permanentemente actualizados y asociados a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final" atento a lo dispuesto por la normativa legal. Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que permita identificar los pagos, que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos evitar recaudación pendiente de imputar contablemente. Además, de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo N° 3328, los créditos deberán subclasificarse según el estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial), anticuando los mismos en rangos anuales. Por otro lado, el sistema contable debe ser integral e integrado entre los distintos subsistemas de la contabilidad, de acuerdo con lo prescripto por el Acuerdo N° 5717 (Texto aprobado por Acuerdo N° 5777). Normas Legales: Acuerdos N° 5717 (t.o.), art. 14 y 3328.</p>				
16843	13/09/2017	322-A	2016	MENDOZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA
<p>El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Cuentas por Cobrar – Gestiones de Cobro: Dar cumplimiento en tiempo y forma al "Procedimiento de Ejecución de Deudores Morosos". Libro Diario: Realizar la registración contable pertinente para mantener actualizado el libro de referencia.</p>				

16844	13/09/2017	215-A	2015	EMPRESA PROVINCIAL DE TRANSPORTE
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
16845	13/09/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN DE CUYO
El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables a fin de que, respecto de los Bienes Muebles que les han sido donados o transferidos, den cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley N° 8706, en cuanto a las formalidades legales exigidas para la incorporación de estos bienes al Patrimonio.				
16846	13/09/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SERVICIO DE EMERGENCIA COORDINADO
16847	19/09/2017	303-A	2015	UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UCPP)
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: FALTA RENDICIÓN DE INVERSIÓN DE SUBSIDIOS. CONTABILIDAD DE CARGOS/DESCARGOS A RESPONSABLES: Reiterar instrucciones impartidas en Fallos anteriores, en el sentido de efectuar los reclamos de las rendiciones pendientes a cada una de las escuelas en forma oportuna y fehaciente, dejando constancias documentadas de estas acciones. En caso de falta de la mencionada rendición, se deberá informar a las autoridades correspondientes de la Dirección General de Escuelas para efectuar las acciones legales y administrativas correspondientes. Respecto de los fondos transferidos en forma directa desde Nación a las escuelas, se deberá registrar en forma desagregada por cada uno de los establecimientos escolares los fondos entregados y las rendiciones efectuadas, a los fines de poder realizar el seguimiento de las rendiciones pendientes, de la cual es responsable la UCPP ante el Ministerio de Educación de la Nación. FALTA DE REGISTRACION PRESUPUESTARIA Y PATRIMONIAL DE FONDOS NACIONALES TRANSFERIDOS DIRECTAMENTE A LAS ESCUELAS: Registrar presupuestaria y patrimonialmente todos los Recursos remitidos por la Nación en forma directa a cada una de las Escuelas. La falta de registración en tiempo y forma de estos recursos implica falta de Control Interno por parte de las autoridades de la UCPP y un alto riesgo de Auditoría. FALTA DE REGISTRACION DE CUENTAS POR COBRAR Y CONTROL DE PARTIDAS PENDIENTES PROVENIENTES DE NACION Y FALTA DE REGISTRACION EN CUENTAS POR COBRAR Y CONTROL DE PARTIDAS PENDIENTES DE RECEPCIÓN, CORRESPONDIENTE A FONDOS PROVENIENTES DE NACIÓN: Registrar patrimonialmente los saldos pendientes de ser remitidos por la Nación, conforme a los montos dispuestos y aprobados por las respectivas resoluciones ministeriales. DIFERENCIA ENTRE ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL Y EL LIBRO INVENTARIO: Efectuar la conciliación y ajuste definitivo de las diferencias existentes entre los registros contables y el inventario físico del Organismo, debiendo implementar además los procedimientos necesarios para la correcta registración y control de los bienes adquiridos por la UCPP que son posteriormente transferidos a los establecimientos escolares, a fin de evitar en el futuro las inconsistencias observadas entre los distintos registros. IRREGULARIDADES EN CONTROL Y ACREDITACION DE SERVICIOS. EXPEDIENTE N° 1647-D-2015 FONDO FIJO DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL: Adoptar las medidas pertinentes, tendientes a poner en conocimiento de la DGE la situación de la Agente María Inés Bardín. IRREGULARIDADES EN FONDOS REMITIDOS A ESCUELAS: Escuela N° 4-121. CUE 5001304-00 – TÉCNICOS MENDOCINOS: Solicitar los presupuestos con la debida anticipación al inicio de las obras; Escuela N° 4-154 CUE 5001718-00 - Dr. SALVADOR MAZZA y Escuela 9-016. CUE 5000749-00 – DR. JORGE COLL (9-016): Instrumentar mecanismos de control sobre el cumplimiento de la normativa que regula el traspaso de autoridades de los establecimientos escolares; Escuela N° 4-083. CUE 5000760-00 - AGUSTIN ALVAREZ; Escuela N° 4-109. CUE 5001159-00 ALVAREZ CONDARCO y Escuela N° 4-132. CUE 5000740 00 - QUIMICOS ARGENTINOS: Ejecutar los actos útiles tendientes a la obtención de los bienes (100 rotafolios) que figuran remitidos en el SITRARED, con fecha 01/07/2014, o en su defecto gestionar la corrección de ese registro. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Escuela N° 4-148. CUE 5001669-00 - MANUEL BELGRANO; Escuela N° 9-002. CUE 5000777-00- NORMAL SUPERIOR TOMAS GODOY CRUZ; IRREGULARIDADES EN IMPRESIÓN Y ENTREGA DE CUADERNILLOS; IRREGULARIDADES EN RENDICION DE FONDO FIJO; IRREGULARIDADES EN CONTROL Y ACREDITACION DE PRESTACION DE SERVICIOS EN CAPACITACION DE JORNADA EXTENDIDA; IRREGULARIDADES EN CONTROL Y ACREDITACION DE PRESTACION DE SERVICIOS EN CAPACITACION DE JORNADA EXTENDIDA; IRREGULARIDADES EN CONTROL Y ACREDITACION DE PRESTACION DE SERVICIOS EN ESTUDIO DEFINITIVO PISA 2015 PRIMERA ETAPA; IRREGULARIDADES EN CONTROL Y ACREDITACION DE SERVICIOS. EXPEDIENTE N° 608-D-2015 GASTOS VARIOS INFRAESTRUCTURA 2015; IRREGULARIDADES EN RENDICION DE GASTOS REUNION SISTEMAS DE EVALUACION, SISTEMATIZACION Y PLANIFICION EXPTE. 7009-D-2015; IRREGULARIDADES RENDICIÓN DE GASTOS PARA EVALUACIÓN PROGRAMA POLÍTICAS DIGITALES 7070-D-2015 y FALTA DE PRESENTACION DE EXPEDIENTES DE RENDICIÓN CORRESPONDIENTES A SUBSIDIOS. Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado los hechos a que se hace referencia los Considerandos V y VII, en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.				
16848	20/09/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL HÉCTOR GAILHAC
16849	20/09/2017	263-A	2015	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Cheques emitidos y no cobrados pendientes en conciliación:** Deberán elaborar y aprobar procedimientos de control interno tendientes a depurar los conceptos de antigua data de la conciliación bancaria, a efectos de que el saldo de Banco sea razonable y se encuentre adecuadamente conciliado (Acuerdo N° 2988, art. 13 y Ley N° 8706, art. 75). **Faltan reintegros de prestaciones dinerarias por parte de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo Asociart. S.A. y Liderar ART:** Deberán efectuar las acciones pertinentes tendientes al cobro de reintegros a la compañía Asociart. ART. y Liderar ART. Asimismo llevar un registro ordenado y actualizado de todos los siniestros acontecidos bajo los supuestos contemplados por la Ley de Riesgos de Trabajo (Ley N° 8706, art. 75, Ley N° 24.557 y Resolución SRT N° 237/1996). **Falta de retención Impuesto sellos:** Deberán practicar las retenciones de impuesto a los sellos a los proveedores y presentar las declaraciones juradas a ATM dando cumplimiento a la normativa vigente (Código Fiscal, arts. 10 inc. b), 22 inc. g), 23 a), 29 a), 56, 201, 240 inc. 27, 37 y 241 inc. c) y Resolución General N° 74/14 ATM, art 2 inc. b). **Falta documentación en piezas administrativas de contratos de locación de servicios. Incumplimiento a Fallos HTC 14230, 14316 y 16344 Municipalidad de San Carlos:** Deberán mantener actualizados los legajos del personal contratado con la documentación exigida por las disposiciones legales. Asimismo deberán cumplir con todas las etapas del gasto (Ley N° 8706, arts. 10 f), 92 y 150, Acuerdo N° 2988, art. 60 y Ley N° 6951). **No consta cumplimiento de presentación de presupuesto por parte de la Sociedad San Carlos Borromeo SAPEM, ni su aprobación por las autoridades de la comuna:** Deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 8706, arts. 37 a 45. **Falta de cumplimiento al Acuerdo 2988, Art 19 respecto a Información relativa a las liquidaciones y pagos de sueldos, sus contribuciones sociales, retenciones y otros descuentos y de contratos de locación:** Arbitrar en un tiempo perentorio las medidas que sean necesarias para dotar de un sistema que permita un acceso remoto y la disposición de las bases de datos, por este TRIBUNAL. **Bienes recibidos en concesión y comodato. Falta registración contable:** Registrar contablemente en cuentas de orden, los bienes recibidos en comodato, atendiendo a la responsabilidad asumida por convenio y recepción de actas de entrega (Acuerdo N° 3485, art 8 inc. d). **Compensación de gastos sin norma legal que lo respalde. Convenio con EDEMSA. Ingresos y Egresos de fondos extrapresupuestarios:** Aportar en soporte digital reporte detallado conforme clausula 5ª de Convenio con EDEMSA, de los valores facturados y recaudados a los clientes involucrados en concepto de Tasa (Decreto 1865/14 y Ley N° 8706, art. 75). **Control interno:** Deberán remitir manual de funciones, procedimientos y circuitos administrativos actualizado (Ley N° 8706, arts. 7 y 191 y Acuerdo N° 2988, art. 6). **Falta de marcación física de bienes inventariables:** Deberán cumplir con la normativa vigente, respecto a la marcación física de todos los bienes inventariados por la comuna (Ley N° 8706, Acuerdos N°s 2988 y 3485). **Empadronamiento y cobro de tasas de servicios:** Deberán empadronar los lotes faltantes, de calle Los Indios, conforme lo establecido en Decreto Municipal N° 1578/2015. Asimismo resuelve reiterarles las instrucciones de Fallos correspondientes a ejercicios anteriores, aún no cumplidas: **Bajas patrimoniales. Diferencias entre el Anexo IV "Ejecución del Cálculo de Recursos y Financiamiento" y el Anexo XIII "Situación de los Bienes del Estado":** "Deberán llevar el inventario de todos los bienes, con el fin de cumplir con la legislación vigente y mantener un registro actualizado de los movimientos del patrimonio estatal, individualizando a los funcionarios responsables de la administración, guarda y conservación de los mismos." Fallo N° 16.147. **Acuerdos N°s 3328 y 3278. Subsistema de contribuyentes:** "Consignar el CUIT, CUIL o DNI de los contribuyentes e incorporar la totalidad de las cuentas del presupuesto de recursos generadoras de créditos por cobrar." Fallo N° 16.344.

16850	20/09/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SANTA ROSA
16851	20/09/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL LUIS CHRABALOWSKI
16852	22/09/2017	313-A	2015	ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO (EPAS)

Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 9.563,13

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Falta de respaldo de Canon AYSAM y Compensación de Créditos de OSM. Deficiencias en cálculo de Recursos:** Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.607: "...la anotación de créditos a favor del organismo por concepto de canon se torna un registro virtual, toda vez que no se ha dictado una norma de disposición que así lo determine. El registro de créditos contra AYSAM carece de sustento legal. El Tribunal, compartiendo lo indicado por sus órganos asesores, resuelve mantener subsistente el reparo, instruyendo a las actuales autoridades para que den de baja a los créditos indicados, discontinuando la registración de nuevos créditos en concepto de canon". **Falta de transcripción de Estados Contables en Libro Inventario y Balances:** Deberán efectuar la transcripción de todos los Estados Contables integrantes de la rendición anual en el referido libro (Acuerdo N° 2988, arts. 5 y 36). Asimismo, resuelve reiterar las instrucciones de Fallos correspondientes a ejercicios anteriores, aún no cumplidas: **Sueldos y jornales:** "...Implementar un Sistema de Control Interno, que regule licencias, legajos del personal e incompatibilidades". Fallo N° 16.356. **Créditos por Asignaciones familiares:** "...a fin de que, dado que se trata de un crédito que se ha generado desde el año 2010, efectúen la baja a fin de regularizar la contabilidad en concordancia con la Resolución 20/14." Fallo N° 16.607. **Bienes de uso:** "...Implementar un Sistema de Control Interno que prevea marcación física, controles periódicos sobre los bienes fuera de uso, planillas de guarda, conservación y custodia de bienes adjudicados a cada agente". Fallo N° 16.356.

16853	22/09/2017	322-A	2016	MENDOZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE
-------	------------	-------	------	--

MICROEMPRESARIOS DE MAIPÚ				
<p>El Tribunal resuelve reiterar a los actuales responsables, la instrucción impartida en los Fallos Nros. 16.506 y 16.696: Cuentas por Cobrar: Deberán implementar un Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar que esté "... permanentemente actualizados y asociados a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final atento a lo dispuesto por la normativa legal. Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que permita identificar los pagos, que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos evitar recaudación pendiente de imputar contablemente. Además, de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo N° 3328, los créditos deberán sub-clasificarse según el estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial), anticuando los mismos en rangos anuales." Por otro lado, el sistema contable debe ser integral e integrado entre los distintos subsistemas de la contabilidad, de acuerdo con lo prescripto por el Acuerdo N° 5717 (Texto aprobado por Acuerdo N° 5777). Normas Legales: Acuerdos N° 5717 (t.o.), art. 14 y 3328.</p>				
16854	22/09/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL
16855	22/09/2017	353-A	2016	HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
16856	04/10/2017	311-A	2014	DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN – INSPECCIÓN DE CAUCES
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falta de imputación de gastos en Planilla de Ejecución Presupuestaria: Finalizar los actos útiles tendientes a lograr la depuración de las conciliaciones bancarias, registrar de la totalidad de las operaciones que correspondan y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de dejar el rubro expuesto y valuado correctamente. INSPECCIÓN RAMA JARILLAL C.C. 1037: Falta de documentación. Rubro Cuotas Regantes a Cobrar; ASOCIACIÓN CUARTA ZONA DE RIEGO RIO MENDOZA C.C. 1004-55: Falta documentación en créditos de los Estados Contables; ASOCIACIÓN ATUEL MEDIO C.C. 3004-55: Falta de documentación sobre cuentas por cobrar en los Estados Contables; INSPECCIÓN CANAL MATRÍZ PERRONE C.C 3002: Falta de documentación de créditos en Estados Contables y Transferencias no depositadas: Gestionar ante la Dirección de Recaudación y Financiamiento y Dirección de Contabilidad y Finanzas (Secretaría de Administración de Recursos del DGI) la regularización y depuración de la cuenta corriente, a efectos de finalmente conciliar, depurar, practicar los ajustes que correspondan en la contabilidad de cada Inspección o Asociación, valorar y exponer correctamente el rubro Cuentas por Cobrar en cada caso. Asimismo, gestionar la oportuna distribución de los fondos (transferencias) a las respectivas cuentas recaudadoras de las Inspecciones y/o Asociaciones. Deficiencias en los Estados Contables de las Inspecciones y/o Asociaciones de Cauce: Efectuar los controles sobre las rendiciones de cuentas que realizan las Inspecciones y Asociaciones de cauces a través de los Estados Contables que éstas presentan. Estos deben reflejar la real situación financiera, presupuestaria y patrimonial conforme a los registros contables y la documentación que respalda la administración de los caudales. No solo deben controlarse los movimientos bancarios, tal como expresan en sus contestaciones los responsables del HTA, ya que se aprueba por parte del órgano de fiscalización, rendiciones de cuentas que no surgen de los Estados Contables aprobados por los regantes. Asimismo, conforme a las disposiciones de la Ley N° 6405, deberán dictar la reglamentación pertinente referida a la confección de los Estados Contables de manera uniforme y adecuada a las Normas Contables Profesionales vigentes, ya que parte de la función del HTA es prestar la asistencia técnica y financiera necesaria para el mejor desenvolvimiento de las Inspecciones y Asociaciones. Deficiencias en la planilla de Ejecución Presupuestaria y comprobantes: Efectuar controles y asesorar a los Inspectores, a los efectos de que las facturas de servicios se paguen en tiempo y que las planillas de Ejecución Presupuestaria se confeccionen de manera correcta, imputando los comprobantes en las partidas que corresponden e indicando los totales por cada partida de gasto. Asimismo, deberá emitir resolución que unifique la confección y formato de las planillas de Ejecución a los fines de lograr uniformidad en la información aportada por las Asociaciones y/o Inspecciones de Cauce. Falta de documentación respecto de la celebración de la Asamblea Ordinaria: Solicitar a los responsables de Asociaciones e Inspecciones que adjunten a la rendición de cuentas cada uno de los elementos que solicita la normativa vigente respecto de la celebración de la Asamblea Ordinaria. Falta de documentación en el expediente en cuanto a procesos de investigación y su resolución: Adjuntar al expediente de la rendición de cuentas la documentación que acredite el inicio de un proceso de investigación, en caso de que exista; y la Resolución del HTA que dictamine la finalización del mismo. Asimismo, se reitera a las actuales autoridades responsables las instrucciones de ejercicios anteriores incumplidas: Fallo N° 15.737: Considerando I, observación 2; Fallo N° 15.922: Considerando I, observación 1; Fallo N° 16.094: Considerando I, observaciones 4 y 5; Fallo N° 16.304: Considerando I, observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Fallo N° 16.489: Considerando I, observación 1. Considerando II; y Fallo N° 16.681: Considerando I, observaciones 2 y 4. Considerando IV. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: CANAL MATRÍZ LUNLUNTA C.C. 1285: Pagos realizados al proveedor Katherina Natali Chacón Cejas; ASOCIACIÓN ATUEL MEDIO C.C. 3004-55: Irregularidad en el procedimiento licitatorio y pago; y ASOCIACIÓN ATUEL MEDIO C.C. 3004-55: Ingreso registrado y no ingresado en el Banco.</p>				
16857	04/10/2017	218-A	2015	DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Irregularidades en la entrega de prestaciones de Apoyo Familiar. Falta de documentación respaldatoria**, puntos **a)**, **b)** y **c)**; e **Irregularidades en legajos de los menores e incumplimiento en la documentación solicitada respecto a los programas apoyo familiar y fortalecimiento familiar**, puntos **a)** y **b)**: Aportar los legajos de los prestadores del servicio y documentación que avale el cumplimiento de la rendición de la inversión al momento de ser requeridos por la Revisión. Asimismo, deberán aportar los legajos de menores que no pudieron ser compulsados oportunamente e información faltante en los mismos. **Falta de norma legal de respaldo de adscripción**, puntos **a)** y **b)**: Mantener completos los legajos de los agentes, con sus respectivas normas de adscripción en caso de corresponder. **Inconsistencias en la documentación obrante en los expedientes de pago**, puntos **a)**, **b)** y **c)**: Fortalecer los controles efectuados, aclarando en las planillas horarias la función cumplida: "Cuidador Hospitalario" o "Cuidador Terapéutico". **Inconsistencias en la documentación obrante en los expedientes de pago**, puntos **a)** y **b)**: Los responsables informaron que el servicio realmente prestado es el de "cuidador terapéutico", aclarando que incurrieron en un error administrativo en el llenado del formulario de constancia de servicios. Se cotejó la documentación acompañada por el organismo a fs. 1592/1598 (Hoja de asistencia), de la cual surge que cumplieron tales funciones. **Falta de estructura organizativa y formal**, puntos **a)**, **b)** y **c)** e **Irregularidades en la emisión de Resoluciones**, puntos **a)** y **b)**: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.621, en el sentido de "Finalizar las tareas concernientes a la elaboración del Manual de Funciones, de Procedimientos y de circuitos administrativos de todos los sectores, debidamente aprobados por Resolución de la Dirección", debiendo incluirse el tratamiento integral de las Delegaciones (definición de áreas de responsabilidad, líneas de autoridad, canales de información y niveles de jerarquía). **Gastos ejecutados por Fondo Permanente**, puntos **a)** y **b)**: Reiterar las consideraciones vertidas y las instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.621, siendo que: "...Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16591, correspondiente al ejercicio 2012 (expediente N° 407-PS-15), atento a la fecha de su dictado (28/4/2016), para que los responsables... concluyan la implementación de las normas y procedimientos descriptos en sus contestaciones en relación a entregas de fondos y rendición de anticipos y viáticos a agentes de la repartición. ... deberán registrar las salidas de fondos en la cuenta que corresponda". **Utilización incorrecta del procedimiento de legítimo abono**, puntos **a)**, **b)** y **c)**; **Utilización incorrecta del legítimo abono**, puntos **a)**, **b)** y **c)**; **Falta de documentación respaldatoria**, punto **a)**, **b)** y **c)**; **Falta de documentación respaldatoria**, puntos **a)**, **b)** y **c)**; **Incumplimiento artículo 5° Resolución N° 1098/2012: Requisitos y condiciones personales para cumplir funciones de Cuidadores Hospitalarios**, puntos **a)**, **b)** y **c)**; **Incumplimiento artículo 5° Resolución N°1098/2012: Requisitos y condiciones personales para cumplir funciones de Cuidadores Terapéuticos**, puntos **a)**, **b)** y **c)**; **Utilización incorrecta de legítimo abono**, puntos **a)**, **b)** y **c)**; **Falta de documentación respaldatoria**, puntos **a)**, **b)**, **c)** y **d)** e **Incumplimiento artículo 5° Resolución N°1098/2012: requisitos y condiciones para aspirantes a ingresar como prestador de servicios para la DINAF**, puntos **a)** y **b)**: Reiterar la instrucción impartida en fallo N° 16.621, Considerando V. **Falta de firma de responsable correspondiente**, puntos **a)** y **b)**; **Irregularidades en la entrega de prestaciones denominadas "Fortalecimiento Familiar"**. **Falta de documentación de respaldo**, punto **b)**; **Utilización incorrecta de legítimo abono y aumento injustificado en el valor del kilómetro**, puntos **a)**, **b)**, **c)**, **d)** y **e)**; **Irregularidades en la licitación y adjudicación del servicio de movilidad**, puntos **a)**, **b)** y **c)**; **Deficiencias en la registración, control y custodia de Bienes de Uso**, puntos **a)**, **b)**, **c)**, **d)** y **e)**; **Falta de acreditación de la prestación del servicio**, puntos **a)** y **b)**; **Informe de Auditoría Especial N°0054. Ejercicio 2016**, puntos **a)**, **b)** y **c)** e **Informe de Auditoría Especial N° 0083. Ejercicio 2015**, puntos **b)**, **c)**, **d)** y **e)**: Adoptar las medidas pertinentes a fin de regularizar las incompatibilidades detectadas. Asimismo, implementar medidas de control, previo a la contratación de servicios o a la adquisición de bienes, a fin de corroborar que los proveedores no se encuentren dentro de las prohibiciones para contratar con el Estado. **Deficiencias y faltantes en nómina de funcionarios, domicilios y registro de firmas**: Presentar oportunamente la nómina de responsables, domicilios y registro de firmas en forma completa. **Incumplimiento de la normativa vigente relativa a Inventario**: Establecer un plan a efectos de realizar inspecciones periódicas a las Delegaciones para determinar la verdadera ubicación de los bienes y reflejarlo en el sistema de información contable. Asimismo, se reitera a las actuales autoridades responsables las instrucciones de ejercicios anteriores incumplidas, según se indica: **Fallo N° 15209**: Considerando II, observaciones 1 y 3; **Fallo N° 15574**: Considerando I, observación 1; **Fallo N° 15323**: Considerando I, observaciones 3 y 6; **Fallo N° 15453**: Considerando II, puntos **a)** y **e)**; **Fallo N° 15514**: Considerando I, observaciones 10, 13, 17, 20, 26, 31, 15 y 17. Considerando II, observaciones 7, 8, 11, 13 y 25. Considerando III, observación 2. Considerando V, observación 21. Considerando VIII, observación 34. **Fallo N° 15691**: Considerando I, observaciones 8, 9, 10, 15, 17, 22, 30 y 32. Considerando II, observaciones 3, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37 y 39. **Fallo N° 15914**: Considerando I, observaciones 2, 11 y 12. Considerando II, observaciones 6, 22, 5, 7, 25 y 26. Considerando V, observaciones 14 y 28. Considerando VI, observaciones 15, 16, 17, 18, 19 y 21. Considerando VII, observaciones 1, 3 y 4. **Fallo N° 16078**: Considerando I, observaciones 1, 27, 30, 4, 11 y 20. Considerando II, observaciones 16, 32, 7, 17 y 28. Considerando VI, observación 13. Considerando VII, observación 14. Considerando VIII, observación 15. Considerando IX, observación 19. Considerando XI, observación 25. **Fallo N° 16393**: Considerando II, observaciones 12, 14 y 21. Considerando IV, observación 15. **Fallo N° 16403**: Considerando III, observaciones 5, 8, 9, 10, 12, 16, 19, 22, 25, 32, 40, 41, 43 y 46. Considerando IV, observaciones 2, 6, 7, 11, 13, 29, 43 y 44. Considerando IX. **Fallo N° 16430**: Considerando I, observación 1. Considerando III, observaciones 3, 5, 9, 12, 14 y 15. Considerando IV, observaciones 18 y 19. Considerando V, observaciones 6, 7, 10, 11 y 13. Considerando VI, observación 16. Considerando VII. **Fallo N° 16591**: Considerando I, observación 26. Considerando II, observación 27. Considerando III, observación 4. Considerando IV, observación 31. Considerando V, observación 33. **Fallo N° 16621**: Considerando I, observaciones 13 y 14. Considerando II, observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 9, 12, 14 y 17. Considerando III, observación 19.

Considerando IV, observaciones 21 y 22.				
16858	04/10/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre Rodados : Dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 10 inc. c) de la Ley 8706 y el Acuerdo N° 3485, respecto de la tenencia y uso de la ambulancia, Dominio FBM 410.				
16859	04/10/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Pagado Sin Rendir : Deberán rendir los gastos efectuados, con fondos sin reposición y con reposición a Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 48 de la Ley N° 8706. Pagado Sin Imputar : Deberán imputar y rendir las facturas pagadas, en tiempo y forma, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 75 de la Ley N° 8706.				
16860	04/10/2017	204-A	2016	ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Deficiencias en Conciliación Bancaria : Deberán depurar de la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 62802362/75, las partidas de vieja data (Ley N° 8706, arts. 10, 75 y 196 y Acuerdo N° 2988, art. 13). Planes de Pagos otorgados por el EPRE a las Distribuidoras : Deberán dar seguimiento a los Planes de Pago a efectos de cumplir con lo establecido en el art. 6 del Anexo de la Resolución de Presidencia EPRE N° 030/2014 con relación a la caducidad de los Planes de Pagos (Acuerdos Nos. 2988, art. 14 y 3328, art. 2 y Anexo Resolución de Pres. EPRE N° 030/14, arts. 5, 6 y 8). Falta de inclusión de los Fondos de Terceros correspondientes a Cargas Fiscales : Deberán presentar el Anexo II incluyendo los fondos de terceros correspondientes a cargas fiscales a los fines de que dicho Anexo quede correctamente expuesto (Acuerdo N 2988, art. 36 Anexo II y Ley N° 8706, arts. 85 y 113).				
16861	04/10/2017	253-A	2016	MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables a fin de que, respecto del formato establecido para las presentaciones digitalizadas, den cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 54 del Acuerdo N° 2988.				
16862	04/10/2017	322-A	2015	MENDOZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
El Tribunal resuelve reiterar la instrucción impartida en los fallos anteriores, referida a Cuentas por Cobrar : Implementar un Subsistema de Cuentas por Cobrar que esté permanentemente actualizado y asociado a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final, atento a lo dispuesto en la normativa legal. Asimismo, deberán desarrollar un sistema que permita identificar los pagos, que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente. Así también, el sistema contable que se implemente debe ser integral e integrado entre los distintos subsistemas de la contabilidad, de acuerdo con lo prescripto por el Acuerdo N° 5717.				
16863	04/10/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL
16864	04/10/2017	266-A	2014	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 100.163,27 Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Irregularidades en la confección del Anexo XII "De la Deuda Pública" : La información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 debe surgir de los registros contables, de conformidad con los modelos aprobados por la mencionada norma. Además, deben utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados Anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Los cuadros que no presenten movimientos o no sean de aplicación para el organismo deben ser presentados con tales leyendas ("Sin movimiento", "No aplicable"). Ley de Responsabilidad Fiscal : Dar cumplimiento a todo lo requerido por el Acuerdo N° 3949 (Ley N° 7314 LRF). Documentación faltante de la Rendición Anual : Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo N° 2988, artículos 36 y 37 (Estados Contables y disposiciones legales), como así también a las referidas a uso transitorio de fondos contenidas en la Ley N° 8706, artículo 34. Deuda no autorizada : Dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 1079, artículo 73, incisos 6) y 7), en cuanto a la autorización expresa requerida del Concejo Deliberante en materia de endeudamiento y Ley N° 8706, artículo 100 (compromiso de erogaciones para ejercicios futuros). Cheques emitidos sin fondos : Continuar con el procedimiento de verificación de deuda de proveedores iniciado por los actuales cuentadantes. Fondo Federal Solidario no informado : Efectuar la restitución del monto utilizado transitoriamente a la cuenta bancaria asociada al Fondo Federal Solidario, dando cumplimiento a la Ley N° 8028, artículo 7° y Acuerdo N° 5017. Diferencias de recaudación : En cada rendición de cuentas deben conciliarse y explicarse las diferencias que se encuentren entre la recaudación informada en el Anexo IV y la Base de datos de Contribuyentes. Irregularidades en los pagos : Dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 1079, artículo 73, incisos 6) y 7), en cuanto a la autorización expresa requerida del Concejo Deliberante en materia de endeudamiento y Ley N° 8706, artículo 100 (compromiso de				

erogaciones para ejercicios futuros).. Asimismo, dar cumplimiento a las disposiciones de AFIP y ATM vigentes respecto de los comprobantes de las operaciones y a lo normado por el Acuerdo N° 3023 en cuanto al armado de piezas administrativas. **Falta de cobro Derechos de Comercio a complejo "La Salada" de Santa Rosa:** Efectuar el aforo de tasas por derecho de comercio y gestionar su cobro por los ejercicios no prescriptos, reglamentando el procedimiento. **Ordenamiento de Expedientes:** Dar cumplimiento a lo normado en la materia (Ley N° 3909, artículos 135/140 y 143; Acuerdo N° 3023). **Juicios de Apremios:** Elaborar un plan de acción tendiente a solucionar la falta de ejecución de juicios por la vía de apremio, a fin de recuperar los créditos que recauda la comuna (Ley N° 1079, artículos 135/136). **Mantenimiento de Legajos del Personal:** Mantener actualizados los legajos del personal, debiendo contener los antecedentes legales y formales requeridos por la normativa vigente. **Derechos de comercio invariables:** Implementar, previamente al dictado de una Ordenanza que establezca o modifique el pago de derechos, tasas o tarifas, las medidas de control necesarias a los efectos de determinar con mayor precisión y certeza los aforos a determinarse. Asimismo, se reitera las instrucciones impartidas en Fallos anteriores: **Fallo N° 15580: Falta de Rendición Fondo de Infraestructura Municipal:** Proceder al registro contable de la deuda proveniente de juicios en trámite contra el Municipio, al momento en que quede firme la sentencia dictada, y no al momento de la traba del embargo. Asimismo, deberán restituirse los fondos utilizados a la cuenta bancaria correspondiente al FIM o, en su caso, tramitarse la autorización formal para aplicarlos a otros fines. **Fallo N° 15784: Falta de Manuales de Procedimientos, de Cuentas y de la Estructura Organizativa actualizada:** Finalizar la confección de los manuales citados. **Fallo N° 15876: Falta de Manuales de Organización y de Procedimiento:** Informar el estado y avances en la elaboración de los Manuales de Funciones, de Procedimientos y el Organigrama. **Fallo N° 16075: Falta de rendición de subsidios: Expediente N° 2525-F-2011 - Subsidio para adquisición de una ambulancia:** Ante hechos de similar naturaleza, cumplimentar lo dispuesto en el art. 27, inc. c) del Código Fiscal de la Provincia, referido al certificado de libre deuda fiscal que debe requerirse en determinados casos de entrega de subsidios; **Falencias en la confección de los Anexos del Acuerdo N° 2988: Anexo XIV:** En lo referido a las deficiencias de exposición, deberán dar total cumplimiento al Acuerdo N° 2988, en particular lo referido a la correcta exposición de la información contable en los Anexos, la que deberá surgir de registros llevados en legal forma. **Fallo N° 16328: Diferencias de Recaudación:** Deberán conciliar el importe total recaudado por concepto que surge de la base de datos de contribuyentes, con la ejecución presupuestaria de recursos que surge de la contabilidad y, en su caso, explicar las diferencias que se detecten; **Subsistema de contribuyentes. Juicios de Apremio:** Deberán iniciar las gestiones de apremio a efectos de evitar la prescripción de los créditos. Asimismo deberán elaborar el Manual de Funciones del sector (Acuerdos N°s. 2988 y 3328) y **Control de Personal en el Concejo Deliberante:** Deberán implementar medidas de control horario. **Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Inconsistencia en la determinación del Movimiento de Fondos y Valores, punto e); Irregularidades en la contratación Expediente 4122 C 2013; Subsidio no rendido en tiempo y forma, puntos a), b), c), d) y e); Falta constancia de recepción por parte de los beneficiarios; Diferencias en conciliaciones bancarias; Administración de la playa de estacionamiento complejo "Mega Polo La Salada SA"; Falta de rendición de cuentas; Expte. 2731/V/2014 – OP 8084 – O.P. 8083; Expte. 2973/V/2014 – O.P. 8824; Expte. 3027/V/2014 OP 8331 – OP 8332 – OP 8333; Expte. 3386/V/2014 – OP 9420; Expte. 3026/V/2014 – OP 8336- OP 8335-OP 8334; Expte. 3387/V/2014 – OP 9419 - OP 9418 - OP 9417 - OP 9416 e Irregularidades en contratación Expte. 3145-V-2014.**

16865	04/10/2017	223-A	2013	OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
-------	------------	-------	------	-----------------------------------

Modifica parcialmente el art. 1° y deja sin efecto art. 5° del Fallo N° 16.398

16866	04/10/2017	401-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 224-A-2015, HOSPITAL GENERAL LAS HERAS
-------	------------	--------	------	--

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre **CUENTAS POR COBRAR – CRÉDITOS DADOS DE BAJA POR PÉRDIDA DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA:** Continuar las gestiones de cobro de los créditos relacionados con las facturas cuyas copias fueron incorporadas en el Expte. N° 705/D/16 de Investigación Sumarial, como también, de la factura N° 7209 de PAMI, por \$ 5.240,00 que no fue aportada.

16867	09/10/2017	258-A	2015	MUNICIPALIDAD DE LAVALLE
-------	------------	-------	------	--------------------------

Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 8.354,77

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Subsidios de Rendición pendiente, Cargos pendientes de rendición y Deudores por Bomberos Voluntarios; Compra de alimentos; Reparación Club Social, Deportivo y Cultural "Costa de Araujo"; Compra de frazadas, colchones y mercaderías varias y Adquisición plantas plaza departamental Juan Lavalle:** Deberán instrumentar medidas de control interno que le permitan requerir u obtener en tiempo y forma la rendición del beneficiario conforme al plazo convenido, mantener actualizada la registración en las cuentas de orden respectivas y exponer al cierre de cada ejercicio su inventario depurado y actualizado (Ley 8.706, arts. 107, 109, 111; Ley N° 1.003, art. 20 y Acuerdo N° 5.383, arts. 1, 2, 3, 4 y 5). **Gastos médicos Sr. Tagua; Subsidio programa creciendo juntos; Materiales de construcción; Gastos operación y recuperación Sr. Sánchez; Pago a artistas día del estudiante; Asociación San Cayateno (construcción viviendas); Gastos médicos Alexis Barcelo y Gastos tratamiento Sra. Quinteros:** Reiterar la instrucción impartida en el Fallos Nros. 16.480 y 16.598, en cuanto a "Hacer cumplir los plazos de rendición de los fondos, estipulados en el convenio suscripto entre las partes en el

momento de su otorgamiento. Acuerdo N° 2.514.". **Adquisición materiales de construcción:** Rendir las entregas pendientes, en los ejercicios siguientes, acompañando la documentación respaldatoria, que complete las 5400 bolsas, de 50 kg. c/u. adquiridas en el ejercicio bajo estudio por \$ 529.740,00, y den cumplimiento al Acuerdo N° 3485, Título III. **Entrega y control de combustibles:** Actualizar el manual de organización vigente, incluyendo las funciones y los responsables que participan del proceso de provisión e informe de consumo de combustible de los automotores municipales (Acuerdo N° 2988). **Reclamos de reintegros en concepto de Incapacidad Laboral Temporal (ILT):** Actualizar el manual de organización, referenciando las funciones y responsables que intervienen en ocasión de accidentes de trabajo de agentes del municipio (Acuerdo N° 2988). Asimismo el Tribunal, resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables las instrucciones de fallos de ejercicios anteriores, no cumplidas a la fecha: **Anexos Acuerdo N° 2988:** Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16480, en cuanto a "adoptar los recaudos tendientes a exponer correctamente la información requerida en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables.". **Sistema de control interno:** Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16598, en cuanto a "cumplir con la programación de actividades prevista para el desarrollo del Manual de Procedimientos y/o Funciones, ajustándose a las disposiciones del Ac. HTC 3.485. **Fondos con cargo sin rendir y Subsidios sin rendir:** Se reitera la instrucción impartida en Fallos Nros. 16480 y 16598, en cuanto a "Hacer cumplir los plazos de rendición de los fondos, estipulados en el convenio suscripto entre las partes en el momento de su otorgamiento. Acuerdo N° 2.514.".

16868	11/10/2017	234-A	2016	FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Falta registro de firmas en nómina de funcionarios: Deberán enviar la nómina de responsables en forma completa conforme lo establece el Art. 1, pto. III.B.2 del Acuerdo 5673. Falta de cumplimiento del acta N° 143- Procedimientos de contratación: Deberán realizar las contrataciones cumpliendo con el procedimiento establecido en Acta N° 143 punto 7 del Consejo de Administración, en el caso de identificar trabajos de refacciones y remodelaciones que abarquen varios meses y en su conjunto, excedan el monto máximo autorizado para contrataciones directas sin presupuesto				
16869	13/10/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GENERAL ALVEAR
16870	18/10/2017	305-A	2015	INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Irregularidades en expedientes de pago de canon de alquiler de máquinas tragamonedas:** Deberán dejar constancia de la documentación de respaldo de las averías informadas por la liquidación de canon en los expedientes de pago. **Deficiencias en servicios extraordinarios Policía de Mendoza. Diferencias en pagos no autorizados por ley:** Adjuntar, en los expedientes de pago, todos los antecedentes relativos a la contratación del servicio, como así también los informes que acrediten los controles en la prestación del mismo. **Deficiencias en el Anexo XIII: de la Situación de los Bienes del Estado:** Ejecutar los actos útiles necesarios, tendientes a realizar los ajustes pertinentes en los rubros inmuebles y muebles a identificar, con el fin de que queden correctamente expuestos. **Irregularidades en Licitación Pública N° 1095/2014, Expediente N° 9879-D-2014. Sistematización de juegos oficiales y cobranza de facturas de servicios públicos y privados:** Realizar los actos útiles necesarios, tendientes a concluir con la recepción definitiva de lo licitado y adjudicado oportunamente. **Deficiencias contables en operaciones de permisionarios de juegos. Diferencias entre la información de respaldo (Procesamiento de IVISA) y los registros contables:** Reiterar la instrucción dada en Fallos N° 15.912 y aclaratorio N° 15.942: "Falta de integración cuentas corrientes Permisionarios de Juego: "Instrucción: Efectuar las acciones necesarias conducentes a integrar el subsistema de cuentas corrientes que opera IVISA con la contabilidad del Organismo, a fin de evitar defasajes temporales y errores de registración por la interfase manual que se realiza. Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo N° 3328 que establece que toda la registración de detalle debe cumplir el requisito de integración permanente al sistema contable.". **Irregularidades en expedientes de resultado de máquinas tragamonedas. Pago de canon y recómputo de lecturas de máquinas tragamonedas:** Fallos Nros. 15.535, 15.683, 15.942 y 16.070. **Deficiencias en la ejecución presupuestaria de gastos por el servicio de cortesía:** Referenciar la resolución de autorización de los precios con la indicación del expediente por el cual se justifica el cumplimiento del procedimiento administrativo de determinación de precios de las cortesías. Deberá también formarse pieza administrativa, en la cual se incluya el control efectuado por el Instituto, sobre el cumplimiento por parte del adjudicatario de la aplicación de los descuentos del 10% sobre productos que consumen clientes que se encuentren suscriptos al programa de fidelización denominado casino plus. **Irregularidades en expediente de contratación y pago. Auspicios publicitarios. Contratación propuesta publicitaria 2015 en periódico de Mendoza y Banner. Enero a Diciembre de 2015. Exptes. N° 10321-D-2014; 3155-D-2015; 1285-d-2015; 2043-d-2015; 3826-D-2015; 4663-D-2015:** Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.434: " ...deberán utilizar el procedimiento de reconocimiento de legítimo abono, sólo en casos excepcionales, cuando existan probadas razones de urgencia que hagan imposible, el trámite de la norma...". **Espacios Públicos. Publicidad institucional Pantallas LED – Publicidad Sarmiento Abril a Diciembre de 2015. Revisión de los Exptes. N° 3254-D-2015, 3254-D-2015, 10321-D-2014, 4741-D-2015 y 5602-D-2015:** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 3023 en el armado del expediente de contratación. **Conciliaciones Bancarias emitidas por SIDICO:** Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.070 "...arbitrar los medios necesarios para rendir al Tribunal las conciliaciones de las cuentas bancarias que surgen en forma automática del SIDICO. Depurar

<p>partida pendiente no identificada de vieja data de \$88.151,34." Plan de Cuentas - Estructura de rubros y denominación de las cuentas: Rever el plan de cuentas y registrar en cuentas del rubro que corresponda las operaciones con fondos de terceros. Servicios Públicos. Falta de registración en subsistema de SIDICO: Reiterar instrucción impartida en Fallo N° 16.070 "... utilizar el subsistema de SIDICO disponible para el seguimiento y control de los servicios públicos. Dicho subsistema permite mantener en forma actualizada, y en línea para todas las áreas, la información de detalle de la ejecución del gasto. Para cada medidor o línea le es asignada una unidad de gestión de gasto o centro de costo y mediante la carga inicial de las referencias (n° de teléfono, n° cuenta, NIC, n° cliente, n° medidor, etc.), el sistema permite llevar el debido control para evitar pagos de servicios que no correspondan al Instituto." Manual de funciones: Aprobar en un solo cuerpo normativo la Estructura Administrativa completa del Instituto, de modo de obtener la exposición uniforme de todos los niveles jerárquicos que componen el Organigrama, como así también aprobar un Manual de Funciones que acompañe a la Estructura Organizativa vigente. Expedientes de resultados de caja de máquinas tragamonedas y registro oportuno de los mismos: Reglamentar los procedimientos y fórmulas de determinación del beneficio de la totalidad de las máquinas, mediante la aprobación por norma legal del Instituto, Dicho procedimiento, deberá incluir el circuito de control interno de recaudación, fiscalización, registración y la determinación y liquidación del canon de alquiler hasta el respectivo pago. Además, deberán formar expediente con los resultados de caja de los casinos referido a los resultados de máquinas tragamonedas, respecto de la comunicación de los mismos al Departamento Contable. Asimismo, Fiscalización deberá informar a Contaduría los resultados de los controles de lecturas de contadores de máquinas electrónicas, a fin de que se efectúe conciliación y ajuste de la información de Fiscalización, versus lo informado por Tesorería. Para ello, deberán adecuar los procedimientos de control interno de modo tal, que el departamento contable, registre contablemente en la fecha más cercana a la determinación del resultado. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Pagos servicios de limpieza. Horas abonadas sin la efectiva acreditación de la prestación del servicio; Incremento salarial homologado agosto 2015. Deficiencias en pagos de horas en exceso Expte. N° 8464-D15 e Incremento salarial homologado setiembre de 2015. Deficiencias en pago de horas en exceso Expte. N° 9555-D-15.</p>				
16871	18/10/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTÍN
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre Pago indebido a empresa de limpieza con incumplimiento de condiciones fijadas en el pliego de condiciones de contratación: Fortalecer las medidas de control implementadas, permitiendo determinar claramente que lo contratado fue efectivamente cumplido en cada dependencia y periodo. Así también, deberán continuar las gestiones iniciadas a los efectos de aplicar las sanciones a la contratista y practicar la liquidación final correspondiente a la prestación de sus servicios.</p>				
16872	18/10/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS (SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL)
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Informe de Auditoría In-Situ N° 1-Control Interno: Cumplir con lo dispuesto por el Acuerdo N° 2988, artículo 6°, inc. B, en lo atinente al desarrollo de normas de procedimiento y circuitos administrativos del organismo. Informe de Auditoría In-Situ N° 4 – Registración Bienes de Cambio del Mercado Artesanal Mendocino: Efectuar la registración de los bienes que posee en consignación el Mercado Artesanal Mendocino, conforme lo dispuesto por la Ley N° 8706, arts. 121 a 129; Decreto N° 1000/15, art. 128; y Decreto N° 2060/65, art. 4. Información a presentar en el Balance Anual: Deberán remitir en forma completa la documentación correspondiente al Balance Anual, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 8706, art. 113; Acuerdo N° 2988, Título III, Capítulo I; y Disposición N° 30/16 de Contaduría General de la Provincia-Apartado V- Información a Presentar. Conciliaciones Bancarias – Falta depuración de partidas: Depurar las partidas pendientes en las conciliaciones de la Cuenta N°62801367-89 efectuando los ajustes pertinentes.</p>				
16873	01/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Cuentas por Cobrar: Deberán realizar todos los actos útiles con el objeto de imputar los depósitos efectuados por ANSES a la cuenta corriente N° 11/62801802-55 – Fondos de Terceros Anticipo sector Policial y Penitenciario, a efectos de que los créditos estén valuados y expuestos correctamente (Acuerdo N° 3328). Cuentas por Cobrar: Deudores por Aportes y Retenciones: Continuar con los actos útiles (seguimiento pieza administrativa) a los fines de poder establecer definitivamente la situación de los créditos de Deudores por Aportes y Retenciones por la suma de \$ 3.986.791,45. Asimismo resuelve reiterar las instrucciones de fallos de ejercicios anteriores no cumplidas a la fecha: Fondos de Terceros. Diferencias no conciliadas: "Concluir las acciones pertinentes a fin de obtener la norma legal de reconocimiento de gastos (legítimo abono) referida a los importes debitados en las cuentas bancarias en concepto de gastos por mantenimiento y comisiones bancarias." Fallo N° 16.310. Políticas de la organización y norma legal aprobatoria del Organigrama y Manual de Funciones: "Deberán definir explícitamente las políticas de la organización en documentos oficiales y obtener la norma legal aprobatoria del organigrama y manual de funciones (Acuerdo 2988 (t.o.) art. 6°)." Fallo N° 16.471. Inventario de Bienes de Uso: "Deberán actualizar el inventario de bienes patrimoniales y proceder a su conciliación, dando cumplimiento a la normativa legal vigente (Acuerdo N° 3485, Instructivos de la CGP, Nos. 27 y</p>				

28/2009." Fallo N° 16.471.				
16874	01/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYÁN
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Deficiencias en la gestión de cobranzas del ejercicio: Realizar las gestiones pertinentes a fin de lograr el recupero del crédito observado (factura N° 1295 OSPESYM). Asimismo, en relación a la facturación de prestaciones, deberán fortalecer su sistema de control interno, implementando mecanismos que permitan realizar un seguimiento del circuito descrito y la clara identificación de los responsables en cada etapa de este proceso.				
16875	01/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Movilidad: Deberán arbitrar los medios necesarios a fin de que en la "Planilla Control Kilometraje" quede justificada la comisión que se realiza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley 8706, art. 107. Inventario bienes muebles: Mantener un registro actualizado del movimiento de estos bienes, de conformidad con lo establecido por el art. 104 de la Ley N° 8706, el Decreto 2060/65 y el Acuerdo N° 3485. Contratos de Locación de Servicios: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16721: Mantener actualizados los legajos del personal, debiendo contener los antecedentes legales y formales requeridos por la normativa vigente (Ley N° 8706, arts. 10, 75, 80 y 92; Decreto N° 565/08).				
16876	01/11/2017	407-PS	2016	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 223-A-2014, OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: PERSONAL ADSCRITO SIN CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS: Contemplar en el sistema de control interno procedimientos que eviten las falencias detectadas. PAGO DEL ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL QUE NO CUMPLE SERVICIOS EN OSEP y PAGO DEL SUPLEMENTO POR SUBROGANCIA AL PERSONAL ADSCRITO A OTRAS REPARTICIONES: Continuar diligentemente la tramitación de los expedientes iniciados tendientes, de corresponder, al recupero de los montos observados. Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado los hechos a que se hace referencia el Considerando II, en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.				
16877	01/11/2017	312-A	2015	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Inconsistencias entre inventario de bienes de uso y registros contables: Realizar la correcta exposición de los bienes de uso dentro del detalle del Libro de Inventario y Balances. Falta Normativa Legal de bajas presupuestarias. ANEXO XIII "De la Situación de los Bienes del Estado": Deberán concluir las gestiones a fin de obtener la normativa legal de baja presupuestaria de los bienes afectados a los diferentes programas, elaborando el Anexo con detalle de bienes a transferir (Acuerdo 2988, art. 34 – Anexo XIII, Ley N° 8706, arts. 10, 15, 34, 75, 79, 90, 124, 127 inc. c y 196 y Decreto 1000, arts. 34, 75 y 79). Conciliaciones bancarias – cheques/débitos no tomados por el banco: Deberán efectuar la depuración de las conciliaciones bancarias. Impuestos Retenidos - Cuenta N° 2130020073 - Deficiencias en la Registración Contable: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.285 "...efectuar los ajustes pertinentes para que el saldo de la cuenta Impuestos Retenidos sea representativo de las retenciones efectivamente practicadas, debidas por la UFI a los órganos de recaudación (AFIP y DGR)...". Deficiencias que surgen del Instructivo de Cierre de Contaduría. Puntos b) y d) Deberán efectuar la discriminación de la Deuda para los financiamientos distintos a cero. (Art. 101, Ley N° 8706). Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar las instrucciones de Fallos de ejercicios anteriores no cumplidas a la fecha: Falta de gestión de cobranzas y/o registración contable cuentas por cobrar a los Municipios: "Deberán establecer un procedimiento para la registración contable de las cobranzas de las cuentas por cobrar a los municipios y gestionar ante la Contaduría General de la Provincia para que se efectúen todas las retenciones sobre la coparticipación a los municipios, de los créditos que contra ellos tiene registrados la UFI y realizar el depósito en las cuentas bancarias de la UFI oportunamente. Así también y a efectos de depurar los saldos contables de los créditos observados deberán cruzar información entre los datos que registran los Municipios y los depósitos efectuados por la Cont. General de la Provincia". Fallo N° 15.916. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Deficiencias en la cuenta Banco Credicoop y Banco Patagonia; Deficiencias en préstamo BID 3169 – OC/ AR - Programa de apoyo al desarrollo tecnológico. Punto d); Falta de Rendición Convenio FAO y Cargos al Tesorero. Falta Inventario.				
16878	01/11/2017	405-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-2015, CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 7.125,84				
16879	01/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA

<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Falta de registración de Bienes de Consumo en el módulo bienes de consumo del sistema web: Registrar todos los movimientos de los Bienes de Consumo en los módulos pertinentes del SIDICO, a efectos de permitir un correcto control y gestión en el manejo de los mismos. Falencias detectadas en los legajos de personal, falta de declaraciones juradas de cargos: Extremar los recaudos necesarios para que los legajos se encuentren completos y actualizados, asignando las responsabilidades a las Áreas de su competencia y dando cumplimiento a la normativa vigente. Asimismo, se los instruye para que concluyan con el dictado de la norma legal que se tramita por expediente N° 4067-D-2017, de aprobación de Manuales de Funciones y Procedimientos. Conciliaciones bancarias: Movimientos en extracto no ingresados en Libro Banco y cheques emitidos no tomados por el Banco: Depurar las partidas pendientes, identificando y registrando los depósitos no ingresados en el Libro Banco, dando cumplimiento a los Instructivos de cierre de la Contaduría General de la Provincia y a la normativa vigente.</p>				
16880	01/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNÍN
16881	08/11/2017	269-A	2016	CONSORCIO PÚBLICO GESTIÓN INTERMUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ZONA CENTRO (COINCE)
<p>El Tribunal decide reiterar las instrucciones impartidas en fallo N° 16.736 no cumplidas por las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Falta de marcación física de bienes inventariados: Deberán Cumplir con la marcación física de los bienes inventariables, conforme lo establecido por el Acuerdo N° 3485 del HTC. Confeción y cobranza de órdenes de liquidación a generadores de residuos del sector privado – Suscripción de convenios: "... realicen los actos tendientes a definir e instrumentar los procedimientos para el cobro de los créditos originados en tasas por prestación de servicios y/o multas a generadores del sector privado. Así también, para que registren patrimonialmente en el rubro Créditos la totalidad de los créditos originados por los conceptos señalados. Todo ello, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo N° 3328. (Ley 5970, Ley Provincial N° 6957; Ordenanza N° 1415/12 Municipalidad de San Carlos; Ordenanza N° 03/2013 Municipalidad de Tupungato; Ordenanza N° 2457/2012 Municipalidad de Tunuyán y Estatuto COINCE, art 13)." "... suscriban los convenios pertinentes con las empresas privadas incluidas en el Registro de generadores de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos, tal como lo establece la normativa vigente.". Ley de responsabilidad fiscal: Del análisis de la información brindada por el Anexo XXI de la Ley de Responsabilidad Fiscal, se verifico la existencia de contribuyentes con deuda a los que no se les identifica por N° de CUIL. Por ello deberán cumplir con lo normado por los acuerdos N° 2988 y N° 3328 en este sentido. Exposición indebida del Estado de movimiento de fondos y valores: Deberán exponer en el estado referido la información requerida por el Acuerdo N° 2988 HTC.</p>				
16882	08/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Falencia verificada en el legajo del personal contratado como locación de servicios: Deberán mantener los legajos de contratos de locación de servicios, actualizados con sus comprobantes de respaldo y con la correspondiente intervención de Contaduría General de la Provincia. Conciliación Bancaria: Deberán llevar a cabo el seguimiento de los montos no conciliados, a fin de subsanar las inconsistencias presentadas, concluir a la brevedad la depuración de la partida mencionada y efectuar, en su caso el ajuste que corresponda, en cumplimiento de la normativa vigente.</p>				
16883	08/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Bienes de Consumo: Deberán realizar el inventario físico pertinente y su correspondiente registración en SIDICO, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 104 de la Ley N° 8706 y conforme a instrucciones impartidas en Fallos N° 15.964 y 16.329 incumplidos a la fecha, y como paso previo a dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 4 de la Ley N° 8987 (28/6/2017) de creación de AEMSA, el que establece: "...el Poder Ejecutivo podrá transferir como aporte irrevocable de capital a cuenta de futuras suscripciones de acciones los bienes que al momento de la transferencia se encuentren asignados a la parte operativa de la Dirección de Contingencias Climáticas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, incluyendo: a) las aeronaves con todos sus accesorios de titularidad de la Provincia de Mendoza; ...c) todos los bienes de capital y de consumo, muebles, útiles y accesorios que pueda prescindir la Dirección de Contingencias Climáticas sin afectar su funcionamiento..., d) el material pirotécnico afectado a la lucha antigranizo.". Contratos de locación: Deberán proceder a intervenir los contratos de locación por Contaduría General de la Provincia. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables, las instrucciones impartidas en Fallos N° 16.468 y 16.687 no cumplidas a la fecha: "Inventario: Dar cumplimiento a la normativa vigente referida al tema; en especial, codificación, marcación y ubicación física de los bienes. Normas Legales: Ley N° 8706, artículos 10, inc. c), 104 y 126; Acuerdo N° 3485; Acuerdo N° 5618; Resolución N° 27/09 - CGP y Res. N° 32/11. (Fallo N° 14.468). Convenio Fundación Argentina: "Requerir a la Fundación Argentina que en cada una las rendiciones presentadas adjunten el extracto bancario correspondiente al periodo al cual se refiere la misma, a fin de efectuar los controles del movimiento financiero. Asimismo, deberán aprobar mediante norma legal, emitida por autoridad competente, las rendiciones de cuentas mensuales y final presentadas por la Fundación Argentina". (Fallo N° 16.687).</p>				
16884	08/11/2017	260-A	2016	MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: **Subsidios pendientes de rendición:** Deberán concluir los actos útiles necesarios tendientes a obtener la rendición de los subsidios pendientes, como así también la depuración de las cuentas contables relacionadas, toda vez que corresponden a subsidios otorgados durante los ejercicios 2007 a 2015, y teniendo en cuenta que reparo de similar naturaleza fue motivo de instrucción en Fallo N° 16.371 incumplido a la fecha. Asimismo en futuros subsidios, deberán dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. n° 6 del Acuerdo N° 2514 (texto ordenado por Acuerdo N° 6374) el que dispone: "... en caso de mora en la rendición por parte del organismo receptor, el organismo otorgante deberá seguir el siguiente procedimiento: a) una vez vencido el plazo de ejecución, reclamar en forma perentoria y fehaciente la inmediata presentación de la rendición de los fondos o, en su defecto, la devolución de los mismos, o de la parte no rendida, con los intereses de ley correspondientes a la mora incurrida. b) si no hubiese obtenido respuesta a la intimación precedente, el organismo otorgante, a través de su servicio jurídico o de la Asesoría de Gobierno, según corresponda, deberá iniciar las acciones legales con vista a la Fiscalía de Estado. Además deberá suspender toda nueva entrega de fondos hasta que se regularice la rendición.". **Anexo XII - Estado de la Deuda Pública:** Deberán reflejar en la columna Ajuste Deuda del Anexo XII, todos los ajustes contables que no son pagos, como es el caso de los Residuos Pasivos que se reclasifican en Deuda Perimida. (Acuerdo N° 2988 (to 6222) art. 34). **Exenciones en Tasas Municipales:** Aplicar medidas de control y procedimientos necesarios respecto del otorgamiento de las exenciones municipales. (Ley N° 8706 art. 75 y Ordenanza 4026 y modificatorias). **Informes de Auditorías Especiales:** En futuras licitaciones para la adquisición de productos Domisanitarios, cumplir con la normativa vigente para dichos productos, como así también las condiciones dispuestas en los pliegos de condiciones particulares. Fortalecer los procedimientos de control interno, no dando curso al pago cuando no esté acreditada documentadamente la recepción de los bienes o servicios contratados. (Ley N° 8706 art. 104 y 106, Acuerdo HTC 5618). Asimismo, se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16.565 no cumplida íntegramente por los responsables, respecto de **Juicios de Apremios**, en cuanto a "adoptar los recaudos necesarios para el cobro de los recursos municipales por vía de apremio, a fin de evitar la prescripción de los mismos (Código Fiscal, art. 117 in fine, Acuerdo N° 4555 Acuerdo N° 5232)."

16885	21/11/2017	309-A	2015	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
-------	------------	-------	------	----------------------------------

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: **Conciliaciones Bancarias – Falta depuración de partidas conciliatorias de cuentas bancarias correspondientes a Fondos Permanentes (punto d):** Se reitera instrucción dada en Fallo N° 16.658: "Deberán realizar los actos útiles tendientes a la registración de la totalidad de las operaciones que corresponda, depuren la conciliación y practiquen los ajustes contables pertinentes a efectos de dejar el rubro valuado correctamente.". **Irregularidades en imputación partida de personal contratado. Incumplimiento a la Ley de Presupuesto:** Cumplir con lo dispuesto por Ley de Presupuesto, respecto de la imputación en partida de personal contratado. **Deficiencias en la Conciliación de Subvenciones de Contaduría General de la Provincia:** Deberán concluir con la corrección de la registración en la cuenta 1260010000, por la suma de \$5.960.609,47 omitida en ejercicios anteriores. **Instrucciones no cumplidas – Deficiencia de Control Interno:** "Control Interno: Formalizar en un solo cuerpo normativo el Organigrama que represente la estructura jerárquica real del Organismo, implementado manuales de procedimiento para las cobranzas de reembolso de obras viales y actas de infracción, definiendo circuitos operativos, procesos, controles, documentación respaldatoria y responsables de cada tarea e incluir en un plan de auditoría la verificación de la puesta en práctica de las instrucciones y recomendaciones efectuadas por el Tribunal, sobre todo en aquellos sectores definidos como críticos para el control, o donde se ha visto la auditoría limitada en su alcance...". Es reiteración de instrucción impartida en Fallo 15.432. **Instrucciones no cumplidas – Irregularidades en la aplicación de los fondos correspondientes al financiamiento 197- préstamo DNV. Anticipos de fondos no devueltos por la DNV (punto c):** Deberán continuar con las gestiones necesarias tendientes a cobrar lo adeudado por la DNV, las cuales deberán quedar debidamente documentadas. **Deficiencias en Apremios – Gestión de Cobro:** Continuar actualizando las bases de datos de las boletas de deudas y causas con los correspondientes responsables, como así también relevar las funciones del departamento y confeccionar los correspondientes manuales de funciones y procedimientos. **Incumplimiento de Resolución. Control de Combustible:** Cumplimentar lo dispuesto por la Resolución N° 9/15 del Consejo Ejecutivo y resuelvan las fallas del sistema SISWEB, de manera que se ejerzan los controles internos correspondientes, que permitan determinar con precisión, el consumo de combustibles y lubricantes del organismo. Asimismo deberá impartir las instrucciones pertinentes, con el fin de que se ponga a disposición la documentación de respaldo pertinente para la realización de las auditorías. **Falta de registración de Inventario de Bienes de Consumo:** Reiterar instrucción impartida en Fallo N° 16.658: "Se reiteran las instrucciones impartidas en ejercicios anteriores (Fallos Nros. 16206, 16237 y 16528 de fechas 11/6/2014, 27/8/2014 y 16/12/2015) en el sentido de registrar oportunamente en el Subsistema de Bienes de Consumo del SIDICO todas las operaciones relacionadas al rubro, ya que permite controles de stock, con seguimiento de entradas, salidas, destino y saldo, acompañando en cada rendición de cuentas los inventarios de todo bien de consumo en existencia a la fecha de cierre del ejercicio. Estos stocks deberán coincidir con los bienes registrados al cierre del ejercicio en el Libro de Inventarios y Balances y expuestos en el Activo del Estado de Situación Patrimonial. Asimismo, los actuales responsables deberán mantener actualizada la normativa referida a procedimientos y responsables en lo concerniente a la compra, recepción, entrega y consumo de estos bienes.". **Seguros en vehículos y maquinarias:** Concluir con la contratación del seguro de moviidades, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 24449. **Gastos por Fondos Permanentes:** Dar cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Ejecutivo N° 765/10 y por Resolución N° 3704 de AFIP, debiendo quedar los gastos realizados a través del fondo

<p>permanente, debidamente justificados. Deficiencias en Departamento Inventario: Cumplir con los procedimientos establecido por el Acuerdo N° 3485, respecto de las transferencias internas de bienes. División de Finanzas: Deficiente utilización de formularios: Deberán elaborar procedimiento respecto de la recepción de formularios, distribución de los mismos entre los responsables, rendición y control de los mismos por parte del Departamento Contable. (art.s 12 y 58 del Acuerdo N° 2988). Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar instrucciones dadas en Fallo 16.658 no cumplidas a la fecha: "Cargos al Tesorero sin rendir: Efectuar los descargos oportunamente, continuando con la depuración de los saldos pendientes. Conciliaciones Bancarias – Falta depuración de partidas conciliatorias: finalicen los actos útiles tendientes a la registración de la totalidad de las operaciones que correspondan, depuren las conciliaciones y practiquen los ajustes contables pertinentes a efectos de dejar el rubro valuado correctamente...".</p>				
16886	21/11/2017	353-A	2017	SECRETARÍA DE CULTURA – JUICIO PARCIAL
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables, las instrucciones que se detallan a continuación: Investigación Sumaria: Deberán concluir con la Investigación sumarial por siniestro en el E.C.A. que tramita en Expte. N° 374-D-17-18005, con el fin de determinar las responsabilidades por los daños incurridos en el siniestro, por la falta de control en el cumplimiento de documentación imprescindible por parte del adjudicatario y que implicó, entre otras graves consecuencias la falta de seguro de caución, para responder por los daños producidos por el adjudicatario. Informar los resultados derivados de la misma. Reclamo Civil a la empresa DELA: Deberán informar respecto del estado en que se encuentra, la solicitud de impulso de demanda civil contra la empresa DELA, para responder por los daños derivados del incumplimiento de las condiciones del pliego de licitación y del incendio ocurrido en ocasión del servicio, y que fuera gestionada ante el Ministerio de Gobierno. Acciones por parte de Fiscalía de Estado: Deberán informar documentadamente, respecto del estado en que se encuentran las acciones por reparación de daños ocasionados al Patrimonio Cultural y que tramitan en Expte. N° 142-D-2017-05179, toda vez que no se ha podido tener acceso por el estado de la investigación sumaria. Manuales de funciones y procedimientos: Deberán definir los procedimientos que determinen las correspondientes intervenciones y responsabilidad, en ocasión de gestionar mantenimientos y/o intervenciones en inmuebles de la Secretaría de Cultura que forman parte del Patrimonio Cultural de la Provincia.</p>				
16887	22/11/2017	202-A	2016	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD – PROGRAMA FEDERAL "INCLUIR SALUD"
16888	22/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Instrucción no cumplida Fallo N° 16553: Continuar con las gestiones a efectos de obtener la registración dominial de los inmuebles observados. Pagado sin Rendir: Deberán rendir los gastos efectuados, con fondos sin reposición y con reposición a Contaduría Gral. de la Pcia., en cumplimiento de la normativa vigente (Ley N° 8706, art. 48 y Dto. 1000, art. 48). Pagado sin Imputar: Deberán imputar y rendir las facturas pagadas y los gastos y Comisiones Bancarias, en tiempo y forma, de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente (Ley N° 8706, art. 75 y Acuerdo N° 2988, art. 13). Cuentas por cobrar: Deberán efectuar las gestiones de cobranza, tendientes a la percepción de la facturación adeudada por las Obras Sociales y registrar las facturas impagas de OSEP en el ítem "Reclamo Administrativo" las que según el reporte RFac5011, obtenido del SIDICO, se encuentran registradas en estado corriente (Ley N° 8706, art. 75 y Acuerdo N° 3328).</p>				
16889	22/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL DR. ARTURO ILLIA
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades en relación a Conciliaciones Bancarias. Depósitos no tomados por el Banco: Deberán depurar las partidas a fin de dar cumplimiento al Instructivo de Cierre de la Contaduría General de la Provincia, Punto II.E. Ap. 18-Anexo B.2.</p>				
16890	22/11/2017	214-A	2016	INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables en relación a los siguientes aspectos: Falta de registración de Fondo Fijo Sede Central, Delegación San Rafael y Valle de Uco: Deberán registrar los movimientos de los fondos fijos de Zona Valle de Uco, Sede Central y San Rafael en cuentas de Mayor, a fin de cumplir con su correcta exposición contable (Ley N° 8706, art. 10, 47, 48, 75 y 196; y Acuerdo N° 2988, art. 12, 33, 34 y 36). Se reitera instrucción impartida en el Fallo N° 16698 (ejercicio 2015). Deficiencias en expediente rendición Fondo Fijo Sede Central: Deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N° 1/2016 IGS, art. 3°. Deficiencias detectadas en conciliaciones bancarias: Deberán depurar de las conciliaciones bancarias los importes de vieja data. (Acuerdo N° 2988, Tít.II-Capítulo I, art. 13).</p>				
16891	22/11/2017	410-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 323-A-2015, DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades en relación a Irregularidades en los adicionales COSE, punto b): Realizar los actos útiles tendientes a obtener el recupero de los códigos mal pagados y que fueran objeto de la constitución de la presente observación con más los intereses de ley según lo ordenado en la Resolución N° 158/17.</p>				
16892	22/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (FIDES)

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables para que den cumplimiento a lo normado por el Acuerdo N° 2514 (f.o. s/Acuerdo N° 6374) para la rendición de los fondos otorgados en carácter de subsidio. Realizar, también, todos los actos vinculados a controles internos para poder gestionar las descargas de los subsidios rendidos. Asimismo, se reitera a los actuales responsables las instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.587 pendientes de cumplimiento: "- En el caso de producirse un cambio en el destino de los fondos, de acuerdo a lo establecido previamente en el contrato o convenio celebrado entre el ente otorgante y el receptor del subsidio, deberá dejarse expresa constancia en las actuaciones pertinentes; - Efectuar el control de los comprobantes incluidos en las rendiciones, los que deben ajustarse a las disposiciones vigentes en materia impositiva".				
16893	22/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD RIVADAVIA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades en relación a Conciliaciones bancarias – Pagado sin imputar y Pagado sin rendir : Imputar contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. Además, la documentación justificativa de erogaciones debe mantenerse en forma ordenada y a disposición de los auditores del Tribunal.				
16894	22/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL EVA PERÓN
16895	22/11/2017	321-A	2016	INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Deficiencias en el inventario de Bienes de Uso, puntos B), C) y D) : Dar cumplimiento a lo normado por los Acuerdos Nros. 3485, 5673 y demás normativa vigente en la materia, regularizando las falencias detectadas en el ejercicio. Contrataciones : Dar cumplimiento al régimen de compras menores establecido en el Acta de Comité N° 79 de la Fundación (Acuerdo N° 5673, artículo 1°, punto I.D.2). Cuentas de Resultado : Evitar la falencia detectada en cuanto a la imputación y exposición de Resultados del ejercicio y acumulados (Acuerdo N° 5673, artículo 1°, punto II.B. 2 y 5).				
16896	22/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE MINERÍA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades en relación a Falencias verificadas en pagos y en legajos del personal contratado como locación de servicios : Mantener actualizados, con la documentación respaldatoria, los expedientes de contratos de locación de servicios y con la intervención de Contaduría General de la Provincia (Ley N° 8706, arts. 10 inc. g y 81).				
16897	22/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS (RACOP)
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Inventario de bienes de uso. Bienes de uso faltantes e Inventario de Bienes de uso. Bienes de uso sustraídos : Deberán realizar el seguimiento del expediente N° 1985/D/2017-30093, e iniciar el sumario administrativo correspondiente de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Dto. N° 2060/65, art. 17. Ingreso y registración del Recurso Afectado Ley 7173 : Deberán realizar las registraciones correspondientes, a efectos de ajustar los saldos (Ley 7173, art. 2° inc. c).				
16898	22/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUPUNGATO
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades respecto del siguiente tema: Facturación de Prestaciones - Control Interno : Diseñar e implementar un sistema de Control Interno, a fin de que en lo sucesivo, por prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales, cumplan con la metodología de procedimientos y plazos para la gestión de facturación, cobro y registración que prevé la legislación vigente (Decreto N° 3049/05 y Resoluciones N° 1578/03, N° 3157/08 y N° 940/09 del Ministerio de Salud).				
16899	22/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL JOSÉ NÉSTOR LENCINAS
16900	22/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGÜE
El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto del siguiente tema: Sistema Bienes de Consumo – SIDICO Web : Aplicar un criterio uniforme de registración en el SIDICO, coherente entre la unidad de medida que corresponda y los precios de estos bienes.				
16901	29/11/2017	308-A	2015	DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Seos- atrasos en la presentación de las rendiciones de aporte estatal : Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 2633/05 y del Acuerdo N° 2514 art. 5. Concluir con los proyectos de manuales de procedimientos y de controles cruzados informados como en trámite, con el fin de estandarizar los procedimientos y garantizar los controles que permitan el cumplimiento de las normas expuestas precedentemente. Irregularidades detectadas en proyecto JTP 843 "Sumando Oportunidades" y JTP 842 "Sembrando Sabores" – Fundación ANEP : En la suscripción de Convenios de Complementación deberán cumplir con las disposiciones de la Res. N° 2001/99, como así también con las restricciones				

dispuestas por el art. 46 de la Ley N° 7314. **Pago de incentivo docente a la planta subsidiada de los servicios educativos de origen social:** Deberán validar por Nación, la base de datos con la liquidación del Incentivo Docente del ejercicio correspondiente. **Incumplimiento de la Ley N° 8112 – requisito ingreso celador:** Deberán realizar los actos útiles necesarios tendientes a subsanar la incompatibilidad de la agente Magdalena, Arca CUIL N° 27-11942482-3. **Jubilados con horas cátedra en exceso:** Deberán concluir con la regularización de la incompatibilidad verificada para Juan A. Billud (CUIL 20-07890147-1). Asimismo, se deberá formalizar a través de la correspondiente norma legal, el procedimiento administrativo de control de incompatibilidad informado, con el fin de realizar controles periódicos que eviten incurrir en las mismas. **Horas cátedras en exceso:** Deberán concluir con la regularización de la incompatibilidad verificada para Jorge González (CUIL 23-28542084-9). **Agentes jubilados a los que se les liquidó el código 3021 “3° negociación colectiva de trab. educ.”:** Notificar a la agente Santander Ana María que deberá iniciar trámite jubilatorio y dar de baja en el sistema liquidador al agente Cáceres Victorino por haber transcurrido más de un año desde la notificación (octubre 2015). **Personal no comprendido en el agrupamiento administrativo que percibe el incentivo adicional Ley N° 8430:** Se reitera instrucción dada en Fallo N° 16.447: “Concluyan las actuaciones citadas y pongan a disposición de los Revisores del Tribunal el dictamen respectivo, a fin de determinar la legitimidad de los pagos efectuados, acreditando así la procedencia o no de las liquidaciones de este código a agentes no comprendidos en el agrupamiento administrativo y, en caso de corresponder, el efectivo cese de la situación y los actos útiles destinados a obtener el recupero de lo indebidamente liquidado.”. **Agentes con acumulación de cargos en exceso de los límites establecidos en la Ley N° 6929:** Deberán efectuar el examen de incompatibilidades, como parte del procedimiento normal de control de personal. **Falta de depuración de la cuenta depósitos a imputar – incumplimiento de instrucción de fallos n°15319, fallo n° 15567 (de fecha 5/10/2010) y n° 15686 (30/5/2011):** Continuar con los actos útiles necesarios tendientes a depurar la cuenta depósitos a imputar. **Anexo V “de la aplicación de los recursos al destino para el cual fueron instituidos”:** Reiterar la instrucción impartida en Fallos Nros. 16.460 y 16.447: “regularizar el saldo de las Cuentas Banco Incentivo Docente (financiamiento 119) y Banco Remesas Ministerio de Educación p/ destinos varios (financiamiento 95), de manera que el mismo refleje los recursos disponibles para financiar cada concepto.”. **SEOS Convenios de Complementación – Incumplimientos Ley de Responsabilidad Fiscal:** Cumplir con las disposiciones impuestas por el art. 46 de la Ley N° 7314 en relación al incremento de los gastos corrientes en períodos electorales. **Jardines maternos con cuota – incumplimiento condiciones:** Ejercer el control pertinente, asegurando que dichos aportes no sean valores obligatorios, garantizando así el acceso al sistema de educación gratuita de todos los niños, siendo éste el objetivo de creación de los SEOS. **Deficiente gestión de cobro – producido Escuela Miguel A. Pouget:** Deberán realizar gestiones ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que informe el estado procesal en que se encuentran las causas informadas como en gestión judicial por \$378.624,74 con el fin de proceder al recupero de los créditos. **Ingresos no registrados – producido Escuela N° 4-198 “Francisco García”:** Se reitera instrucción dada en Fallo N° 16.674: “Las delegaciones deberán efectuar controles de la documentación de las rendiciones mensuales y anuales de forma tal de ajustarse a la documentación requerida por el Acuerdo N° 5226, en pos de disminuir los errores de forma y de fondo que presentan las mismas.”. **Personal en condiciones de Jubilarse:** Se reitera instrucción dada en Fallo N° 16.674: “Dar cumplimiento al artículo 31 de la Ley N° 6921. Asimismo, deberán realizar el seguimiento de las notificaciones, y una vez cumplido el año (1 año), dar la baja automática a la relación de empleo.”. **Telefonía móvil. Incumplimiento del art. 14 Decreto N° 285/15:** Deberán concluir con la actuación N° 80-D-2015-01041, en la cual tramita la correspondiente excepción al art. 14 del Decreto N° 285/15. **Graves irregularidades relacionadas con el inmueble destinado a la escuela artes aplicadas (para niños especiales). Incumplimiento del cargo impuesto en la donación. Procedimiento administrativo irregular. Falta de facultades de D.G.E.:** Realizar los actos útiles, necesarios y oportunos para la conservación del inmueble, como así también los conducentes a la recuperación de la posesión del inmueble, revisando el Contrato de Comodato gratuito oportunamente suscripto con el Club del Banco Nación Argentina –Mendoza, teniendo en cuenta que ese no fue el destino dado al inmueble en oportunidad de la donación con cargo. **Deficiencias en Rendición de Fondo Fijo – Fondo Permanente:** Deberán aprobar el instructivo de Fondo Permanente que se encuentra en trámite, definiendo claramente los sectores de la DGE a los cuales les sea de aplicación, como así también los gastos que se pueden atender a través del mismo. **Omisión de registración del cargo por remesas fondo creación y falta de rendición:** Deberán realizar los actos útiles, tendientes a obtener las rendiciones pendientes, de los fondos remesados a los establecimientos N° 0-056 y N° 0-172. **Irregularidades en contratos de locación de servicios. Falta documentación de respaldo que justifique la prestación:** Implementar los mecanismos de control pertinentes que garanticen la efectiva prestación del servicio y permitan su posterior control, a los efectos de cumplimentar el circuito de liquidación mensual de los contratos de locación, para que perciban sus honorarios en forma conjunta con el personal de planta. **Falta de control de incompatibilidades; Falta de planillas de pre liquidación y rendiciones de la municipalidad de santa rosa (entidad intermedia) durante todo el ejercicio 2015; Incompatibilidad docente verificada en agentes que se desempeñan en servicios educativos de origen social (seos); Incompatibilidad verificada en agentes que prestan servicios en establecimientos educativos de gestión privada (seos): incumplimiento art. 6 inc. 9 ley 6929; Planta subsidiada-inconsistencia; Falta de constancia en los recibos de sueldos del pago de incentivo docente a la planta subsidiada de los seos; Jp-286 jardín maternal “Duendes del Lago”- Hospital Lagomaggiore. Aportes y contribuciones. Retención indebida de fondos y Jp-286 jardín maternal “Duendes del Lago” – Hospital Lagomaggiore. Irregularidades en legajos de personal:** Adoptar las medidas de control interno pertinentes, tendientes a subsanar las deficiencias objetos de reparo del presente considerando. **Incompatibilidades personal que trabajan en municipalidades de la Provincia:** Cursar las circularizaciones necesarias a efectos de obtener la fecha de ingreso al municipio de los agentes observados, para así concluir con la regularización de las incompatibilidades detectadas. **Deficiencias en Autos N° 147.705; Deficiencias en**

Autos N° 121.794; Deficiencias en Autos N° 117.075; Irregularidades en la tramitación judicial y registración contable – causas paralizadas y/o archivadas e Irregularidades en la tramitación judicial y registro contable de la Sucesión de Citón Alberto Natalio: Dictar la Resolución definitiva tendiente a efectuar el control y seguimiento de las Herencias Vacantes de conformidad con el art. 6° Acuerdo HTC 2988 (definiendo procedimiento y responsables), teniendo en cuenta que el presente reparo ha sido objeto de instrucciones reiteradas en ejercicios anteriores. **Irregularidades en Expediente N° 8256-D-15 “S/ pago por el servicio de movilidad correspondiente al mes de junio 2015”; Irregularidades en Expediente N° 4229-D-15 “S/ pago por el servicio de movilidad correspondiente al mes de enero 2015” falta documentación; Expte. 11274- D-2015 irregularidades entre el destino informado en planilla de requerimiento y los km de recorrido; Irregularidades en el Expte. N° 11614-D-15 pago servicio de movilidad correspondiente al mes de agosto de 2015. Falta documentación; Expediente N°8259-D-15 s/solicitud de pago de servicio de movilidad mes de junio 2015; Irregularidades en el Expediente N° 4230-D-15 s/solicitud de pago de servicio de movilidad mes de junio de 2015. Falta documentación; Expediente N° 12963-D-15 s/ solicitud de pago de servicio de movilidad mes de setiembre 2015 proveedor Grugnaletti Alejandro y Expediente N° 9630-D-15 “s/pago por el servicio de movilidad correspondiente al mes de mayo 2015”:** Implementar un procedimiento de control de la prestación del servicio que garantice que el servicio pagado se corresponde con el servicio prestado, debiendo quedar los destinos de los viajes facturados debidamente documentados. **JP-286 Jardín Maternal “Duendes del Lago”- Hospital Lagomaggiore. Irregularidades detectadas en las rendiciones:** Cumplir con lo dispuesto por el art. 16 del Convenio de Complementación, dando estricto cumplimiento a lo normado por el Acuerdo N° 2514 (t.o. según Acuerdo N° 6374/17) en la materia, y en particular, en los casos de mora en la rendición de subsidios, debiendo cumplimentar los reclamos de rendición, devolución, inicio de acciones legales, suspensión de nuevas entregas de fondos hasta la regularización de la rendición, etc., según corresponda. **Agentes a los que se les liquidó el “Estado Docente” (Código 1313) hasta en tres cargos:** Concluir el trámite de recupero de haberes obrante en Expte. N° 10175-D-2017 de los docentes Moyano Leticia (27-18568179); Lucero Roxana (27-21378558) e Igual Daniel (20-06078702). Asimismo, se deberán implementar controles a efectos de detectar el exceso en la acumulación de cargos. **Pago adicionales incompatibles: Incentivo Agr. Sistema de computación de datos (Decretos N° 3928/88 y N° 3929/08) e Incentivo Adicional Ley 8430:** Concluir con las actuaciones que tramita en Expte. N° 7237-D-2012-02369 y poner a disposición de los Revisores del Tribunal el dictamen respectivo, a fin de determinar la legitimidad de los pagos efectuados, acreditando así la procedencia o no de las liquidaciones simultáneas de los incentivos Agr. Sistema de computación de datos e incentivo Ley N° 8430, arbitrando en éste último caso las medidas necesarias y pertinentes tendientes a obtener el recupero de los importes mal liquidados. **Irregularidades en la liquidación de “Contrato en Horas Cátedra (Régimen salarial 91)”:** Concluir con la actuación antes citada, dándole el tratamiento correspondiente conforme lo dispuesto por la normativa legal vigente en la materia objeto de reparo. **Falta de reglamento actualizado. Escuelas con producido:** Deberán dictar un nuevo reglamento que se adecue a la normativa vigente y unifique la aplicación para todas las escuelas que se encuentran bajo este sistema. Norma Legal: Acuerdo N° 5.526; Resolución N° 27-DGA-13. **Falta de manual de procedimientos- SEOS:** Deberán formalizar los manuales de procedimiento, y reglamentar poniendo especial interés en los plazos de rendición de los subsidios entregados, como así también las sanciones que producirá su incumplimiento y presentación de proyectos. Norma Legal: Acuerdo N° 2988 art. 5; Acuerdo N° 2514- art. 5 y 6. **Inventario desactualizado:** Deberán implementar un sistema de control interno para asegurar el empleo, guarda, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles y verificar su implementación. Norma Legal: Ley N° 8706, arts. 121-129; Acuerdo N° 3485 art. 3, 4 y 9. **Atrasos en la presentación de rendiciones de producido:** Deberán realizar gestiones a fin de que las escuelas presenten las rendiciones en término. Así como también aplicar los mecanismos de multa de acuerdo a la normativa vigente. Norma Legal: Acuerdo N° 5526 art. 5; Resolución N° 1484-DGE-13; Resolución N° 27-DGA-13. **Compras en cuenta corriente. Escuelas con Producido:** Deberán efectuar los controles de las rendiciones a fin de observar las mismas. Norma Legal: Acuerdo N° 5526 art. 5; Resolución N° 1484-DGE-13; Resolución N° 27-DGA-13. **Falta de control en la autorización del gasto:** Deberán modificar el procedimiento de autorización de gastos y pagos; de manera que quien autoriza los gastos-pagos no sea la misma persona que confecciona los cheques y concilia cuentas bancarias; de manera de asegurar el control por oposición. Norma Legal: Acuerdo N° 2988 art. 13. **Deficiencias en la documentación respaldatoria de los ingresos del producido:** Deberán efectuar los controles de las rendiciones a través de auditorías en los diferentes establecimientos a fin de verificar que la totalidad de los ingresos sean facturados oportunamente. Norma Legal de soporte: Ley N° 8706, art. 75; Cód. Civil y Comercial de la Nación, art. 325; Resolución N° 890-HCAEP-68, arts. 2-12. **Falta de firma del responsable que realiza la descarga del fondo:** Deberán firmar los comprobantes de forma tal de identificar al responsable de dicha tarea, así como también establecer controles sobre dicho descargo. Norma Legal: Ley N° 8706, art. 75, 76, 81, 196; Res. N° 392-HCA-15, Anexo I (De los responsables); Res. N° 1484-DGE-13 Anexo. **Falta de tarifas aprobadas por la Comisión de Inversión y Control:** Deberán exigir la presentación de las tarifas aprobadas de acuerdo a lo prescripto por el art. 4 del Acuerdo N° 5526. Norma Legal: Ley N° 8706, art. 75; Acuerdo N° 5526, arts. 4, 5 y 6; Res. N° 890-HCAEP-68, art. 2. **Falta de presentación de Conciliaciones Bancarias:** Deberán acompañar en las rendiciones mensuales las conciliaciones bancarias de las cuentas que poseen las Delegaciones de manera de cumplir con lo preceptuado por el Acuerdo N° 2988 art. 13. Norma Legal: Ley N° 8706, art. 10, 80, 81 y 196; Acuerdo N° 2988, art. 13. **Falta de arqueos periódicos en las Delegaciones:** Deberán realizar arqueos con la misma periodicidad de los fondos recibidos y acompañar los mismos con las rendiciones mensuales. Norma Legal: Ley N° 8706, art. 10, 80, 81 y 196; Acuerdo N° 2988, art. 12. **Falta de control de personal:** Deberán efectuar controles de asistencia o implementar planillas horarias de forma que se pueda determinar correctamente la carga de novedades del personal de las distintas Delegaciones. Norma Legal: Ley N° 8706, art. 10, 80, 81 y 196. **Registración de fondos recibidos por las Delegaciones:** Deberán registrar los fondos asignados a cada

<p>Delegación como un Fondo Fijo o Caja Chica, o utilizar las cuentas 1161 y 1162 para reflejar por cada uno de ellos un Fondo Permanente; ya que la asignación de anticipos con cargo a rendir, no refleja la constitución y designación de un Fondo Fijo para gastos de mantenimiento. Norma Legal: Ley N° 8706, art. 10, 48, 49, 75, 80, 81 y 196. Depuración de Valores en Custodia: Deberán efectuar la depuración de los certificados en garantía, de manera que solo queden en existencia aquellos certificados que se encuentren vigentes. Norma Legal: Ley N° 8706, art. 10, 75, 76, 80, 81 y 196. Arqueo de Fondos y Valores: Deberán efectuar el recuento íntegro de los fondos y valores que se encuentren en la tesorería. Norma Legal de soporte: Ley N° 8706, art. 10, 75, 80, 81 y 196; Acuerdo N° 2988, art. 12. Falta de control en la carga de novedades: Deberán asegurar el control por oposición, de manera que la persona que controla no sea la misma persona que carga. Las Planillas deberán remitirse a Sede Central para su control, independientemente que su carga se realice en la Delegación. Asimismo, se deberá establecer y formalizar un control sobre la carga de novedades, ya que son muchos sectores y personas las que cargan novedades (sede central, delegaciones salariales, salario familiar, recupero de haberes, auditoría y control de legalidad, certificaciones y embargos, etc.) sin ningún tipo de control sobre la misma. Finalmente, se deberán establecer normas de procedimiento para la confección y el llenado de planillas de asistencia; estableciendo responsables y responsabilidades ante el incumplimiento. Esto, de manera de poder reducir significativamente los errores y reclamos de liquidación. Norma Legal: Ley N° 8706, art. 10, 75, 80, 81 y 196; Resolución N° 2122-DGE-2015; Decreto N° 1721/14. Auditorías en Delegaciones Regionales y Escuelas: Deberán efectuar un plan de auditoría que abarque controles a las delegaciones y de estas a las escuelas, así como también dejar plasmadas las mismas en informes o actas. Todo esto a fin de reducir los errores o irregularidades que se han evidenciado. Norma Legal: Ley N° 8706, art. 10, 11, 80, 81 y 196; Resolución N° 1484-DGE-2013; Decreto N° 1721/14.</p>				
16902	29/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL DE MENDOZA
<p>El Tribunal resuelve reiterar, a las actuales autoridades, las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores pendientes de cumplimiento: Cuentas por Cobrar Estado de cobranzas: Instrucción impartida en Fallo N° 16.454 en cuanto a "Reclasificar los créditos en el Sistema de Información Contable según su estado de gestión de cobranza, de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo N° 3328" e "Informar respecto de las gestiones de cobro realizadas a efectos de la percepción de la facturación adeudada". Inventario: Bienes no constatados: Instrucción impartida en Fallo N° 16.731 en cuanto a "Mantener actualizado el registro de los Bienes en el Sistema de Información Contable (SIDICO), de conformidad con las disposiciones del Acuerdo N° 3485.". Asimismo, se instruye a las actuales autoridades sobre: Reclamo ART Accidentes y Enfermedades Laborales: A partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 1259/16 (BO 30/9/16), los reclamos por recuperos en concepto de ILT (Incapacidad Laboral Temporaria) serán efectuados por la Coordinación Gobierno, Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), quien llevará a cabo las acciones que permitan dichos recuperos y la registración en el Sistema de Información Contable (SI.DI.CO.), aplicando para ello el Manual de Procedimientos que como Anexo se aprueba por la citada norma legal. En correlación con lo expuesto, se instruye a los responsables a efectos de la remisión de la información correspondiente a créditos por accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales, a la Coordinación Gobierno - Aseguradora de Riesgos del Trabajo, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Decreto aludido.</p>				
16903	29/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE ENERGÍA
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Gasto en telefonía celular: celular en uso de personal no perteneciente al Ministerio de Energía: Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Dto. N° 065/16, art. 8°. Gastos de Fondo Permanente: Deberán cumplir con la normativa vigente respecto de los comprobantes respaldatorios de gastos, los cuales deben ser tipo B o C y emitidos a nombre del Organismo (Decreto N° 66/82). Bienes de uso 2016: Deberán registrar el alta de los bienes en cada ejercicio a efectos de mantener actualizado el inventario (Ley N° 8706, art. 10° inc. c) y Acuerdo N° 3485).</p>				
16904	29/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – CÁMARA DE DIPUTADOS
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Inventario físico de bienes muebles. Deficiencias detectadas: Deberán actualizar el registro contable en cuanto a la dependencia, de forma tal que coincida la registración de SIDICO WEB con la visualización del mismo, identificando con el correspondiente número de CUIPI cada uno de los bienes, cumplimentando así el requisito de integración e integridad de la información contable (Ley N° 8706, arts. 10 incs. c) y g), 11, 122 y 123). Presentación incompleta en rendiciones mensuales y rendición anual: Deberán cumplir, en lo sucesivo, con la presentación digital de las disposiciones legales (Acuerdo N° 2988, arts. 21 y 37; Decreto N° 1000/2015, art. 79; Disposición N° 11/2015 de Contaduría General de la Provincia, art. 1 inc. j) y Disposición N° 30/2016 de Contaduría General de la Provincia, art. V inc. 21).</p>				
16905	29/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Conciliaciones Bancarias - Pagado sin Imputar. Cta. Cte. 63300145/12- Cta. de Presupuesto; Conciliaciones Bancarias - Cta. Cte. 63300007/75 - Cheque Emitido no tomado por el Banco; y Falta de Cumplimiento total de instrucción Fallo N° 16.353 Ejercicio 2013 (09/04/2015) - Conciliaciones Bancarias -Cta. Cte. 63300007/75 - Pagado Sin Imputar: Efectuar la depuración de las conciliaciones al cierre de cada ejercicio, realizando los ajustes que resulten pertinentes, en forma oportuna. Falta de</p>				

Cumplimiento total de Instrucción Fallo N° 16.353 Ejercicio 2013 (09/04/2015) - Conciliaciones Bancarias -Cta. Cte. 633000128/03 - Pagado Sin Imputar: Gestionar en tiempo y forma las modificaciones necesarias en el Presupuesto y para que efectúen los ajustes contables pertinentes de las erogaciones efectuadas.				
16906	29/11/2017	201-A	2016	HOSPITAL DR. ANTONIO SCARAVELLI
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Anexo IV - De la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Financiamiento. Diferencia IV y Balance de Recaudación; Anexo V - De la Aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos. Falencia en la exposición del Anexo; Anexo IX – Movimiento de Fondos y Valores. Falencia en la exposición del Anexo; Anexo XIV – Movimiento de Cuentas Extrapresupuestarias y Patrimoniales. Falencia en la exposición del Anexo: Transcribir en el Libro Inventario y Balance, los Anexos IV, V, IX, XIV rectificadas. Asimismo, se sugieren las siguientes instrucciones: Fortalecer las acciones de control interno en lo que respecta a los procesos de facturación a obras sociales y cobranza de dichos créditos, en conformidad con la Resolución N° 3157; Implementar las medidas necesarias a fin de definir las áreas de responsabilidad, líneas de autoridad, canales de información y niveles de jerarquía, actualizado los organigramas y manuales de funciones; Instrumentar acciones tendientes a asegurar un uso eficiente de los recursos e insumos utilizados por el hospital, implementando la carga diaria en todos los servicios del módulo bienes de consumo (Acuerdo N° 2988, artículo 15); Dar cumplimiento, en cuanto al gasto en consumo de combustible, a las obligaciones establecidas por el Decreto N° 1338/16; Imputar contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. Además, la documentación justificativa de erogaciones debe mantenerse en forma ordenada y a disposición de los auditores del Tribunal.				
16907	11/10/2017	234-A	2015	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y GOBIERNO
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Horas Electorales: Incumplimiento Ley 2551, punto 1): Cumplir con lo dispuesto por la Ley N° 2551, art. 74 o, en su defecto, impulsen la modificación de dicha normativa; punto 2) y Gastos Generales de Funcionamiento del Proceso (Operativos e Insumos): Deficiencias detectadas: el responsable de la Junta Electoral deberá hacer suscribir por el funcionario responsable la totalidad de la documentación, tanto recibos de pago como Planillas de Asistencia utilizadas como base de liquidación de horas electorales. Todo en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el artículo 6° del Decreto N° 66/82, lo que implica que todos los actos realizados se encuentran ajustados a normas legales y de procedimiento. Asimismo, las autoridades del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, deberán cumplir en tiempo y forma con las funciones de control interno que tienen asignadas por ley, requiriendo la rendición de los fondos otorgados de conformidad con lo prescripto por los artículos 10 y 11 de la Ley N° 8706. Nómina de responsables: Incompleta y sin el formato requerido por el Decreto N° 1000/15: Cumplir con las formalidades establecidas en el Decreto referido en el Anexo I, en cuanto a la Nómina de Autoridades que deben presentar los organismos obligados a registrar por SIDICO, información que debe surgir de dicho sistema. Bienes de Uso –Rodado registrado en el inventario que no se encuentra físicamente en la repartición: Realizar el ajuste respecto del bien registrado en el inventario bajo el N° CUPI 0000071675, transferido al Poder Judicial. Cumplimiento del Decreto N° 1267/93. Falta de presentación de convenios suscriptos: Cumplir las formalidades establecidas por el referido Decreto sobre la remisión de ejemplares originales a la Escribanía General de Gobierno. Correo Argentino y Pago Presidentes de Mesa: la Junta Electoral y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia deberán instrumentar mecanismos para que se pueda realizar el debido control de los montos transferidos a Correo Argentino S.A. y sus correspondientes liquidaciones. Horas Electorales: Inconsistencias horarias en las Planillas de Asistencia del personal de planta: Instrumentar mecanismos de control que eviten este tipo de situaciones. Falta de gestiones por parte del Ministerio de Gobierno ante el incumplimiento de rendición de fondos entregados por convenio: Proveedor 176369 Partido Frente para la Victoria 2; Proveedor 176370: Partido Federal; Proveedor 176396: Partido Es Posible; Proveedor 176419: Partido Movimiento Socialista de los Trabajadores; Proveedor 176425 Partido Frente de Izquierda de los Trabajadores; Proveedor 176433 Partido Unidad Popular Mendoza; Proveedor 176463 Partido Alianza Cambia Mendoza; Proveedor 176464 Partido Demócrata; Proveedor 176897: PRO; Proveedor 176898 Partido Nueva Acción; Proveedor 176913 Partido Socialista y Proveedor 176926 Partido de la Victoria: en lo sucesivo los responsables deberán rendir dicho gasto con la documentación original y/o copia certificada por Escribano Público. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Horas Electorales: Falta de legitimación de pagos efectuados; Horas Electorales: Personal Ministerio de Seguridad adscrito a Junta Electoral - Inconsistencias Horarias y Nueva Observación.				
16908	29/11/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Fideicomiso de Administración para la asistencia financiera a propietarios de vivienda única conexión gas natural Ley 8.496 (Dcto. 1035/13), que fue notificada a través del Pliego de Reparos pertinente: la rendición de cuentas de la gestión de Mendoza Fiduciaria, por fondos recibidos en virtud del Convenio entre esta última y el Ministerio de Infraestructura y Energía, deberá ajustarse a lo establecido por el artículo 19 del Anexo de la Resolución N° 1006-IE-2013. Expediente N° 220-D-2017-30094 - Cierre Anual Ejercicio 2016: Deberán presentar la rendición anual con la totalidad de los elementos exigidos, conforme lo dispuesto por el Acuerdo N° 2988 y mod. y por la Disposición N° 30/16 de la Contaduría General de				

la Provincia. **Nómina de Autoridades:** Cumplir con las disposiciones de la Ley N°1003, art. 36 y Acuerdo N° 2988, art. 3°, en cuanto a la presentación de la Nómina de Responsables. **Contratos de Locación de Servicio:** Mantener actualizados los legajos de personal conforme lo dispuesto en la Ley N° 8706, Arts. 10 y 75 y Decreto N° 565/08. **Bienes de Uso:** Realizar un seguimiento del Expte. N° 4261/D/2015, relacionado con la transferencia de Bienes desde la Dirección de Servicios Públicos y mantener actualizado el registro de los Bienes en el Sistema de Información Contable (SIDICO), de conformidad con las disposiciones del Acuerdo N° 3485. **Camioneta Ford Ranger modelo 2008 patente HSX 575:** Aportar las constancias que demuestren la concreción del descuento acordado de \$ 132.000,00 en el Certificado de Obra pertinente, concluyendo con el trámite iniciado por el Expte. N° 555-D-2014-77308.

16909	06/12/2017	320-A	1/7/2015 al 30/6/2016	INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS (IDITS)
-------	------------	-------	-----------------------	--

El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: **FALTA DE FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA ASOCIACIÓN Y FALTA DE SELLO Y FALTA DE FOLIATURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA REPARTICIÓN:** Cumplir con lo dispuesto por el art. 63 del Estatuto del IDITS y el art. 3° del Acuerdo N°5673, respecto de las formalidades a las que deben ajustarse los órdenes de pago y demás documentación detallada en los mismos. **FALTA DE APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES POR LA ASAMBLEA ORDINARIA Y TRANSCRIPCIÓN EN EL LIBRO INVENTARIO:** Cumplir con los plazos para la aprobación de los Estados Contables del Organismo previstos por el Estatuto y el Acuerdo N° 5673, norma legal específica aplicable al mismo. **FALENCIAS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS: A) Bco. Credicoop Cuenta Corriente N° 191.115.039048/5:** Efectuar la depuración de las partidas pendientes respecto de los ítems "Cheques emitidos y no cobrados" y "Depósitos no contabilizados, efectuando en su caso los ajustes pertinentes. **INCONSISTENCIA EN LA NUMERACIÓN DE ASIENTOS EN EL LIBRO DIARIO:** Cumplir con las disposiciones del Código Civil y Comercial, artículo 325, en cuanto a las formalidades que deben cumplir los Libros y Registros contables. **FALTA DE CONSTANCIA DE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS E IRREGULARIDAD EN LA FACTURACIÓN punto a):** en lo sucesivo, previo al pago, deberán verificar la constancia firmada por funcionario autorizado, dando conformidad a la prestación del servicio. Ello, en función de lo dispuesto por el artículo 3°, punto II, A 5. del Acuerdo N° 5673, que dispone la presentación de la "...constancia... de la prestación del servicio otorgada por funcionario autorizado, con aclaración del cargo y firma.". **DEFICIENCIAS EN FONDOS A DEPOSITAR punto b):** Utilizar criterios coherentes en la registración de estos fondos, de modo tal que los estados contables brinden información discriminada de los distintos valores que conforman el Activo. Norma Legal: Acuerdo N° 5673 art. 3 pto. I. C. y Estatuto del IDITS – artículo 52, inc. n. **SERVICIO DE MOVIMIENTO DE MERCADERIAS REALIZADOS POR LA EMPRESA GVS S.A. EN PUERTO SECO:** Reiterar la instrucción impartida oportunamente "...para que concluyan las gestiones tendientes a lograr la exención del impuesto... Asimismo, se les hace saber que una eventual obtención de la exención, los eximirá de tributar el impuesto en cabeza del organismo, no así para los co-contratantes. Es decir, deberán adoptar las medidas que aseguren que los co-contratantes abonen el Impuesto de Sellos, bajo su responsabilidad, en razón de la solidaridad dispuesta por los arts. 209 y 210 del Código Fiscal. **INVENTARIO DE BIENES EN PUERTO SECO – BIENES DE TERCEROS:** Mantener actualizado el Inventario de bienes de Puerto Seco, dejando reflejada la existencia de bienes de terceros en los registros contables del IDITS. **DEFICIENCIAS EN EL COBRO DEL CANON POR CONCESIÓN DEL PUERTO SECO:** Ingresar al Poder Ejecutivo los importes adeudados en concepto de canon por concesión, en función de lo prescripto por el artículo 1° de la Ley N° 7721. **CUENTAS POR COBRAR – DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA CONTABLE:** Iniciar las acciones tendientes a la adecuación del Sistema Contable y el Subsistema de Cuentas por Cobrar, con el objeto de que la información contable del organismo se adapte a los requerimientos de la normativa vigente, Acuerdos N° 5673 y N° 3328. **PRESENTACIONES FUERA DE TÉRMINO E INCOMPLETA:** Cumplir con los requisitos y plazos establecidos por el Acuerdo N° 5673, respecto de la presentación de las rendiciones. **PUESTA EN LÍNEA DEL SISTEMA ZPA: PUERTO SECO:** Poner a disposición del Tribunal una clave del Sistema Interno "ZPA" utilizado en Puerto Seco, a nivel de consulta, para poder efectuar los controles relacionados con los recursos y administración de Puerto Seco. Norma Legal: Acuerdo N° 5673 art. 3. **TERRENOS OCUPADOS POR ADUANA SIN CONVENIO POR EXCESO DE MERCADERÍA EN DEPÓSITO DE VIEJA DATA SIN COBRO DE ARANCEL:** Los responsables deberán solicitar a la AFIP el detalle del estado de cada causa a fin de tomar conocimiento de ellas a efectos de determinar si corresponde o no cobrar por el almacenaje, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Aduanero, art. 1.042 y Resolución N° 218 -A y T del Ministerio de Agroindustria y Tecnología (30/11/2015). **SISTEMA DE CONTROL INTERNO – REGIMEN DE COMPRAS:** Los responsables deberán elaborar y remitir el Régimen de Compras aprobado por Acta, de conformidad con la Ley N° 8.706 y su Decreto Reglamentario N°1.000/15. Norma Legal: Acuerdo N° 5673.

16910	06/12/2017	322-A	2015	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS
-------	------------	-------	------	---

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: **Deficiencia en la registración de Bienes de Uso y Omisión de registración de Bienes de Uso:** las actuales autoridades cuentadantes deberán dar cumplimiento al Acuerdo N° 3485. **Registración contable incompleta: Cuentas por Cobrar:** Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.376, por lo que "...Deberán implementar un Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar que esté permanentemente actualizados y asociados a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final" atento a lo dispuesto en la normativa legal. Normas Legales: Acuerdos Nos. 5717 (t.o.), art. 14 y 3328.". **Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Egresos. Comprobantes de Gastos de Fondo Fijo. Falta de control. Punto b).**

16911	06/12/2017	205-A	2016	HOSPITAL DR. TEODORO J. SCHESTAKOW
16912	13/12/2017	304-A	2016	CAJA DE SEGURO MUTUAL
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Deficiencias en el expediente de pago 2435-D-2016 "Compras diseño publicidad" y Deficiencias en el expediente de contratación N°1835-D-2016 "Diseño proyecto tarjeta beneficio: en las contrataciones directas deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 8706, art.132 a), Dto. N° 1000 art. 139 g) y Ley N° 1828 art. 164/167). Falta de devolución de retenciones practicadas a pensionados perfectamente individualizados: Continuar las gestiones necesarias a fin de materializar la devolución a pensionados de la suma de \$ 46.744,96 (Ley N° 8706, art. 85). Exposición y gestión de cobranza de las Cuentas por Cobrar: Adoptar los controles necesarios a fin de lograr un adecuado seguimiento del crédito y su gestión de cobranza. (Acuerdo N° 3328, art. 4 y 5, Resol. N° 608 (CSM) y Acuerdo N° 2988, art. 6). Expedientes de pago: Deberán incorporar a los expedientes de pago toda la documentación relativa a la tramitación del mismo (Acuerdo N° 3023). Deficiencias en Sistema Informático: Deberán diseñar un sistema informático que permita vincular, a través del N° de CUIL, los datos por afiliado a la continuidad de cada liquidación de sueldos con las cuentas por cobrar que se registran en el SIDICO (Acuerdos Nos. 3328, art. 2; 2988, art. 5 y 2989).</p>				
16913	13/12/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – CÁMARA DE SENADORES
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Saldo de mayor: Deberán efectuar los ajustes que correspondan, a fin de que las cuentas contables expongan razonablemente la situación patrimonial de la repartición. Disposiciones Legales: Presentación incompleta en rendiciones mensuales y rendición anual: Deberán cumplir con la disposición N° 11 de Contaduría General de la Provincia cuyo art. 1, inc. j) dispone: "Disposiciones Legales: Deberán presentarse los decretos, resoluciones y cualquier otra disposición emitida durante el mes, en documento digital TXT o RTF, acompañados de un índice que contenga número de la norma, fecha de emisión, detalle del tema y nombre del archivo digital debidamente rotulado e identificado", remitiendo únicamente el índice de las mismas. Presentación de rendición anual: falta de nota aclaratoria de que no se han producido modificaciones en la presentación inicial: Deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 34 del Acuerdo N° 2988 del Tribunal de Cuenta que establece: "En caso de corresponder, se indicará que no se han producido modificaciones en los requisitos detallados en el TÍTULO I.". Personal Temporario – Legajos incompletos: Deberán completar los legajos del personal incorporando las resoluciones de designación o bien de prórroga de la contratación, de acuerdo a la normativa legal vigente y el Reglamento Interno de la Cámara. Inventario físico de bienes muebles – Deficiencias detectadas: Deberán ajustar el registro contable por dependencia, de forma tal que coincida la registración de SIDICO WEB con la existencia real, debiendo identificar cada uno de los bienes con el correspondiente número de CUPI, cumplimentando así el requisito de integración e integralidad de la información contable. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar instrucción dada en Fallo N° 16.711 respecto de: Conciliación bancaria: falta de depuración de partidas conciliatorias: "Deberán mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes en tiempo y forma."</p>				
16914	13/12/2017	227-A	2016	HOSPITAL DR. CARLOS SAPORITI
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Anexo IV - "De la Ejecución del presupuesto de Recursos y Financiamiento". Ecuación presupuestaria - Diferencia entre Anexo IV y Balance Mayor; Anexo V - De la aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos. Falencia en la exposición del Anexo; Anexo IX. Movimiento de Fondos y Valores. Falencia en la exposición del Anexo; Anexo IX. Movimiento de Fondos y Valores. Falta de identificación de un concepto; Anexo XIV - Movimiento de Cuentas Extrapresupuestarias y Patrimoniales. Falencia en la exposición del Anexo; Anexo XV - De la Evolución del Patrimonio Neto. Falencia en la exposición del Anexo: Transcribir en el Libro Inventario y Balance los Anexos IV, V, IX, XIV y XV rectificadas. Falta de identificación de conceptos en la Cuenta N° 2300000017 - Cheques vencidos y anulados y 16. Falta de identificación de conceptos en la Cuenta N° 111003003 – Fondos de Terceros: habiendo sido identificados los conceptos observados, proceder a realizar los ajustes de dichos valores. Asimismo, se instruye respecto a lo siguiente: Fortalecer las acciones de control interno en lo que respecta a los procesos de facturación a obras sociales y cobranza de dichos créditos, en conformidad con la Resolución N° 3157; Implementar las medidas necesarias que apunten a un adecuado control horario y de asistencia de personal, tanto de agentes profesionales y no profesionales; Imputar contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. Además, la documentación justificativa de erogaciones debe mantenerse en forma ordenada y a disposición de los auditores del Tribunal; Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valorar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente; La información expuesta en los anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 debe surgir de los registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deben utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Los cuadros que no presenten movimientos o no sean de aplicación para el organismo deben ser presentados con tales leyendas ("Sin movimiento", "No aplicable").</p>				

16915	20/12/2017	254-A	2015	MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Falta de apertura en la clasificación y registración de los bienes de capital (Anexo XIII): Presentar en las rendiciones anuales el Anexo XIII desagregando la cuenta de Bienes de Uso. (Acuerdo N° 3485 art 7- Acuerdo N° 2988 (f.o. Ac. 5662) Anexo XIII. Determinación parcial del resultado financiero del Ejercicio (Anexo VIII): Deberán en lo sucesivo, adecuar la determinación del Resultado Financiero, a lo prescripto por la Ley de Administración Financiera N° 8706, artículo 113, inc. b., punto 7 VI. Valor de incorporación de la Donaciones al Patrimonio: Deberán en las futuras incorporaciones de donaciones al patrimonio, cumplir con lo dispuesto por el Acuerdo N° 3485. Falta de iniciación de sumario administrativo en los casos de bajas de bienes de uso por robo: Dar tratamiento a la actuación sumaria tramitada en Expte. N° 12713-DAL-2017-60204 y dispuesta por Decreto N° 2475/17, con el fin de determinar la responsabilidad administrativa, civil y/o penal del o de los agentes y/o funcionarios intervinientes en las bajas de bienes de uso por robo. En lo sucesivo en caso de bajas de bienes por robo, extravío o siniestro, deberán cumplirse las disposiciones del Decreto N° 2060/65 y/o legislación específica, debiendo efectuar los siguientes trámites: denuncia policial, comunicar la novedad al Sector Patrimonio o similar, detallando número de inventario, características, marca, modelo, etc., e iniciar el sumario administrativo correspondiente. Uso transitorio de fondos, no registrados y no devueltos durante el ejercicio: Registrar el uso transitorio de fondos en cuentas de orden en tiempo y forma. (Ley N° 8706 arts. 34 y 75). Falta de cumplimiento a la Ley N° 4416 y a los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, por la paralización de la obra de remodelación Plaza Rufino Ortega del Distrito KM 11 – Expediente 9524-DEV-2014: Concretar la resolución del contrato de obra suscripto oportunamente con la Firma OSSA Construcciones conforme lo establecido por Decreto N° 1996/17 de fecha 5/7/2017. Falta de rendición de fondos con cargo a rendir: Concluir con el trámite de rendición obrante en Expte. N° 17-DM-2015, al solo efecto de que el sector contable pueda proceder al descargo respectivo. Falta de documentación de respaldo de deudores pendientes de rendición: Realizar los actos útiles necesarios, tendientes a concluir con las mismas y así ajustar los saldos contables observados. Incorrecta utilización de Activo en lugar de cuentas de orden en el sistema de cargos y descargos: Registrar los cargos y descargos de "valores" en cuentas de orden, ya que los mismos no constituyen reales créditos para la Comuna. Falta de coincidencia del Anexo 19 de la Ley de Responsabilidad Fiscal con el Anexo II de LRF y Anexo III de la Ejecución del Presupuesto con relación a los Créditos Acumulada. Incorrecta confección del Anexo IX mensual: La información expuesta en los anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 deberá surgir de los registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deberán utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Remisión de forma incorrecta del archivo exigido por art. 19 inc. f) del Acuerdo 2988: Deberán remitir la información conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 5661. Incorrecta registración de la deuda. Expediente 15459-DN-2014 sobre alquiler planta de asfalto. Pavimentación calles de departamento: Deberán registrar la deuda contraída por el Convenio de Rescisión de contrato de alquiler por planta de asfalto con la empresa Wanka SA por la suma de \$2.716.270,24 en una cuenta de pasivo específica.</p>				
16916	20/12/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Bienes de Capital: Proceder a la colocación del respectivo número de CUPI en la totalidad de los bienes (Acuerdo N° 3485). Registración contable de la Deuda Pública contraída: Continuar con las tareas necesarias, en conjunto con Contaduría General de la Provincia, para desarrollar en SIDICO el módulo que cumpla con los requisitos necesarios para una administración y registración contable eficiente de la Deuda Pública." (Ley N° 8706, Sección II, Capítulo III, arts 72; 73 inc h) y 76 inc. b) y Disposición N° 8/17 de CGP). Control de bienes de capital: Deberán registrar el alta de los bienes, en el ejercicio en el cual se adquirió (Ley N° 8706, arts. 104, 123/128, Decreto N° 2060/65, art. 4 y Acuerdo N° 3485, art. 3 inc. b).</p>				
16917	20/12/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto del siguiente tema: Irregularidad en pagos efectuados a agente con locaciones de servicio: Adoptar las medidas tendientes al cumplimiento del Decreto 565/2008 en su artículo 5°.</p>				
16918	20/12/2017	414-PS	2016	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 306-A-2014, DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Cheques y débitos no contabilizados (Banco Supervielle N° 412165/002): Imputar contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. Además, la documentación justificativa de erogaciones debe mantenerse en forma ordenada y a disposición de los auditores del Tribunal. Falta de rendición Convenio FAO: Efectuar informe sobre los importes transferidos y los gastos erogados y obtengan la aprobación del H.T.A. sobre el mismo y sobre el Informe Terminal aprobado por Res. N° 866 de Superintendencia. Asimismo, se sugiere instruir para que, en próximos proyectos, o en las etapas no cumplidas de proyectos en ejecución, cumplan con las pautas de rendición establecidas en el Dictamen Legal de Secretaría Relatora</p>				

(Nota N° 4881). Falta de declaración de cuenta bancaria del Banco Supervielle N° 412165/1 - Banco Nación N° 2451/7: Declarar, registrar y rendir oportuna y correctamente la totalidad de las cuentas bancarias.				
16919	20/12/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA DE LA GOBERNACIÓN
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Disposiciones Legales no informadas en la rendición anual ni en las rendiciones mensuales: Soporte digital e índice: Presentar con las rendiciones mensuales, los decretos, resoluciones y cualquier otra disposición emitida durante el mes, en documento digital TXT o RTF, acompañados de un índice que contenga número de la norma, fecha de emisión, detalle del tema y nombre del archivo digital debidamente rotulado e identificado. Subsidios sin descargar de Proveedores que acogieron a la Moratoria Previsional prevista por la Ley N° 8816: Proceder a realizar los descargos de subsidios cancelados, a fin de mantener actualizados los registros en el Sistema de Información Contable- SIDICO- Balance de cargos por subsidios. (Ley N° 8706, arts. 75 y 106). Servicios Públicos dados de baja y por los cuales se siguen imputando gastos: Realizar control sobre las líneas de celulares imputadas y liquidadas por Contaduría General de la Provincia en servicios públicos, con el fin de verificar que sean las correspondientes a la repartición, caso contrario deberán realizar los reclamos correspondientes. (Ley N° 8706 arts. 10 inc. g) y h) y 79).				
16920	20/12/2017	400-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 321-A-2015, INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
16921	20/12/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Inventario de Bienes de Uso: Deberán concluir con la migración de los bienes del CUC 170 al 111. Asimismo, realizar el seguimiento del expediente N° 3069-D-2017-30093 para efectuar la transferencia en SI.DI.CO de los bienes que corresponden a las distintas Escuelas (Acuerdo N° 3485). Contratos de Locación de Servicios: Deberán "...Mantener actualizados los legajos de personal de modo tal que cada uno de ellos contenga en su totalidad los antecedentes legales y formales requeridos por la normativa vigente." Fallo N° 16.723. Decreto N° 712/16. Cesión de Derechos de Honorarios del Licenciado Vaquié: Deberán realizar el seguimiento del expediente 2608-D-17-02370 creado para la asignación de los fondos a la Escuela N° 1-664 "Cruzada Libertadora.". Nota N° 7.000: Donación del IDC a la Subsecretaría de Infraestructura Social Básica: Deberán proceder a dar de alta los tanques, para depósito de agua, en el inventario. Posteriormente, registrar la transferencia a las escuelas con el respaldo legal de la resolución de aceptación de la donación por parte de ellas (Acuerdo 3485, arts. 3 inc. b) y c) y 5 inc. a) y Resolución N° 27/2009 CGP). Bienes de Uso: Registrar el alta en el ejercicio en que se adquieran (Acuerdo N° 3485).				
16922	20/12/2017	322-A	2016	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA FINANCIERA A INSTITUCIONES DEPORTIVAS AMATEUR
El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto del siguiente tema: Cuentas por Cobrar: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.500: "... Deberán implementar un Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar que esté ...permanentemente actualizados y asociados a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final" atento a lo dispuesto en la normativa legal. Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que permita identificar los pagos que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente. Normas Legales: Acuerdos Nos. 5717 (t.o.), art. 14 y 3328."				
16923	20/12/2017	231-A	2016	HOSPITAL DR. CARLOS PEREYRA
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Anexo V "De la Aplicación de los Recursos al Destino para los que fueron Instituidos". Falencia en exposición del Anexo; Anexo VIII: "Del Resultado Financiero del ejercicio – Esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento". Falencias en la confección del Anexo; Anexo IX: "Movimientos de Fondos y Valores". Falencias en la confección del Anexo; y Anexo XIV: "Movimientos de cuentas Extrapresupuestarias y Patrimoniales". Falencias en la confección del Anexo: la información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 deberá surgir de los registros contables, utilizando criterios uniformes en su confección, de forma tal que exista coherencia en la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Falta de contestación al Informe de Auditoría Especial N° 0166-16: Auditoría de juicios civiles (cuentas por cobrar) – Falencia declaradas en el estado procesal de las causas civiles iniciadas por el Hospital Carlos Pereyra, tendientes al cobro de los créditos contra obras sociales: Informar el estado procesal de las causas civiles iniciadas por el Hospital Carlos Pereyra, tendientes al cobro de los créditos contra obras sociales e informar y acreditar el circuito de las facturas emitidas por el Hospital desde su emisión hasta su eventual cobro judicial y su registración en el SIDICO.				
16924	20/12/2017	302-A	2016	ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTAR. PARTIDAS DE ANTIGUA DATA SIN DEPURAR: Continuar con las gestiones de identificación de las				

partidas pendientes de imputar y efectuar los reclamos bancarios en forma oportuna. **DEFICIENCIAS EN EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS-LÍNEA DE CRÉDITO: CAPITAL DE TRABAJO y DEFICIENCIAS EN EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS-LÍNEA DE CRÉDITO: EMPRENDIMIENTO GANADERO:** Dar cumplimiento a las instrucciones formuladas por el Tribunal en los Fallos Nros. 15.902, 16.040, 16.213, 16.395 y 16.647 respecto a la "...exigencia del cumplimiento de los "Reglamentos de Condiciones Generales y Particulares previo al otorgamiento del financiamiento.". **INCORRECTO TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS FONDOS RECIBIDOS DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA:** Proceder a la registración patrimonial y presupuestaria de los Fondos cuyo destino sean los Fideicomisos en los que la Administradora adquiera el carácter de fiduciante. **RENDICIONES TRIMESTRALES PRESENTADAS POR LA FIDUCIARIA EN FORMA EXTEMPORÁNEA. FALTA DE APROBACIÓN POR PARTE DE LA FIDUCIANTE. APROBACIÓN TÁCITA:** Exigir las rendiciones trimestrales de la Fiduciaria, dentro de los plazos y condiciones exigidos por los contratos de fideicomisos respectivos. **FALTA DE ACCIÓN DE COBRANZA DE LOS CRÉDITOS: 1.1 Créditos con Acuerdo de Pago caídos: Puntos 1) a 4); 1.2. Créditos de alto riesgo con atraso: Puntos 1) a 13); 1.3. Créditos con el Gobierno de la Provincia: Puntos 1) a 4); DEFICIENCIAS EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN LAS QUE LA AFTyC ES PARTE PROCESAL. INCUMPLIMIENTO DE LOS OFICIOS 74.552 Y 74.708 (OBSERVACIONES DE LA DAN). FALENCIAS EN LAS REGISTRACIONES CONTABLES DE LOS CRÉDITOS EN GESTIÓN JUDICIAL: 2.1. Observación por causas concursales: 2.1.1. Estado procesal de causas judiciales, en sede de los Juzgados de Procesos Concursales y Registro de la 1ª circunscripción judicial de Mendoza, en las cuales la AFTyC actúa como parte acreedora: Puntos 1) a 7); 2.2. Observación por causas civiles: 2.2.1. Estado procesal de las causas civiles (ejecuciones hipotecarias, cambiarias, prendarias) iniciadas por la AFTyC, correspondientes a los créditos en gestión judicial: Puntos 1) a 20); 2.2.2. Existencia de causas judiciales archivadas, paralizadas o que se encuentran en préstamo imposibilitando así su compulsión, respecto de las cuales no se cuenta con documentación respaldatoria que acredite el estado actual del crédito, incluido en la planilla del Pliego de Observaciones: Puntos 1) a 43);** Reiterar la instrucción impartida en el Fallo Nº 16.647, a fin de continuar con las acciones necesarias para el cobro de los créditos, a efectos de evitar su prescripción y, en caso de imposibilidad de cobro y agotadas todas las instancias judiciales y extrajudiciales, cumplir con la Resolución Nº 1275/2015, referida al procedimiento para el seguimiento y recupero de créditos morosos. Todo ello, a fin de que los Estados Contables reflejen razonablemente la situación de los Créditos a Cobrar de la Administradora; Instrumenten medidas de control sobre la actuación de los apoderados letrados en relación al seguimiento de las acciones llevadas adelante por ellos en los juicios de cobranza de créditos. Ello, tendiente a que se cumpla con las prescripciones del Acuerdo Nº 5232, que establece: "En lo que depende del abogado apoderado o recaudador, los hechos que refieren al cumplimiento o incumplimiento de los deberes de administración son: a) El resguardo de los elementos demostrativos del crédito; b) La diligente promoción de las acciones encomendadas, especialmente en cuanto de ellas dependa la conservación de los derechos; c) El cumplimiento del deber de instancia para evitar situaciones de caducidad; d) La inmediata entrega de los fondos que hubiere percibido...; e) La oportuna comunicación a la autoridad que debe resolver de su opinión fundada adversa a la promoción de acciones o recursos, para permitir las declaraciones que a ese respecto prevé la Ley de Contabilidad.". **1.1.2. Proyecto nº 13.921-1821-A-2012-80271-E-0-9 Alborno, Marta (\$ 156.154,02):** Iniciar las acciones judiciales pertinentes conforme lo establece la Resolución 21/17. **1.2.3. Proyecto Nº 13.799 - Expediente Nº 1397-D-2014 - "Arbequina S.A.":** Cumplir con las cláusulas de los acuerdos suscriptos. **1.3.1. Ley 8159 Bonificación de créditos para colocación de malla antigranizo para productores hasta 30 has.:** Continuar las acciones pertinentes para el recupero de las bonificaciones de tasas a cargo de la Provincia de Mendoza. **1.3.3. Ley Nº 6071 art. 5 inc. h) Subsidio de tasas de interés:** Continuar las acciones pertinentes para hacer efectivo el aporte para subsidio de tasas de la Ley 6071 art. 5 inc. a) cargo de la Provincia de Mendoza. **1.3.4. Ley 8170 - Decreto Nº 2911/2012 por el cual la Provincia de Mendoza reconoce adeudar al 29/04/2010 a la Administradora \$ 3.821.954,70:** Continuar las acciones pertinentes para hacer efectivo el cobro de la deuda que ya se encuentra vencida (16/09/2016), la cual tampoco fue reestructurada dentro del plazo previsto en el convenio (31/12/2016), aprobado por el Decreto 2911/12. **2.1.4. 2º Juzgado de Proc. Concursales, autos Nº 72.504, "Olive Grove S.R.L. p/Concurso Preventivo grande (hoy Quiebra):** Informar la conclusión del proceso y recupero del crédito indicado, mediante la subasta realizada y aprobada según constancia obrante a fs. 263/264 del expediente 1163-D-2017. **2.2.1.17 - 2.2.1.18 - 2.2.2.1 - 2.2.2.2. - 2.2.2.6. - 2.2.2.7. - 2.2.2.13. - 2.2.2.17. - 2.2.2.21.:** Continuar con las acciones útiles para el recupero de los créditos. **2.2.2.19:** Continuar con las acciones útiles para el recupero del saldo insoluto indicado en el expediente judicial 120768 - Cuarto Juzgado Civil - 2ª Circunscripción Judicial. **Registro informático de las causas extrajudiciales y judiciales en las cuales la Administradora es parte:** Incorporar en el sistema informático "CIVITAS", un registro "...para los juicios en los cuales la AFTyC es parte y los créditos en gestión extrajudicial, con permanente actualización en cuanto al estado procesal y administrativo de las causas judiciales y extrajudiciales respectivamente, que permita efectuar un correcto seguimiento de las mismas, y un control oportuno respecto de la atención procesal de cada abogado actuante en las causas en ejecución, como el seguimiento y control oportuno de los crédito en gestión extrajudicial". **Procesos Judiciales informados por el organismo en cumplimiento de la Ley de responsabilidad fiscal (Ley 7314):** "...coordinar con Fiscalía de Estado a efectos de informar al HTC, en forma completa, la totalidad de los juicios de la AFTyC, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Nº 7314, dicha información debe surgir de registros contables llevados en legal forma". **Deficiencias en las Piezas Administrativas generadas para las erogaciones de Capital, partida Préstamos (52200)-Otorgamiento de Préstamos y otras erogaciones:** "...dar cabal cumplimiento al Acuerdo 3023 de este Tribunal, no solo, para el caso de las erogaciones que hacen a los gastos de funcionamiento del organismo, sino para todas las actuaciones administrativas". Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar las instrucciones impartidas en el Fallo Nº 16.786: **Facturas en fotocopia adjuntas a los expedientes de pago de servicios:** "Adjuntar a los expedientes de pago las facturas en original, a fin de evitar

posibles duplicaciones en los pagos.”; Manual de Procedimientos: “Cumplir con la elaboración del Manual de Procedimientos Administrativos, ajustado a los procedimientos actualizados que se realizan en función de la Ley N° 6071, y adjuntar al Tribunal dicho Manual debidamente aprobado.”				
16925	20/12/2017	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Cta. Cte. Bco. Nación N° 31500049/18 - Pagado sin Imputar; Cta. Cte. Bco. Nación N° 31500222/93 - Pagado sin Imputar; Conciliaciones Bancarias - cheques Registrados en el Libro Banco no Debitados por el Banco; Inconsistencia en Movimiento de Fondos e Impuestos Retenidos: Fortalecer su sistema de control interno respecto del circuito de captación de prestaciones, confección de los correspondientes Anexos II, facturación y trámite de cobro, dentro de los plazos legales correspondientes.				
16926	21/12/2017	220-A	2016	HOSPITAL DR. HUMBERTO NOTTI
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Personal de Planta Permanente en condiciones de estar jubilado: Concluir los trámites de exclusión de la tutela sindical de los agentes en condiciones de jubilarse para que puedan acceder a dicho beneficio. Falta de integración del módulo Bienes de Consumo en SIDICO. Registración de las etapas del gasto en especial del Devengado: Registrar el stock de los insumos en el módulo SIDICO/BIENES DE CONSUMO integrado con las etapas del gasto. Error en la carga unitaria de Insumos al módulo Bienes de Consumo en SIDICO: Parametrizar el sistema de Bienes de Consumo correctamente, a fin de evitar errores de carga de decimales en insumos que se cuentan por unidades físicas. Alteración de las etapas del gasto – Emisión de Orden de Compra en Contrataciones directas previo a efectuar imputación presupuestaria: Realizar todas las operaciones ajustándose a los requisitos que en materia de contrataciones establece la Ley N° 8706, como así también las normas legales y reglamentarias que la complementan. Servicio de vigilancia externa. Horas facturadas no correspondientes: en relación al resto de la diferencia subsistente (mes de julio, discrepancia en horas facturadas y planilla horaria de marcación), intensificar los controles sobre la documentación presentada por el proveedor a la hora de realizar los pagos, verificando que la misma esté completa y cuente con las formalidades legales pertinentes. Asimismo, controlar la efectiva realización de los descuentos al proveedor señalado. Compras por urgencias. Falta de cumplimiento de la normativa legal: Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8706, artículo 144, incisos a) y d), según corresponda a contrataciones urgentes o de baja cuantía, respetando lo reglamentado por el Decreto N° 1000/15, artículos 139 y 144, en sus partes pertinentes. No consta en el expediente la intervención del Contador: Dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 8706, artículo 81 y Decreto N° 1000/15, artículo 80, en cuanto a la oportunidad y metodología de la intervención del Contador en los procesos de gastos. Pago de prestaciones indispensables Dra. María Estela Grzona por guardia pasiva no correspondiente: Dar estricto cumplimiento a lo normado por la Ley N° 7557, artículos 1° al 4°, y extremar los recaudos necesarios para que no existan errores o ambigüedades en las denominaciones respecto del objeto de estas contrataciones.				
16927	21/12/2017	411-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 230-A-2015, HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto del siguiente tema: Anestesiistas – Incumplimiento de carga horaria: Cumplimentar el descuento restante al agente Bonilla, informando al Tribunal al respecto.				